

16-0209

REPUBLICA DE COLOMBIA



CS

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003083201600209 00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
CLASE SE PROCESO: HIPOTECARIO
Sin subclase de proceso

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 - 7

DEMANDADO: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
C.C. 51.911.294

NUMERO DE RADICACION: 110014003083201600209 00

CUADERNO: 1

FECHA DE RADICACION: 10 de mayo de 2016.

MIN

16-0209

Remate
14-abr-2022
2:00pm
Inmueble

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00209

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

083-2016-00209-00- J. 09 C.M.E.S



11001400308320160020900

DEMANDA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE MÍNIMA CUANTIA contra MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.167.151 de Bogotá D. C., obrando en mi calidad de Representante Legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta al presente escrito, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la C. C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T. P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA** contra el (la) (los) señor (es) **MARIA ALICIA BECERRA BECERRA**, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con la C.C. No. **51911294** con base en el pagaré No. **05700323000911840**, aceptado por el (los) demandado (s) a favor del demandante, el cual hace parte de la hipoteca contenida en escritura pública No. **15141 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40457050** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA**.

Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura entro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

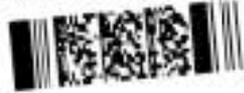
Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura.



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

28/04/2016
Func.o: NANCY





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049300078F640B

6 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:27:40

R049300078

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Veritas de Comercio
za del
Piac
Puentes
Trullo



QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049300078F640B

6 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:27:40

R049300078 PAGINA: 2 de 4

* * * * *

SUPLENTE DEL GERENTE
 ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
 SUPLENTE DEL GERENTE
 ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
 SUPLENTE DEL GERENTE
 DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049300078F6408

6 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:27:40

R049300078

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY

BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049300078F640B

6 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:27:40

R049300078

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Certificado Generado con el Pin No: 3984752762340052

Generado el 06 de abril de 2016 a las 15:07:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO QOMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1046 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.G. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012.

Certificado Generado con el Pin No: 3984752762340052

Generado el 06 de abril de 2016 a las 15:07:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeto la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco en el territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buifrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauro Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Rodrigo Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente

7

Certificado Generado con el Pin No: 3984752762340052

Generado el 06 de abril de 2016 a las 15:07:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

**CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



*Banco de la República
Colombia*

REVISTA

BOLETÍN

No.	034
Fecha	25 de agosto de 2006
Páginas	5

CONTENIDO

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar".

Página

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª, No. 14-78 Piso 6º - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 - 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2006
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: *"El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."*

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma *"... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda"*.

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015417-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-J del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS
DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL

Artículo 1° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS
DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once (11) puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6° ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7° PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8° REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

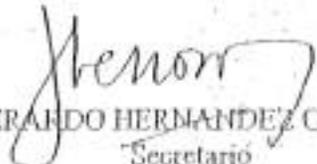
créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9° SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario



M01260002008305700323000911840
PAGARE DILIGENCIADO 2
05700323000911840



DAVIVIENDA

12

Pagaré No. 5700323000911840

QUINTO. Que autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) **DEUDOR (ES)** para con **DAVIVIENDA**; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien(es) que garantiza (n) mis(nuestras) obligaciones; c) Darle al crédito una destinación distinta para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **DAVIVIENDA** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos) o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales. i) Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j) Incumplimiento de la obligación de presentar el (los) certificado(s) de tradición y libertad en el(los) que conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a favor de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. **SEXTO.-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Valor Real (UVR) y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **SEPTIMO.-** Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización de la UVR del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza judicial, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UVR. **OCTAVO.-** Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(emos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **NOVENO.-** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente pagaré se encuentra exento del impuesto de timbre.

Bogotá D.C., 30 ENE. 2006
OTORGANTES

Alcira B
 C.C. No. 51.911.294 C.C. No. _____ C.C. No. _____

Banco Davivienda S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605033158400817

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 02:21:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-2005 RADICACIÓN: 2005-98821 CON: ESCRITURA DE: 02-12-2005
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 12911 de fecha 16-11-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 141 AGRUP DE VIVI ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15 con area de 39.28 MTS2 con coeficiente de 0.39650% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA., ESTE HUBO PO COMPRA A GARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, GARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA Y GARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA. TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF. 748 DEL 28-12-2000 METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y GARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, GARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, GARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, GARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 8739 DEL 11-08-1994 NOT. 21 DE BTA. ESTE AD. X COMPRAVENTA RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975 NOT. 3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLABARON SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. Y A SU VEZ AD. POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR ES. 3903 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 298 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA. A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA. REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA. METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA. ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FRANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA. REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 03365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 26-10-1967 NOT. 4 BTA. REG. 050-106049. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000- NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 03280 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 03234 DEL 16-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBIA GUSTAVO SEGUN ES. 1146 NOT. 27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GAMBIA DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 18-1988 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN, SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAÑA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA, POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICACION SUCESION A PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAÑA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAÑA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA GILMA INES. SEGUN ES. 3708 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 08-08-1959 NOT. 3 BTA. REG. 050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605033158400817

Nro Matrícula: 50S-40457050

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 02:21:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RAMIREZ NUÑEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-06-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN, ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522, ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT. 3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960- NOT. 8 BTA, REG. 050-8160. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA, REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, UN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA, REG. 050-40198982. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2790 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1960 NOT. 1 BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA, REG. 050-859038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL 21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. 726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1960



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605033158400817

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 3

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 02:21:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA. ESTOS AD. A CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA, REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT. 19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA. Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO, SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1975 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10 BTA. REG. 050-269932. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002 NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. 460 DEL 13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-492246. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999. Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAÑA EMMA VIRGINIA SEGUN ES. 3988 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, Y ESTE AD. SARMIENTO JULIO, ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1968 NOT. 6 BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE VILLAVICENCIO. REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272706. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES. 656 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA, RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1816 DEL 07-05-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LATON DE FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES. 452 DEL 16-03-1965 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-06-1980 NOT. 23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-504137. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG405/90 DEL 17-12-1990 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605033158400817

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 4

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 02:21:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C, BTA, DEL 26-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1967 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991. NOT. 35 BTA. REG. 050-40090081. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES. 3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA REG. 050-437459 METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2378 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES. 1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1978 NOT. 2 BTA. REG. 050-354537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HOMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973. NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUJÓZ BERNARDINO, MONROY DE MUJÓZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1978, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605033158400817

Nro Matrícula: 50S-40457050

Página 5

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 02:21:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA, REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-06-2000 NOT. 38 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316600. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316601. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316503. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. 312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40328716. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2010 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316605. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001- NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605033158400817

Nro Matrícula: 50S-40457050

Página 6

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 02:21:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-859001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002 NOT. 41 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-857999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO BARRA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA, REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA, REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA, REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 06-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA, REG. 050-387628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605033158400817

Nro Matrícula: 50S-40457050

Página 7

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 02:21:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCÓN IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG37399 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1961 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA, REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.C.T.O. BTA, DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. EG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA, DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA LABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-291392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBUENA, SEGUN ES. 1050 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605033158400817

Nro Matrícula: 50S-40457050

Página 8

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 02:21:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 06-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN FEDERICO , SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1959 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957 NOT. 2 BTA, REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 8 C.CTO. BTA, REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C. RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, 050-394690. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD POR ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA, DEL 27-10-2000, ESTE AD. PO OFERTA DE COMPRA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1995 NOT. 2 BTA, REG. 050-930671. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TOVAR DE RAMIEZ CECILIA, SEGUN ES. 1919 DEL 03-11-2000 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG396/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, POR SENTENCIA JUZ. 6 C.C. BTA, DEL 19-03-1987. REG. 050-1119421. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1028 DEL 29-05- 2002 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, POR OFI. 162 DEL 06-04-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 182 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA, REG. 050-646047. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 388 DEL 20-02-2002- NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 594 DEL 12-10-2001 METROVIVIENDA, SEGUN AD. POR VENTA A RAMIREZ MARCELINO, SEGUN ES. 3771 DEL 30-12-1982 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ VIUDA DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 181 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA, REG. 050-646046. METROVIVIENDA ELABORO DBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 2081 DEL 04- ...00 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG387/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TAUTIVA MORENO MIGUEL, SEGUN ES. 2857 DEL 25-06-1971 NOT. 2 BTA, REG. 050-4003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARRA MILLAN BETSABE, SEGUN ES. 2401 DEL 27-11-2000 NOT. 59 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 170 DEL 10-04-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DONACION A PARRA MONTAÑA ANTONIO, SEGUN ES. 2735 DEL 28-06-1998 NOT. 2 SOACHA, REG. 050-40244141. Y LAS MATRICULAS RELACIONADAS AQUI HACEN PARTE DE ESTA COMPLEMENTACION: 40244142-43-44-45-46-47-48-677315-6303329-41-3477-40268559-930572-411501-40156430-119135-40012013-4004609-40018620-853679-77-75-71-70-665684-1005756-40018621 -40322209-68-40022796-85-54-83-82-80-79-171123-40910-299606-40407365...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605033158400817

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 9

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 02:21:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 52 SUR 95A 10 IN 20 CA 141 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 49 S #95A-63 CASA 141 AGRUP DE VIVI ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40437992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2005 Radicación: 2005-97600

: ESCRITURA 12552 del 04-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-2005 Radicación: 2005-98821

Doc: ESCRITURA 12911 del 16-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-01-2006 Radicación: 2006-4155

Doc: ESCRITURA 15141 del 21-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1,189,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-2006 Radicación: 2006-4155

Doc: ESCRITURA 15141 del 21-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$19,075,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

A: PECERRA BECERRA MARIA ALICIA CC# 51911294 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

H1

CHV



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605033158400817

Nro Matrícula: 50S-40457050

Página 11

Impreso el 3 de Mayo de 2016 a las 02:21:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

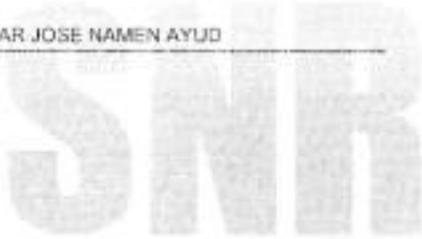
USUARIO: Realech

TURNO: 2016-194857

FECHA: 03-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

AA 22926369

23



ESCRITURA PÚBLICA No. 15141

15141

NÚMERO

QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO

DE FECHA: 21 DIC. 2005

VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL

CINCO (2005)

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA - LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSION CON RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

RESUMEN DE LA NEGOCIACION

LA VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

NOMBRES: MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA

CEDULA(S) DE CIUDADANIA: 51.911.294

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTIA A FAVOR DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCION: Calle 49 Sur No. 95 A - 63

UBICACION: BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S- 40457050

VALOR VENTA: \$19.075.000.00

VALOR CREDITO: \$9.000.000.00

VALOR SUBSIDIO: \$8.011.500.00



VALOR LIBERACIÓN/HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN:
\$1.189.500.00- - - - -
ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR - - - - -
PATRIMONIO DE FAMILIA: SI - - - - -
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO - - - - -
- - - - -
En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los
Veintiun (21) días, del mes de Diciembre
de dos mil cinco (2005) - - - - -
Comparecieron antes el (la) Doctor(a):
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
Notario Veintinueve (29) (ENCARGADA)
del Círculo de Bogotá, D.C., y la(s) siguiente(s)
persona(s): - - - - -
MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO , mayor
de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la
cédula de ciudadanía número 39.026.966 expedida en
Ciénaga (Magdalena), obrando en nombre y
representación en condición de apoderada de la
sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. sociedad
comercial de este domicilio, constituida mediante
escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve
(1.369) otorgada el veintisiete (27) de Abril de mil
novecientos ochenta y tres (1.983) en la Notaría
Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., como
consta en el poder especial conferido mediante la
escritura pública número doce mil novecientos diez
(12.910) del dieciséis (16) de Noviembre de dos mil cinco
(2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del
Círculo de Bogotá, D.C., por CARLOS ARANGO URIBE ,
mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá,

Nº 15141AA 22926370



identificado con la cédula de ciudadanía número 8.315.767 de Medellín, en su condición de gerente y como tal representante legal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. quien para los efectos del

presente documento se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte: -----

MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.911.294 expedida en Bogotá, D.E. de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL (LA) COMPRADOR(A) y manifestó que ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----



PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere el título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL (LA) COMPRADOR(A) y éste(a) adquiere el mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la CASA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141), la cual hace parte de la Agrupación de Vivienda ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL el cual se encuentra ubicado en la Calle 49 Sur No. 95 A - 63. La Agrupación de Vivienda ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL estará construido sobre la MANZANA 15 de la nomenclatura interna del proyecto urbanístico Ciudadela El Porvenir en Bogotá, la cual se describe y alindera como a continuación se indica: -----

MANZANA 15: Tiene un área con una cabida superficial: ocho mil ciento noventa y seis punto cero nueve metros

cuadrados (8196.09 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: - - - - -

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 615C hasta el punto 616C en línea recta y distancia de noventa y uno punto cero tres metros (91.03 m) con la vía vehicular Calle 48 Sur (D 30) de la nomenclatura urbana. - - - - -

POR EL SUR: Del punto 616C hasta el punto 618C en línea recta y distancia de ochenta y ocho punto ochenta y nueve metros (88.89 m) con la zona de uso público Control Ambiental Número Veinte (20) de la Avenida Santafé de la nomenclatura urbana. - - - - -

POR EL OCCIDENTE: Del punto 618C hasta el punto 614C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00 m) con la vía peatonal Calle 49 Sur (Q22) de la nomenclatura urbana. - - - - -

POR EL NORTE: Del punto 614C hasta el punto 615C ó punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de noventa y uno punto veinticinco metros (91.25 m) con la vía peatonal Carrera 110 A (P29) de la nomenclatura urbana. - - - - -

El inmueble anteriormente descrito y alindero se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur con la matrícula inmobiliaria **50S-40437992** y en el Departamento Administrativo de Catastro Distrital con el Registro o Cédula Catastral **004616411200000000**. El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S- 40457050** y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala: —

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -



Nº 15141

AA 22926371

CASA NUMERO 141 DE LA CALLE 49
SUR NUMERO 95A-63.

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la entrada principal de la

Agrupación. Consta de tres (3) niveles denominados primero, segundo y tercer pisos y el área libre de para futura ampliación en el nivel cubierta. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) promedio para cada piso. AREAS GENERALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y tres punto setenta y nueve metros cuadrados (43.79 m²). AREA TOTAL PRIVADA: Treinta y nueve punto veintiocho metros cuadrados (39.28 m²). AREA TOTAL LIBRE (PARA FUTURA AMPLIACIÓN): Diez punto setenta y tres metros cuadrados (10.73m²) Estas áreas se distribuyen así: NIVEL PRIMERO PISO: Area Total Construida: Catorce punto treinta y nueve metros cuadrados (14.39 m²). Area Privada Construida: Trece punto diecinueve metros cuadrados (13.19m²). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto veinte metros cuadrados (1.20 m²). NIVEL SEGUNDO PISO: Area Total Construida: Catorce punto cuarenta y cinco metros cuadrados (14.45 m²). Area Privada Construida: Doce punto noventa y cinco metros cuadrados (12.95 m²). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto cincuenta metros cuadrados (1.50 m²). NIVEL TERCER PISO: Area Total Construida: Catorce punto noventa y cinco metros cuadrados (14.95 m²). Area Privada Construida: Trece punto catorce metros cuadrados (13.14 m²). Muros estructurales y



ductos comunales: Uno punto ochenta y un metros cuadrados (1.81 m²). NIVEL CUBIERTA: Area Total Libre Privada (Futura ampliación): Diez punto setenta y tres metros cuadrados (10.73 m²). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubierta terminada de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.

DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes: NIVEL PRIMER PISO: Zona social y escaleras. NIVEL SEGUNDO PISO: Una (1) alcoba, un (1) baño y escaleras. NIVEL TERCER PISO: Una (1) alcoba, cuarto de ropas y escaleras. NIVEL CUBIERTA: Area libre para futura ampliación.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85 m) con la Casa Número 140. Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con la Casa Número 116. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 m) con la Casa Número 142. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto dieciséis metros (2.16 m), cero punto trece metros (0.13 m) y cero punto

Nº 15141 AA 22926372



cincuenta y dos metros (0.52m) respectivamente, con acceso y circulación peatonal comunal.

LINDEROS VERTICALES NIVEL

PRIMER PISO: Cenit: Placa de entrepiso al medio con el segundo

nivel de la casa. Nadir: Placa de piso al medio con el subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO

PISO: Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número seis

(No 6) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con vació sobre acceso comunal y

con vació sobre circulación peatonal comunal. Del punto Número seis (No 6) hasta el punto Número siete (No

7) en línea recta y distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.98m) con la Casa Número 140.

Número siete (No 7) hasta el punto Número ocho (No 8) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho

metros (2.68m) con la Casa Número 116. Del punto Número ocho (No 8) hasta el punto Número cinco (No 5)

o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98

m) con la Casa Número 142. LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO PISO: Cenit: Placa de entrepiso al medio con el

tercer nivel de la casa. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el primer nivel de la casa. LINDEROS

HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: Partiendo del punto Número nueve (No 9) localizado a la izquierda de la

escalera hasta el punto Número diez (No 10) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y

un metros (1.31 m), cero punto trece metros (0.13m) y uno punto treinta y siete metros (1.37m) respectivamente,

con vació sobre acceso comunal y con vació sobre



circulación peatonal comunal. Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número once (No 11) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m) con la Casa Número 140. Del punto Número once (No 11) hasta el punto Número doce (No 12) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con la Casa Número 116. Del punto Número doce (No 12) hasta el punto Número nueve (No 9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cinco punto once metros (5.11 m) con la Casa Número 142.

LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER PISO: Cenit: Placa de área libre privada para futura ampliación al medio con vacío o aire común. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la casa.

PARAGRAFO 1 De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL CUBIERTA O AREA LIBRE PARA FUTURA AMPLIACION: Partiendo del punto Número trece (No 13) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número catorce (No 14) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y un metros (1.31 m), cero punto trece metros (0.13m) y uno punto treinta y siete metros (1.37m) respectivamente, con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal. Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número quince (No 15) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m) con la Casa Número 140. Del punto Número quince (No 15) hasta el punto Número dieciséis (No 16) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cero seis metros (1.06 m), uno punto setenta y dos metros (1.72m) y uno punto sesenta y dos metros (1.62m) respectivamente,

23

Nº 159141

AA 22926373



con la Casa Número 116 y con cubierta comunal del tercer piso de la Casa. Del punto Número dieciséis (No 16) hasta el punto Número trece (No 13) o punto de partida cerrando el polígono en

línea recta y distancia de tres punto treinta y nueve metros (3.39 m) con la Casa Número 142. LINDEROS VERTICALES NIVEL CUBIERTA O AREA LIBRE PARA FUTURA AMPLIACION: Cenit: Con el vacío o aire común hasta una altura libre de dos punto veinte metros (2.20m). Nadir: Placa de entrepiso al medio con el tercer nivel de la casa. PARAGRAFO 2 En Caso de realizarse la ampliación sobre la zona ó área libre privada anteriormente determinada, con los respectivos planos aprobados por las Entidades competentes, dicha zona corresponderá a un cuarto (4) nivel de la Casa, con un área total construida de catorce punto noventa y cinco metros cuadrados (14.95 m²) y tendrá la siguiente alinderaación. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL CUARTO PISO (FUTURA AMPLIACIÓN): Partiendo del punto Número trece (No 13) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número catorce (No 14) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y un metros (1.31 m), cero punto trece metros (0.13m) y uno punto treinta y siete metros (1.37m) respectivamente, con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal. Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número quince (No 15) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m) con la Casa Número 140. Del punto Número quince (No 15) hasta el punto Número dieciséis (No 16) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros



(2.68m) con la Casa Número 116. Del punto Número dieciséis (No 16) hasta el punto Número trece (No 13) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cinco punto once metros (5.11 m) con la Casa Número 142. **LINDEROS VERTICALES NIVEL CUARTO PISO (FUTURA AMPLIACIÓN):** Cenit: Con cubierta comunal al medio que lo separa del vacío o aire común. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el tercer nivel de la casa. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por los adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. -----

PARAGRAFO TERCERO: EL (LA) COMPRADOR(A) manifiesta conocer que la cimentación y estructura de las casas tipo 1.1. y 1.1. A, están diseñadas para soportar tres (3) pisos y la de las casas tipo 1.3 y 1.3 A están diseñadas para soportar cuatro (4) pisos como consecuencia de lo anterior en las casas tipo 1.1. y 1.1 A, no se puede construir cuarto (4º) piso y en las casas tipo 1.3 no se puede construir quinto (5º piso). -----

PARAGRAFO CUARTO: LA VENDEDORA hace constar que:

a). Las viviendas tipo 1.3 Y 1.3 A que conforman la agrupación de vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 - PROPIEDAD HORIZONTAL** cuentan con un potencial de ampliación consistente en la posibilidad de construir un cuarto piso en la vivienda. Para la realización de esta ampliación **EL (LA) COMPRADOR(A)** deberá tramitar y obtener la licencia de ampliación correspondiente y además deberán cumplir íntegramente



las disposiciones contenidas en los planos y en el manual técnico de ampliaciones que son los documentos que reúnen todas las previsiones de diseño y construcción y las normas que

deben ser cumplidas en forma obligatoria por ampliación **EL (LA) COMPRADOR(A)** que emprenda por su cuenta dicha obra de ampliación. **EL (LA) COMPRADOR(A)** está obligado(a) a respetar el contenido del manual técnico de ampliaciones y los planos los cuales formaran parte integral de las negociaciones y se protocolizan con la presente escritura pública de venta.-

b). Las viviendas tipo 1.1. y 1.1 A. (es decir las casas 47, 48, 85, 86, 128, 129, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 254) que conforman la agrupación de vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL**

MANZANA 15 - PROPIEDAD HORIZONTAL están diseñadas para soportar tres (3) pisos, por lo anterior no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de estas viviendas y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios de la Agrupación de Vivienda tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la



construcción de la Agrupación de Vivienda, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la vivienda o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentren adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éstos a suspender tales obras el administrador o la constructora podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el (la) (los) propietario (a)(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberán responder ante el (la) (los) propietario(s) de la(s) viviendas(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. - - - - -

PARAGRAFO QUINTO: Según los planos aprobados, en la vivienda objeto de este contrato existe un espacio para la instalación de un tanque de almacenamiento de agua hasta de 500 litros. Será de cargo de **EL (LA) COMPRADOR(A)** tanto la adecuación del espacio, que consiste en construir la estructura que lo soporta, como la compra del tanque y la realización de las instalaciones hidráulicas necesarias. - - - - - ✓ - - - - -

SEGUNDA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo con lo establecido en ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número doce mil novecientos once (12.911) del dieciséis (16) de noviembre

3A



Nº 15141

AA 22926375

de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá. -----

PARAGRAFO: — EL — (LA) COMPRADOR(A) manifiesta que se obliga a respetar el Reglamento de

Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante las escrituras públicas de que da cuenta este contrato y que conocen, respetan y se obligan a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

TERCERA: TITULOS DE ADQUISICION.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa

a) El lote de terreno denominado **MANZANA 15** a título de compraventa celebrada con **METROVIVIENDA EMPRESA**

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL como consta en la escritura pública número dos mil noventa y dos (2.192) del veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **505-40437992**. - - - -

b) La construcción, por haberla levantado la sociedad a sus exclusivas expensas, con sujeción a la licencia de construcción LC 05-2-0634 del quince (15) de noviembre de dos mil cinco (2.005) expedida por la Curaduría Urbana Número Dos (2). -----

CUARTA. LIBERTAD DE GRAVAMENES. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública,



patrimonio familiar no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública número doce mil quinientos cincuenta y dos (12.552) del cuatro (4) de noviembre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C.. La cancelación de esta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones que autorice la entidad mencionada. -----

PARAGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas de la Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL** el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley. -----

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.075.000.00) MONEDA CORRIENTE**, la cual ha sido cancelada así por **EL (LA) COMPRADOR(A):** -----

1) La suma de **DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.063.500.00) MONEDA CORRIENTE,**

35
No 15141AA 22926376



que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales: - - - - -

A) La suma de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$110.500.00) MONEDA CORRIENTE** que EL (LA)

COMPRADOR(A) pagó con recursos propios. /

B) La suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) MONEDA CORRIENTE** que EL (LA)

COMPRADOR(A) pagó con el producto de las cesantías que le liquidó **FONFO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** /

C) La suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.683.000.00) MONEDA CORRIENTE**

(LA) **COMPRADOR(A)** ha depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió en **DAVIVIENDA** y que autoriza que sea girada por tal entidad junto con los rendimientos a **LA VENDEDORA**. - - - - -

2) La suma de **OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.011.500.00) MONEDA CORRIENTE**, que la pagarán con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2.004). - -

3) El saldo del precio, o sea la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL (LA) **COMPRADOR(A)** pagará en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que les concede el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante simplemente conocido como **DAVIVIENDA**, en cuyo favor constituirá hipoteca de



primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere a través de este mismo instrumento. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL (LA) COMPRADOR(A)** pagará con el producto del crédito que **DAVIVIENDA** les ha aprobado, aquéllos reconocerán a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad crediticia que financia la construcción del proyecto. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **DAVIVIENDA**, **EL (LA) COMPRADOR(A)** pagará un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. - - - - -

PARAGRAFO TERCERO: **EL (LA) COMPRADOR(A)** faculta a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquellos y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **DAVIVIENDA**. - - - - -

PARAGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL (LA)**

Nº 15141

AA 22926377



COMPRADOR(A), éste(a) autoriza expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas

directamente a **LA VENDEDORA**. - - - - -

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a **EL (LA) COMPRADOR(A)**, éste(a) autoriza expresa e irrevocablemente a la entidad que otorga el subsidio para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. - - - - -

PARAGRAFO SEPTIMO. EL (LA) COMPRADOR(A) autoriza expresa e irrevocablemente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**. - - - - -

SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL (LA) COMPRADOR(A)** a partir de la firma de esta escritura, con excepción de cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por **EL (LA) COMPRADOR(A)** desde la fecha de celebración del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y



reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL (LA) COMPRADOR(A)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de **EL (LA) COMPRADOR(A)** o éste(a) podrá reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por **LA VENDEDORA** para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para la casa, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de **EL (LA) COMPRADOR(A)**. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: **LA VENDEDORA** entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Sin embargo en ningún caso **LA VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas Distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. ———

PARAGRAFO TERCERO: **LA VENDEDORA** hace constar que el conjunto cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de **EL (LA) COMPRADOR(A)** las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la

Nº 15141

AA 22926378



vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. -----

SEPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE.-

LA VENDEDORA hizo entrega real y

material a **EL (LA) COMPRADOR(A)** del inmueble objeto del presente contrato. En cuanto a los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL (LA) COMPRADOR(A)** expresa que conocen los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de tales bienes, y manifiesta que está de acuerdo con su estado actual de construcción. -----

PARAGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL (LA) COMPRADOR(A)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezca a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **LA VENDEDORA**.

OCTAVA: GASTOS.- Los derechos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de compraventa, los impuestos y derechos de registro, así como los gastos que se ocasionen con la constitución del gravamen hipotecario en favor de la Entidad que financia la adquisición del inmueble y por la constitución e inscripción del patrimonio de familia inembargable serán de cargo exclusivo de **EL (LA) COMPRADOR(A)**. En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de **EL (LA) COMPRADOR(A)**. ---

NOVENA: LA VENDEDORA está autorizada por la Alcaldía Mayor de Bogotá para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble



materia del presente contrato, al haber radicado toda la documentación necesaria para ello, bajo el número 400020050417 del Veintiuno (21) de Diciembre

de dos mil cinco (2005).

DECIMA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. EL (LA)

COMPRADOR(A) declara conocer que el subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

DECIMA PRIMERA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda.

Nº 15141

AA 22926379



SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA POR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR DE FECHA: TREINTA (30) DE JULIO DE 2005

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO:

MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA C.C. No. 51.911.294

SANTIAGO PÉREZ ARCINIERGAS C.C. No. 86.049.263

JULIANA SOFÍA PÉREZ BECERRA MENOR

DECIMA SEGUNDA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.

DECIMA TERCERA: Presente MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA de las condiciones civiles ya mencionadas quienes en este contrato se ha denominado LA

COMPRADOR(A), manifiesta:

a) Que acepta íntegramente la presente escritura de la venta en ella contenida.

b) Que acepta la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble.

c) Que acepta el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga a cumplirlo.

d) Que se declara deudor(a) de LA VENDEDORA, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerán y pagarán intereses por anticipado a LA VENDEDORA, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la



entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato. -----

e) Que autoriza al fondo de cesantías en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la entidad que otorga el subsidio para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. -----

f) Que autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que el saldo correspondiente al crédito que les ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA.** -----

g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declaran satisfechos en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

h) Que renuncian a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. -----

----- **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de noviembre 23 del año 2003. -----

El Notario indagó a **EL (LA) COMPRADOR(A)** sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(a) último(a) manifiesta responder bajo la gravedad de juramento: -----

AA 22926380

Nº 15141



- a.) Que su estado civil es **Casada con sociedad conyugal vigente** - -
- b.) Que **NO** posee otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. - - - - -
- c.) Que ha decidido que el

inmueble que por este instrumento adquieren **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar, por no cumplir los requisitos de Ley. - - - - -

Presente en este acto **SANTIAGO PÉREZ ARCINIEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **86.049.263** expedida en **VILLAVICENCIO**

quien obra en su calidad de **Cónyuge** **COMPRADORA**, manifiesta que consiente en **NO** someter el inmueble objeto de este contrato a la Afectación de Vivienda Familiar, contemplada en la Ley 258 de 1997

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato.

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. - - - - -

EL (LA) COMPRADOR(A) bajo la gravedad del juramento manifiesta clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere el inmueble contenido en este instrumento, fue adquirido por medios y actividades lícitas. - - - - -



CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció nuevamente **MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA** declaró que mediante la presente Escritura Pública constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989 y en la Ley 3a de 1991. --

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien financió la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA EN FAVOR DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció nuevamente **MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA** de las condiciones civiles ya indicadas, quienes para efectos de este contrato se denominarán **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)**, y declararon: -----

PRIMERO: CONSTITUCIÓN HIPOTECA.- Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** para pagar parte del precio de compra del (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recaen los actos contenidos en el presente público instrumento, solicitó (aron) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que en adelante se denominará **DAVIVIENDA** un crédito por la cantidad de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el cual fué aprobado para la adquisición de vivienda individual, con la modalidad de largo plazo. -----

Nº 15141 AA 22926381



SEGUNDO: Que para garantizar dicho crédito, por esta escritura constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA** en favor de **DAVIVIENDA**, sobre el inmueble a que se hace referencia en la

cláusula primera de la venta contenida en la presente escritura pública, el cual ha sido adquirido por este mismo instrumento, por compra hecha a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, consistente en la **CASA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la **Calle 49 Sur No. 95 A -** cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera (1a) del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Número **50- 40457050**

TERCERO: Que la hipoteca que se constituye por medio de esta escritura garantiza a **DAVIVIENDA** el(los) crédito(s) otorgado(s) y los que se otorguen a **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)**, en moneda legal colombiana, o en Unidades de Valor Real, que consten en pagarés u otro título valor o en cualquier documento público o privado.

PARAGRAFO PRIMERO. Que el crédito aprobado por **DAVIVIENDA**, para la adquisición del (los) inmueble(s) que en esta escritura se ha(n) descrito y alinderado es en Unidades de Valor Real (UVR), quedando entendido que la equivalencia en UVRs, de la suma indicada en la Cláusula Primera de esta hipoteca será la que respalde todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha



de esta escritura que detalle en la fecha de liquidación del citado crédito.-----

PARAGRAFO SEGUNDO. Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos.-----

CUARTO: Declara(n) además:-----

a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extienden a todos los aumentos que reciba así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es (son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación de dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad; c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garanticen si hubiere lugar a ello salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; d) Que se compromete entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al(a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de **DAVIVIENDA**, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de esta escritura; e) Que en caso de acción judicial se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **DAVIVIENDA** de acuerdo con lo establecido en el Ordinal cuarto (4o) del Artículo Noveno (9o) del Código de Procedimiento Civil. f) Que en caso de pérdida,



Nº 15141

AA 22926382

AI

destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio

y suficiente, al Representante Legal de **DAVIVIENDA**, para que solicite al señor Notario en nombre del(de los) suscrito(s) exponente(s) y en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970).



QUINTO: SEGUROS: Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** se obliga(n) a mantener a favor de **DAVIVIENDA**, seguros de vida y de incendio y terremoto sobre el(los) inmueble (s) que hipoteca(n) por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, con la compañía de seguros por el (ellos) elegida. En el evento que **DAVIVIENDA** actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros y de los demás que se contraten, por cuenta del **EL (LA) LOS) HIPOTECANTE(S)**, queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora, de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)**, **DAVIVIENDA** sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros.

SEXTO: CLAUSULA ACCELERATORIA: EL (LA) (LOS)

HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a **DAVIVIENDA** para que, de acuerdo a lo normado en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: - - - - - _____

a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **DAVIVIENDA**;

b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o por persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier

acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los)

inmueble(s) hipotecado(s); d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre (n) desmejora o deprecio,

cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja (n) de ser garantía suficiente para las obligaciones

pendientes y sus accesorios; e) Quebranto patrimonial o iliquidez de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** circunstancia que calificará **DAVIVIENDA**;

f) Si hipotecamos o gravamos el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**;

g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula quinta precedente, cualquiera sea su causa. h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros

en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del(los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca(n), en aquellos casos en los

cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal d) de esta

de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal d) de esta

de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal d) de esta



№ 15141

AA 22926383

42

cláusula; i) Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento la primera copia de la presente escritura de

hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de **DAVIVIENDA**.

SEPTIMO: REGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES VALOR REAL (UVR): En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR) quedará sujeta a las normas que rigen el sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto **EL (LA)**

(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca **DAVIVIENDA** en materia de capital sobre el valor de dicha(s) obligación(es) en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR) y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real, (UVR), de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. - - -

OCTAVA: CESION: Que facultan a **DAVIVIENDA** para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de **DAVIVIENDA** garantizadas con la presente hipoteca en los términos de ley. - - - - -



NOVENA. CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA EN MAYOR

EXTENSIÓN. En cumplimiento de las normas que regulan la materia, **DAVIVIENDA** se obliga a liberar parcialmente la hipoteca de mayor extensión, mediante este mismo instrumento sobre el inmueble objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura. Para los anteriores efectos queda entendido que la totalidad de la prorrata que del crédito global concedido a **LA VENDEDORA** por **DAVIVIENDA** le corresponde a la Unidad de vivienda enajenada, ha sido pagada en su totalidad con el producto líquido del crédito otorgado por **DAVIVIENDA** a **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o con el pago hecho por **LA VENDEDORA** para completar dicha prorrata. -----

PARAGRAFO. Los gastos que ocasione serán de cargo de **LA VENDEDORA** a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)**. -----

 ----- **COMPARECENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL** -----

----- **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** -----

 Presente nuevamente, **MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO** de las condiciones civiles anotadas al inicio del presente instrumento, en su calidad de apoderada especial de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y manifestó: -----

PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por **BANCO DAVIVIENDA, S.A.** a **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones de **EL (LA) (LOS)**

№ 15141

AA 23894568

43



HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública. - -

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta

escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a BANCO DAVIVIENDA, S.A. en el término de sesenta (60) días contados a partir de la firma de este instrumento. - -

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. - - - - -



COMPARECENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.



Presente RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número -19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, convertido en su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y

representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número cuatro mil doscientos noventa y cuatro (4294) del veintiocho (28) de agosto de dos mil tres (2003) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, dijo: Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

— **LIBERACIÓN HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE** —

Presente **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.440.119** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, convertido en su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número cuatro mil doscientos noventa y cuatro (4294) del veintiocho (28) de agosto de dos mil tres (2003), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de

12 15 9 14 33

AA 23894569

AA



Bogotá, D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, dijo: _____

PRIMERO: Que por la escritura

pública número doce mil quinientos cincuenta y dos (12.552) del cuatro (4) de noviembre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., de Matricula Inmobiliaria Matriz No. **505-40437992**, y sus derivados de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** constituyo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca abierta y sin limite de cuantía, en mayor extensión sobre el predio ubicado en Bogotá **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA DEL BORTAL**



1. MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Calle 49 Sur No. 95 A - 63 - - - - -

SEGUNDO: Que la sociedad hipotecante ha abonado la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.189.500.00) MONEDA CORRIENTE** a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre el inmueble que se describe en la cláusula siguiente. - - - - -

TERCERO: Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública número doce mil quinientos cincuenta y dos (12.552) del cuatro (4) de noviembre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., el (los) inmueble(s): **CASA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141)** el cual se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero

50S-40457050 inmueble que forma parte de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL** construido sobre el predio hipotecado en mayor extensión antes citado. - - - -

CUARTO: Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula primera de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con la misma y en cuanto no haya sido liberado expresamente de tal gravamen, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la sociedad deudora hipotecaria y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** - - - - -

QUINTO: En cumplimiento de lo normado en el literal c.) del Artículo 22 del Decreto 1.681 de 1996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación parcial, la proporción que le corresponde al inmueble sobre la cual ella recae, respecto del gravamen hipotecario de mayor extensión es equivalente al valor de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.189.500.00) MONEDA CORRIENTE.** - - - - -

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número seis mil ochocientos diez (6810) del Veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil cuatro (2.004), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que es de **NUEVE MILLONES**

.....
 { **9.000.000.00** } **MONEDA CORRIENTE** - - - - -

AS

15141

AA 23894069



SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES
COMPROBANTES FISCALES. -----

1.- CARTA DE APROBACIÓN DE
SUBSIDIO — DE — CAJA — DE
COMPENSACIÓN — FAMILIAR

COMPENSAR POR LA SUMA DE \$8.011.500.00 -----

2.- RECIBO DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO
2.005 -----

PREIMPRESO _____ 101010002478511 _____

AUTOADHESIVO _____ 1323801000425-0 _____

DIRECCIÓN _____ CALLE 52 SUR No. 95 A -
_____ 10 INT. 20 _____

MATRICULA INMOBILIARIA _____ 50S-40437992 _____

CONTRIBUYENTE _____ METROVIVIENDA _____

AVALÚO _____ \$573.726.000.00 _____

VALOR CANCELADO _____ \$16.723.000.00 _____



SE PROTOCOLIZA RECIBO DE VALORIZACIÓN POR
BENEFICIO LOCAL. -----

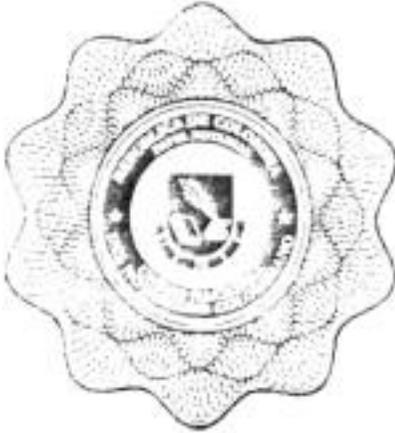
SE PROTOCOLIZA CERTIFICACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA
S.A., ACLARANDO DIRECCIÓN Y MANZANA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, es decir dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado deberán otorgar nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fé y así lo autorizo. El suscrito Notario autoriza al

Nº 15141

AA 22926387



ESTA HOJA PERTENECE A LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

Nº 15141

DE FECHA:

21 DIC. 2005

[Handwritten signature]

MARÍA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO

C.C. No. 39.026.966 DE CIÉNAGA (MAG)

EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.



[Handwritten signature]

RAFAEL MARTÍNEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 DE BOGOTÁ

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Alicia B.

MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA

C.C. No. 51.911.294 Bto

Santiago P. V.
SANTIAGO PÉREZ ARCINIEGAS

C.C. No. 86°049.263 de Vto.


IRMA CRISTINA RIANO VARGAS

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(ENCARGADA)

RECOMENDACIONES ESPECIALES**№ 15141**

DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presente comunicación para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.

Al momento de la liquidación del crédito, el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de **Vivienda de Interés Social** en proyectos financiados por el Banco, un mes antes de que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

- Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
- Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente, por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea un crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

El garaje del inmueble objeto del préstamo, debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que este posea un número de matrícula independiente al del inmueble, en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

Asunto: Crédito No. 05700323000911840

Solicitud No. 00000219768

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos

Lo invitamos a que disfrute, junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA** a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente**, con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito**. Para sus compras nacionales e internacionales le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa y Master Card.
- **Crediexpress**, en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de nuestra línea de crédito Davicupo integral con plazo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo**, por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones**. DAVIVIENDA ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término, además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de nuestros Fondos de Inversión.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestro **Call Center** a través de la línea **01 8000 123 838** o al **(091) 338 38 38**, donde uno de nuestros asesores le atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.



CAMILA FORERO PERILLA
JEFE DEPARTAMENTO EVALUACIÓN

№ 15141

Bogotá D.C.,

Señor (es)

CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR

Ciudad

Yo, Santiago Pérez Frías
identificado con la cedula de ciudadanía número 86'049.263
expedida en Villavicencio, obrando en nombre
propio y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28 de la resolución 966 de
fecha 17 de agosto de 2004, manifiesto a Ustedes que de mutuo acuerdo y por mi
propia voluntad, he decidido **NO** figurar en la escritura pública de adquisición de la
casa número (141) Ciento Cuarenta y uno del proyecto
llamado del Portal

PROPIEDAD HORIZONTAL.

Este inmueble fue comprado con el producto del subsidio de vivienda familiar
aprobado por Ustedes según carta de fecha 30 de Julio del 2005

Por lo tanto autorizo a Tania Alicia Becerra Becerra
identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 51'911.294
expedida en Bogotá D.C., para firmar dicha escritura a
nombre del hogar beneficiario con tal subsidio.



Por lo anterior solicito se de tramite al desembolso del aludido subsidio.

Cordialmente

Santiago Pérez Frías
C.C. No. 86'049.263 de Villavicencio.

03 DIC 2005

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El notario Sesenta y Cuatro (64) de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

Santiago Pérez Arciniegas

quien exhibió la C.C. No. 56.049.753 VII
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que ajusta el contenido del mismo.


Firma



03 DIC 2005



compensar

Nº 15141

Bogotá, D. C., 30 de julio de 2005

Señor(a)
MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
TRANSVERSAL 70 C BIS 63 44 PISO 3
BOGOTA

Ref: Postulación No. 1101048468

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conforman la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: **\$8,011,500.00**, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda a adquirir.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de seis (6) meses contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de la asignación, la cual se realizará el 3 de octubre de 2005, para hacer efectivo su subsidio. Teniendo en cuenta la fecha de publicación el vencimiento de este subsidio es el 1 de mayo de 2006; si cumplido este término no ha efectuado la legalización del subsidio, podrá solicitar una prórroga siempre y cuando antes del vencimiento presente copia auténtica de la promesa de compraventa en la cual se indique la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura; la prórroga será autorizada por una sola vez y no podrá exceder el tiempo estipulado por ley para la formalización del subsidio ante Compensar.

Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

1101048468

FOR-VIV-0007

Nº 15141

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor de \$19,075,000.00, teniendo en cuenta los aportes consignados en el formulario de postulación: \$1,946,172.00

Ahorros	\$1,699,999.00
Cesantías	\$246,173.00
Aportes Periódicos	\$ 0.00
Valor total solución	\$19,075,000.00

Con base en el valor de la vivienda y subsidio aprobados, usted podrá comprar vivienda cuyo valor sea igual o menor a 50 s.m.l.v. Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados.

Si la vivienda está fuera de este rango, deberá renunciar al subsidio y suscribir nuevamente la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
MARIA ALICIA BECERRA BECERRA	51911294	Casado (a)
SANTIAGO PEREZ ARCINIEGAS	86049263	Casado (a)
JULIANA SOFIA PEREZ BECERRA		Soltero (a)

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

1101048468

FOR-VIV-0031

- a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.
- b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.
- c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.
- d. Autorización expresa del afiliado para el cobro efectivo del subsidio por parte del constructor.
- e. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.
- f. En carta expresa se debe dejar constancia del recibo a satisfacción de la solución de vivienda.
- g. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.



6. Veracidad de la información y verificación:

- a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101048468 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.
- b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.
- c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que

1101048468

FOR-VIV-0017

gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: valor inmueble, proyecto, ubicación, aportes familiares, integrantes del hogar, estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; la Gerencia de Vivienda estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

Nestor Rodríguez 
NÉSTOR RODRÍGUEZ ARDILA
Director



52

compensar

Nº 15141

INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. **ESCRITURA** : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 5 de la carta de aprobación del subsidio.
2. **ACTA DE ENTREGA** : Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.
3. **CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD** : Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.
4. **AUTORIZACION DE DESEMBOLSO** . Presentar carta en la que aparezca la expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.
5. **CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO** : Anexar copia del original expedido por esta entidad.
6. **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCION DE VIVIENDA**: Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.



1101048458

FOR-VIV-0017



Formulario unico del Impuesto Predial Unificado



Formulario No. 101010002478511

101010002478511

ANEXO GRAVABLE 2005	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) DECLARACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> SOLAMENTE PAGO <input type="checkbox"/> PAGO ACTO OFICIAL <input type="checkbox"/>
------------------------	--

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. RIP (Código Homologado de Identificación Predial): A0181SJJZ

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S40437992

3. ESTRATO: 050

4. CÉDULA CATASTRAL: 000461641200000000

DIRECCIÓN DEL PREDIO: 52 SUR 95 A 10 IN 20

INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

ÁREA DEL TERRENO (m²): 8.196,09

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 0,00

CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

1. DESTINO: 674110000000

9. TARIFA PLENA: 33,0

10. AJUSTE TARIFA: 352.000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN: 10

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

APellidos y Nombres o Razón Social: TROVIVIENDA

14. IDENTIFICACIÓN: CC C E N

NÚMERO: 830055995010030000

15. TELÉFONO: 830055995

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: DORADO CL 26 No 66 - 63 P5

PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

TIPO DE ACTO: VALUACIÓN Y VIGILANCIA

18. NÚMERO DE ACTO: 101010002478511

19. FECHA DEL ACTO: 16 MAY 2005

LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

1. AUTODIVALÚO (Base gravable): 537.726.000

2. APUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divída en 1.000 y réstele la casilla 10): 18.581.000

3. SANCIONES A CARGO: 0

4. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22): 18.581.000

PAGO

5. VALOR A PAGAR: 18.581.000

6. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21): 1.858.000

7. INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21): 0

8. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 + 25 + 26): 16.723.000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

9. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21): 1.858.000

10. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28): 16.723.000

ESPAIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BBVA BOGOTÁ DC - D.D. 1335801000425-0

ES Y DOS: MARIA VIRGINIA CASASFRANCO ROLDAN

Número: 31 290 922

SELO O TIMBRE: BBVA 16 MAY 2005

358-BANCA DE EMPRESAS AV. EL DURADO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

60
 Bogotá in. Ferencia

No. 500940
 FECHA: 25-Nov-2005

CUE del PREDIO: CL 52 SUR 95A 10 IN 20
 CON CEDULA CATASTRAL: 004816411200000000
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40437992
 CHIP: AAA0181SJJZ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90)	6400000000000041554
B. LOCAL (Acuerdo 25/95)	640000000000002*198
B. LOCAL (Acuerdo 48/01)	6400000000000028896
LEY 388 DE 1997	SIN
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95)	SIN
OTRAS	



VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES
 DE BOGOTÁ D.C.

OBSERVACIONES
 **/6400000000000015174/6400000000000017866/6400200000000012449/6400100000000012449/64000000000012449/6400000000000028896/6400000000000047357/6400300000000047357/002 03 04
 05 Desarrollo Urbano

VÁLIDO HASTA 25-Dic-2005

[Signature]
 SERVIO ORDONEZ LASSO

RESPONSABLE

No. 0709865

Nota: Cuando un contribuyente solicite un salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando se pague con autorización del IDU el saldo de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo truce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente. ... Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o gravámenes, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

SORDONEZ-I0719-11/25/2005 04:32:23 p.m.

[Handwritten signature]
 27.11.05



SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

Código: SV1V02B0101

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

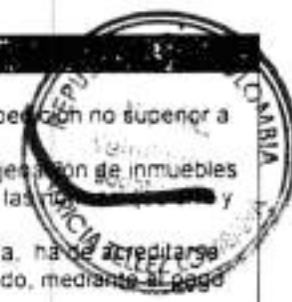
La documentación debe ser susrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden, según este formato y está sujeta a verificación por parte de esta Subdirección como ente encargado de la inspección, vigilancia y control.

INFORMACIÓN GENERAL

1	Nombre o razón social del solicitante	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	C.C.	NIT	No 860 513 493-1	
2	Nombre del representante legal	CARLOS ARANGO URIBE	C.C.		8 315 767 de Medellín	
3	Registro para la enajenación de inmuebles	Nº 186073				
4	Dirección comercial del solicitante	DIAGONAL 107 No. 29-30	Tel	6258330		
5	Nombre del proyecto	ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PH	Etapa	Suberapa	Torres int.	
5.1	Licencia de construcción Nº	05-2-0634	Fecha	15-11-04	Curaduría Nº 2	
5.2	Área total del proyecto	11 401.75	Área a construir para esta radicación	11 401.75		
6	Dirección del proyecto	Calle 49 Sur No. 95 A - 63	6.1	Barrío	Ciudadela El Porvenir	
6.2	Localidad	Bosa	6.3	UPZ	86	
7	Nº de unidades de vivienda (Nº y letras)	Coscientos cincuenta y cuatro (254)	Estrato	2	Folio matriz	50C-40437992
8	Tipo de vivienda	Aptos.	X Casas	Lotes		
9	Avance físico de la obra (solo costos directos)	42.99%				
10	Propiedad Horizontal	SI X NO	Escritura Nº	12911	Año 2005 Notaria 29	
11	Gravamen hipotecario	SI X NO	Escritura Nº	12552	Año 2005 Notaria 29	
12	Patrimonio autónomo	SI NO X	Entidad fiduciaria	Escritura	Año Notaria	
	Administración fiduciaria de recursos	SI NO X		Contrato	Fecha	
				Vigencia	Prórroga	

A N E X O S

- 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con fecha de expedición no superior a tres meses.
- 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las obligaciones y comercialmente regulen el contrato.
- 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.



Presupuesto financiero del proyecto.

TÉCNICAS

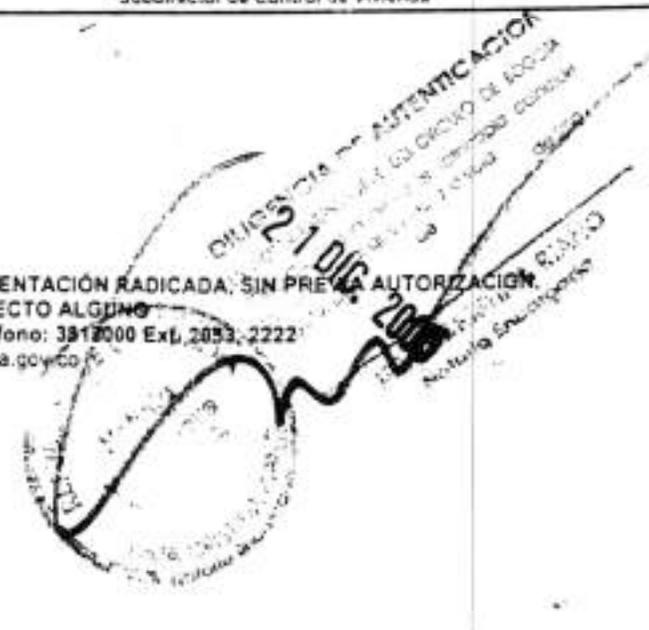
Copia de la licencia urbanística.

RESERVACIONES: **40 0020050417**

 Firma	RADICACIÓN No. 40 0020050417 FECHA 21 DIC. 2005 Subdirector de Control de Vivienda
-----------	--

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO.

Avenida Caracas No. 53-80 Teléfono: 3812000 ExL. 2053, 2222
 WWW.dama.gov.co



**EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CREDITO DE LA
SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO**

DAVIVIENDA S. A.

CERTIFICA

Que a la firma CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. Con Nit. 860.513.493-1 se le aprobaron los siguientes proyectos:

- 1. Credito No. 570032207012686 ALAMEDA DEL PORTAL MZ 15, Ubicado en la Calle 49 Sur No. 95 A - 63 para 254 inmuebles.*
- 2. Credito No. 570032207012702 ALAMEDA DEL PORTAL MZ 16, Ubicado en la Calle 50 Sur No. 95 A - 80 para 256 inmuebles.*

Que autorizamos a la firma Constructora asignar a sus clientes con credito aprobado por el Banco Davivienda un inmueble en cualquiera de estas dos manzanas asi se haya estipulado en las cartas de aprobacion una manzana diferente.

La anterior se expide a solicitud de la firma, a los dieciseis (16) días del mes de Diciembre de 2005.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

Amézquita/3220

21 DIC: 2005

MIT 860.034 313-V - AD-042-6 REV. V-04

MANUAL DE AMPLIACIONES

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL

El presente documento contiene el compendio de las reglamentaciones de tipo técnico y arquitectónico que deben ser tenidas en cuenta por los propietarios con el fin de regular los procedimientos y trámites en el proceso de ampliaciones a cuatro pisos de las casas de tres pisos.

OBJETIVO GENERAL

Las casas tipo 1.3.1.3 A y 1.3 B que conforman la Agrupación de Vivienda ALAMEDA DEL PORTAL- PROPIEDAD HORIZONTAL cuentan con un potencial de ampliación consistente en la posibilidad de construir un cuarto piso en la vivienda. Para la realización de esta ampliación, LOS PROPIETARIOS deberán tramitar y obtener la licencia de ampliación correspondiente y además deberán cumplir íntegramente las disposiciones contenidas en los planos, en el reglamento de propiedad horizontal y en el presente manual técnico de ampliaciones que son los documentos que reúnen todas las previsiones de diseño y construcción y las normas que deben ser cumplidas en forma obligatoria por los propietarios que emprendan por su cuenta dicha obra de ampliación.

En consecuencia este manual aborda los siguientes temas:

1. Trámites para la obtención de la licencia de ampliación.
2. Condiciones y especificaciones de la casa entregada por CONSTRUCTORA BOLIVAR.
3. Materiales a utilizar en la ampliación
4. Estructura para la construcción del cuarto piso
5. Sugerencias durante la ejecución de la obra de ampliación
6. Suspensión de las garantías.
7. Recomendación para la construcción del baño adicional
8. Recomendaciones Generales

1. TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE AMPLIACIÓN.

- El propietario de la vivienda que integra la Agrupación de Vivienda ALAMEDA DEL PORTAL PROPIEDAD HORIZONTAL, que desee emprender la obra de



CONSTRUCTORA BOLIVAR, solicitó los cálculos estructurales a la firma P&D y ejecutó el proceso de cimentación, con el fin de permitir la ampliación de la casa a 4 pisos, y solo a cuatro pisos.

Estos cálculos estructurales y cimentación son válidos siempre y cuando la ampliación esté construida por parte del propietario de acuerdo con las instrucciones y planos suministrados.

- **Sistema de Construcción.**

El sistema de construcción utilizado en la casa es MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL REFORZADA y por tanto la ampliación debe ser construida con el mismo sistema para lograr la unidad estructural.

Las escaleras tanto en el tramo del primero al segundo piso como del segundo al tercer piso esta hecha en pasos en concreto fundido en sitio, con un diseño liviano.

- Todos los muros y placas SON ESTRUCTURALES, las viviendas comparten los muros, las placas y la cimentación. NO SE PUEDEN DEMOLER O MODIFICAR, puesto que se pone en riesgo la estabilidad de su vivienda y la de sus vecinos.

- **Dependencias.**

Casa 1.3.: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes: Nivel primer piso: zona social, cocina y escalera. Nivel Segundo Piso: Una(1) alcoba, Un (1) baño, escalera. Nivel Tercer Piso: Una (1) alcoba, ropas. Nivel Cubierta: Area libre para futura ampliación.

- **Placa en tercer piso.**

Como cubierta en el tercer piso se entrega con una placa impermeabilizada y una teja translúcida para iluminar las escaleras.

Para continuar con la estructura y construir el cuarto piso, se dejan los hierros de las dovelas (varillas) con un largo que permiten posteriormente el traslape para continuar con el sistema estructural planteado para realizar la ampliación.

- **Bajantes.**

La casa se entregará con bajantes que conducen el agua lluvia del tercer piso al andén exterior. Se instalará una bajante cada 2 casas.

3. MATERIALES A UTILIZAR EN LA AMPLIACIÓN

- **Ladrillo para Muros Interiores:** BLOQUE No. 5 PERFORACION VERTICAL de las empresas que comercializan esta referencia.
- **Ladrillo para Muros Exteriores (Fachada):** BLOQUE No. 5 MEDIO BLOQUE PERFORACION VERTICAL de las empresas que comercializan esta referencia.
- **Cubierta:** TEJA en asbesto - cemento Perfil No. 7 de las empresas que comercializan esta referencia.
- **Vidrios:** CALIBRE 3 MM



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
11 DIC. 2008

- **Ventanería:** En lámina

4. ESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PISO

- En el plano estructural de la casa se explica como debe continuarse el sistema estructural reforzado para la ampliación del cuarto piso.
- **Escaleras:** La escalera que se debe construir en los tramos del tercero al cuarto piso, NO DEBE SER MACIZA, debe ser con el mismo sistema de los tramos anteriores.
- **Fachada y Cubierta:** Debe construirse tal como esta en los planos.
- **Instalaciones Eléctricas:** Las conexiones eléctricas deberán realizarse de acuerdo al plano eléctrico.
- **Instalaciones Hidráulicas:** Las conexiones hidráulicas deberán realizarse de acuerdo al plano hidráulico.

5. SUGERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN

Con el fin de procurar que la construcción de la obra de ampliación sea adelantada por los propietarios de la Agrupación de Vivienda ALAMEDA DEL PORTAL PROPIEDAD HORIZONTAL, garantizando los principios básicos de convivencia pacífica de la Comunidad se sugiere a la Administración de la Agrupación tomar las medidas necesarias para tal fin, tales como:

- Responsabilizar al propietario de la vivienda del manejo de la obra y de las personas contratadas para adelantar la obra de ampliación.
- Fijar un horario de construcción.
- Reglamentar el manejo de los escombros, evitando que sean arrojados dentro del cuarto de basuras, o en las zonas de circulación o zonas verdes de la Agrupación, además de disponer de un lugar de ubicación de los mismos.
- Es oportuno que la Administración de la Agrupación tenga un listado de los trabajadores de la obra con la identificación correspondiente, además de las herramientas de trabajo que ingresan al Conjunto.
- Reglamentar el almacenamiento de los materiales de construcción.

6. SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS.

LAS GARANTÍAS QUE ESTÁN PREVISTAS EN EL MANUAL DEL PROPIETARIO AL MES Y A LOS SEIS MESES DE ENTREGADA LA CASA, ÚNICAMENTE APLICARÁN SI EL PROPIETARIO NO HA REALIZADO LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA MISMA.

Una vez se inicien los trabajos de ampliación CONSTRUCTORA BOLIVAR suspenderá la garantía de los siguientes elementos:

- De la placa impermeabilizada de tercer piso.
- Las bajantes.
- Fisuras en muros y placas.
- Funcionamiento de Instalaciones eléctricas y sanitarias.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIONE

Página 4

21 JUN 2008

DE COLOMBIA

- Muros y fachadas
- Sobre la construcción del cuarto piso no existe garantía por parte de CONSTRUCTORA BOLIVAR.
- Las modificaciones que se realicen a las instalaciones hidráulicas y eléctricas tampoco están cubiertas por la garantía de CONSTRUCTORA BOLIVAR, una vez se inicie la obra de ampliación.

7. RECOMENDACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BAÑO ADICIONAL

- A pesar que la presión del agua en la ciudad de Bogotá, es adecuada, no se recomienda la construcción del segundo baño en el cuarto piso.
- En caso de construir un segundo baño, se aconseja que la zona de ropas sea trasladada al cuarto piso y el segundo baño se construya en el tercer piso.

8. RECOMENDACIONES GENERALES

- El propietario debe prever todas las actividades necesarias que garantice la impermeabilización de las casas vecinas que no hayan iniciado la obra de ampliación.
- Se pierde totalmente la garantía si se rompen muros, celdas o en general cualquier muro o placa de la casa.
- Las varillas que están en la prolongación no pueden ser cortadas, dobladas, pues están instaladas de tal manera que permite el traslazo con las varillas adicionales que el propietario debe adquirir para cumplir con el diseño estructural que se esta suministrando.
- La placa del tercer piso **NO ES UNA TERRAZA**. Sobre esta placa, no se puede transitar, colgar ropa, ubicar mascotas (perros).
- La única fachada permitida es la establecida en el plano arquitectónico y los materiales a construir deben ser de igual referencia a la suministrada en este documento.
- Se sugiere llegar a un acuerdo con los vecinos para la construcción de la ampliación.
- Durante el proceso de asentamiento del terreno, se pueden presentar fisuras especialmente en los muros interiores. Estas fisuras son normales debido a los asentamientos normales del terreno y no presentan peligro para la estabilidad de la construcción, también se pueden presentar fisuras en la placa de entepiso.
Estas fisuras pueden reflejarse en los acabados que el propietario instale, por lo tanto recomendamos cuando vaya a enchapar el piso, colocar una malla tipo gallinero entre el afinado y el enchape.
- CONSTRUCTORA BOLIVAR no se hace responsable por fisuras presentadas en pañetes, estucos o enchapes o en los acabados de pisos que realiza directamente el propietario.



CERTIFICA :

PARA EL CASO DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- CUMPLIR Y Hacer cumplir las DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B- CONS- TITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS.- C- CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES, Y RESPONDER POR LOS MISMOS.-- D- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E- DI- RIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE RE FIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIREC TIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL.G- CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL - OBJETO SOCIAL, QU...) SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA J... A DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE - DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE-- SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.----- H- RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PA RA LA SOCIEDAD.- I) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA.--- CORRESPONDE A LA JUN- TA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR - ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SA- LARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL GERENTE PODRA RECIBIR DINE- RO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION.-----

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7097 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO.7314 DEL LIBRO V, CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19262328 DE BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARGARITA MARIA PERDOMO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.109. 484 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : PRIMERO : ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1991 Y LA LEY 446 DE 1998. SEGUNDO : RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVISTOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11449 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 03 DE

DILIGENCIA DE ATENCION
CARGO DE SOCIO

2005
DICIEMBRE 19
BOGOTA



SEDE CHAPINERO

28 DE OCTUBRE DE 2005

HORA : 14:20:15

09C241028173

HOJA : 2 DE 2

ENERO DE 2002 BAJO EL NO.7377 DEL LIBRO V, JORGE PALOMARES MERIZALDE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19270801 DE BOGOTA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION, EN SU CARCTER DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER A MAURICIO LOPEZ TOVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 227. 924 DE USAQUEN, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICE CUALQUIER TRAMITE O ACTUACION QUE SE REQUIERA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADELANTE, O EN CUYA EJECUCION INTERVANGA DE CUALQUIER MANERA, ANTE LAS SIGUIENTES ENTIDADES : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, CODENSA, EMPRESA DE GAS NATURAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, EMPRESA DE TELEFONOS -ETB-, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN -EPM-, CAPITAL CATASTRO DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-, UNIDAD DE ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS - UPES-, MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN, NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN, HACER LAS SOLICITUDES DEL CASO, Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODAS LAS DILIGESNCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFIA.

CERTIFICA :

QUE EL INSCRITO SE HA CLASIFICADO COMO :

* ACTIVIDAD : 1 CONSTRUCTOR.

ESPECIALIDAD: 04 EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO

GRUPO: 01

EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS MENORES 15 MTRS

GRUPO: 02

EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 MTRS

CERTIFICA :

INFORMACION FINANCIERA

PATRIMONIO	:	135,465.21	SMMLV.
PATRIMONIO NETO	:	\$ 48,496,545,000.	00
ACTIVO CORRIENTE	:	\$ 89,090,510,000.00	
PASIVO CORRIENTE	:	\$ 43,901,709,000.00	
PASIVO TOTAL	:	\$ 71,191,730,000.00	
ACTIVO TOTAL	:	\$ 119,688,275,000.00	
INGRESOS OPERACIONALES	:	\$ 66,558,958,000.00	

CERTIFICA :

PERSONAL VINCULADO

CONSTRUCTOR

PROFESIO. TECNOLOGO ADMINIST. OPERATIVO

SOCIO	:	0	0
EMPLEADO	:	50	73

CERTIFICA :

QUE LA CANTIDAD DE CONTRATOS EN EJECUCION ES DE 12

POR UN VALOR DE 573,017.00 SMMLV.



SE TRAZARON CON LOS DATOS ADMINISTRADOS POR EL INSCRITO EN EL
FORMULARIO UNICO, LA SIGUIENTE ES LA INFORMACION SOBRE MULTAS Y
SANCIONES DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS:
VALOR TOTAL DE LA(S) MULTA(S) : 39.00 SMMLV.
NO REPORTO SANCIONES

CERTIFICA :

QUE EN RELACION A SU EXPERIENCIA ACREDITO :
350 PUNTOS COMO CONSTRUCTOR
ASI MISMO EL AREA(S) EN LA(S) CUAL(ES) OBTUVO SU EXPERIENCIA Y
DERIVA SUS INGRESOS OPERACIONALES ES (SON) LA(S) SIGUIENTE(S):
* ACTIVIDAD : 1 CONSTRUCTOR.
ESPECIALIDAD: 04 EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO
GRUPO: 01
EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS MENORES 15 MTRS
GRUPO: 02
EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 MTR.

CERTIFICA :

QUE SU CALIFICACION ES :
* COMO CONSTRUCTOR :
EXPERIENCIA : 350.00 PUNTOS
CAPACIDAD DE LA ORGANIZACION : 187,758.00 SMMLV.
CAPACIDAD TECNICA : 350.00 PUNTOS
CAPACIDAD FINANCIERA : 800.00 PUNTOS

CERTIFICA :

QUE SU CAPACIDAD MAXIMA DE CONTRATACION ES :
* COMO CONSTRUCTOR :
FORMULA: $K = F.P.I. \times C.O \times (1 + (E+CF+CT)/1000)$
K = 4.42 SMMLV.

CERTIFICA :

QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO UNICO DILIGENCIADO POR EL INSCRITO Y LA REPORTADA POR
LAS ENTIDADES ESTATALES.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 17,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

21 Dic. 2000





05-2-1063

M-A

Licencia de Construcción No. LC 05-2-0634

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 NOV 2005; FECHA DE RADICACIÓN: 15 NOV 2005; VIGENCIA HASTA: 15 NOV 2007

1-Ago-2005

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C. Brianda Reniz Caballero en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto reglamentario 1900 de mayo 20 de 2005 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia...

Table with 4 columns: a. UPZ No: 86 (El Porvenir); b. SECTOR NORMATIVO: 2; c. USOS: 0; d. EDIFIC.: 0

T. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: ALAMEDA DEL PORTAL 1

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN USO, ESCALA, No UNIDADES, PRIV / RESID., VISIT / PUBLICOS, DEMANDA

Table with 2 main sections: PROYECTO ARQUITECTÓNICO and DESCRIPCIÓN DE USOS

Table with 3 main sections: METRAGEMETRIA, RESTRICCIONES Y LIMITACIONES, and RESTRICCIONES

Arquitectónico / Planos Alineamiento / Proyecto División / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Diseños no Estructurales

SE REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGUN NSR98. LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO. PARA EXCAVACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN 001 DEL 4 DE MARZO DE 2002 DEL IDU EL AREA AMPLIADA ESTA INCLUIDA EN EL INDICE DE CONSTRUCCIÓN Y EN EL CALCULO DEL EQUIPAMIENTO COMUNAL...

Esta Designación No. 0108401001401-9 del 04-Oct-05 (\$0.000) / IMPUESTO DE PLUSVALIA: Recibo: 34112021717902 del 23-Sep-05 por \$544,463.000

Artículo 1004/2005 Art. 31, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los...

El presente Acto Administrativo procede al Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital...

APROBACIÓN CURADURIA URBANA 2 Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO. Includes signatures and stamps for various roles: Vo. Bo. Ingeniería, Vo. Bo. Arquitectura, Vo. Bo. Coordinador, FIRMA CURADOR.



CURADURIAS URBANAS - Bogotá, D.C.

FORMULARIO ÚNICO
SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

USO EXCLUSIVO DE LA CURADURIA URBANA

PAGINA

1

05-2-1063
11 AGO 2005

No. CU- 017816

1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (ESTOS ESPACIOS SON PARA LLENAR ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO DE RADICAR)

1.1 TIPO DE TRAMITE

- 1 LICENCIA DE URBANISMO 4 MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO
 2 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 5 MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
 3 RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN 6 SUBDIVISIÓN PREDIAL
 4 V/S DE PROPIEDAD HORIZONTAL 7 REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- 1 OBRA NUEVA 4 DEVOLUCIÓN TOTAL
 2 AMPLIACIÓN 5 DEVOLUCIÓN PARCIAL
 3 ADECUACIÓN 6 CERRAMIENTO
 4 MODIFICACIÓN

1.3 VIS

SI NO

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN

CALLE 49 SUR No. 95A-63

ACTUAL ANTERIORES

B. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA

505-40437992

C. CHIP DEL PREDIO

AAA0181SJJZ

D. ESTRATO

ALCALDIA LOCAL

BOSA

E. PLANIMETRIA DEL LOTE

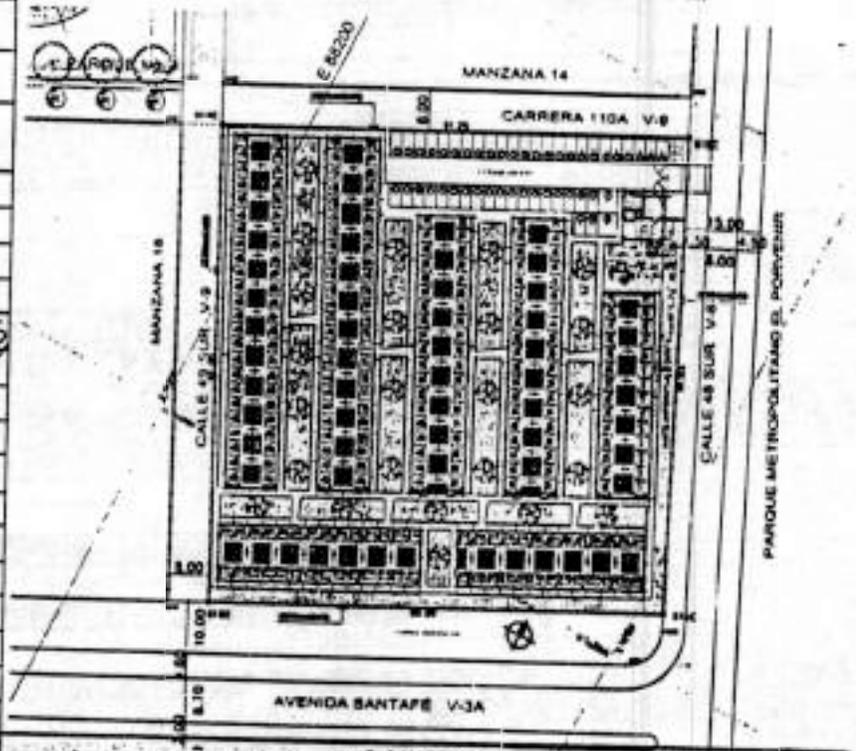
C05-3357/4-2 y C05-3357/4-22

F. PLANO DE LOTEO No.

G. PLANO TOPOGRAFICO No.

H. OTRO

I. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO SEGUN PLANO URBANISTICO O DE LOTEO)



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)

- 1 NO TIENE VECINOS COLINDANTES
 POR ESTAR RODEADO DE ES-
 2 PACIO PUBLICO: CR 110A CL 48S
 CL 49 SUR y AV. SANTA FE.
 3
 4
 5
 6
 7

4. PRESUPUESTO DE OBRA

A. METROS 2 DE CONSTRUCCIÓN	11401.75
B. METROS 2 DE VENTA	11152.32
C. COSTOS DIRECTOS DE OBRA	2'464.596.000
D. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA	1'058.200.378
E. VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	4'933.950.000
F. VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	442.415.

5. LINDEROS

LINDERO	DIMENSIÓN	CON CL, KR, LT, OTRO
NORTE	41.25 MTS	CARRERA 110A (V-9)
ORIENTE	41.03 MTS	CALLE 48 SUR (V-9)
SUR	89.39 MTS	AV. SANTA FE (V-3A)
OCIDENTE	41.00 MTS	CALLE 49 SUR (V-9)
ANEROS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCIMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE REGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. TITULARES

TITULARES DE LA LICENCIA	C.C. o NIT	PROFESIONALES RESPONSABLES
CONSTRUCTORA BILVUAR S.A. (JORGE PALOMARES R.F. LEGAL)	860.513.493-1 19.210.001	
CONSTRUCTOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO)		
MAURICIO LOPEZ T.		25700-04797
PROYECTISTA		
HERNANDO A MUÑOZ R		25700-13003
INGENIERO CIVIL (CATEGORÍA ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO DE OBRAS)		
SANDRA ELIANA REYES A.		25702-52844
INGENIERO CIVIL (CATEGORÍA ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO DE OBRAS)		
ALONSO TORIBIO S.		25702-04839
INGENIERO CIVIL (CATEGORÍA ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO DE OBRAS)		
SANDRA ELIANA REYES A.		25702-52844
INGENIERO CIVIL (CATEGORÍA ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO DE OBRAS)		
DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE (PROPIETARIO)		
1. APROBADO		
NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE	

REVISADO POR: [Signature]
 11 AGO 2005
 REVISADO POR: [Signature]
 11 AGO 2005

[Signatures]
 [Signatures]
 [Signatures]
 [Signatures]
 [Signatures]

número 39.026.966 expedida en Ciénaga (Magdalena), para que en nombre y representación de la empresa:

a) Suscriba la escritura pública por medio de la cual **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** actualizará la nomenclatura de la **MANZANA 15** identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40437992 y someterá a propiedad horizontal la Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL**, así como sus posteriores reformas o aclaraciones.

b) Suscriba las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa los inmuebles ubicados en la Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la **Calle 49 Sur No. 95 A 63** el cual se desarrollará sobre un lote de terreno denominado **MANZANA 15**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40437992. La Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL** estará conformado por doscientas cincuenta y cuatro (254) casas que se identificarán con los folios de matrícula inmobiliaria que les sean asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con posterioridad al registro del reglamento de propiedad horizontal del Conjunto.

c) Firmé las aclaraciones, adiciones, otrosis, rescisiones y cualquier otro tipo de modificaciones que deban efectuarse en relación con las promesas de compraventa escrituras públicas de venta de las unidades de vivienda, que conforman la Agrupación, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.

DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL

21 Oct 2006
[Handwritten signature]



d) Constituya a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en avalista o deudor solidario frente a las Corporaciones o entidades que financien a los compradores, respecto de los créditos _____ individualmente

considerados hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financieras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. _____

e) Efectúe ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos todas las gestiones necesarias o convenientes para registrar las escrituras públicas de venta de los inmuebles que conforman la Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL** así como las posteriores modificaciones, aclaraciones o reformas de las mismas. _____

f) Efectúe ante las entidades financieras, **Cajas de Compensación, Fondos de Cesantías** y cualquier otra entidad del sector público o privado, la gestión de cobro y recaudo de las sumas correspondientes a créditos, ahorro programado, subsidios, cesantías y en general todas las sumas de dinero destinadas al pago del precio de las unidades de vivienda que conforman la Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL.** _____



CONTINUACION DEL CERTIFICADO # 4.821

Que verificado el original de la presente escritura, no se halló nota alguna de revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de la Notaría Expedido en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil cinco (2.005), CON DESTINO A: E L INTERESADO.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO VEINTINUEVE (29)

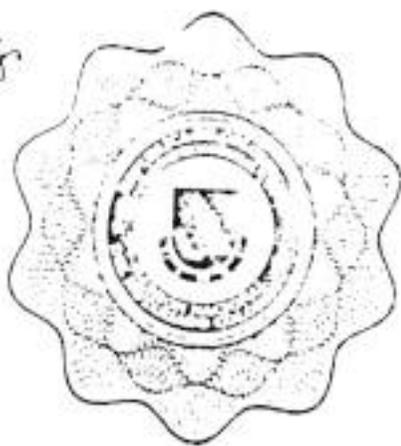


COPIA
AUTENTICA
DE
LA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
BOGOTÁ, D.C.
21 Dic. 2006



16 NOV. 2005

23405564



ESCRITURA PUBLICA No 12910
NÚMERO: DOCE MIL NOVECIENTOS
DIEZ DE FECHA: DIECISÉIS (16) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO
(2005)

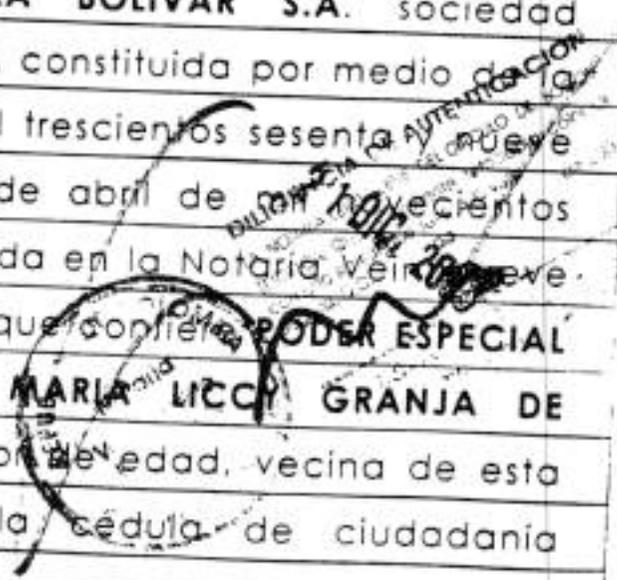


CLASE DE CONTRATO: PODER ESPECIAL
DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil cinco (2.005)

Compareció ante el (la) doctor(a): **PATRICIA TELLEZ LOMBANA** Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., y la(s) siguiente(s) persona(s):

Compareció: **CARLOS ARANGO URIBE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.315.767 expedida en Medellín, quien obra en nombre y representación en calidad de gerente de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, y manifestó que confiere **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía



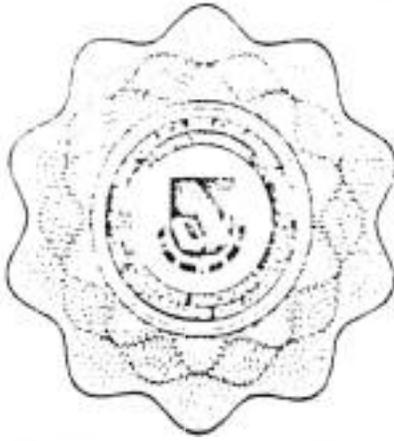
número 39.026.966 expedida en Ciénaga (Magdalena), para que en nombre y representación de la empresa:

a) Suscriba la escritura pública por medio de la cual **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** actualizará la nomenclatura de la MANZANA 15 identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40437992 y someterá a propiedad horizontal la Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL**, así como sus posteriores reformas o aclaraciones.

b) Suscriba las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa los inmuebles ubicados en la Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la **Calle 49 Sur No. 95 A 63** el cual se desarrollará sobre un lote de terreno denominado **MANZANA 15**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40437992. La Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL** estará conformado por doscientas cincuenta y cuatro (254) casas que se identificarán con los folios de matrícula inmobiliaria que les sean asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con prioridad al registro del reglamento de propiedad horizontal del Conjunto.

Firme las aclaraciones, adiciones, otrosis, rescisiones y cualquier otro tipo de modificaciones que deban efectuarse en relación con las promesas de compraventa escrituras públicas de venta de las unidades de vivienda que conforman la Agrupación, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.

27 DIC 2009
MILICIA DE LA ARMADA



d) Constituya a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en avalista o deudor solidario frente a las Corporaciones o entidades que financien a los compradores, respecto de los créditos _____ individualmente

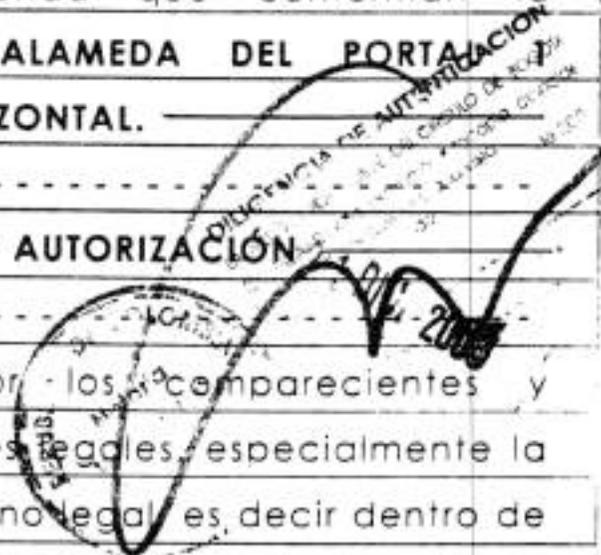
considerados hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financieras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

e) Efectúe ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos todas las gestiones necesarias o convenientes para registrar las escrituras públicas de venta de los inmuebles que conforman la Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL** así como las posteriores adiciones, aclaraciones o reformas de las mismas.

f) Efectúe ante las entidades financieras, Cajas de Compensación, Fondos de Cesantías y cualquier entidad del sector público o privado, la gestión de cobro y recaudo de las sumas correspondientes a créditos, ahorro programado, subsidios, cesantías y en general todas las sumas de dinero destinadas al pago del precio de las unidades de vivienda que conforman la Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL.**

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal es, decir dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado deberán otorgar nueva



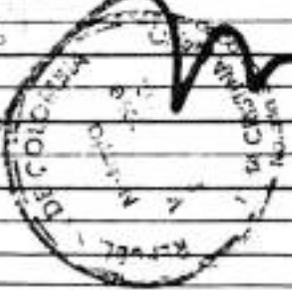
escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello, lo firman junto conmigo el Notario que doy fe y así lo autorizo. El suscrito Notario autoriza al Representante Legal de la entidad firmante, para que lo haga en su oficina, según Decreto 2148 de 1983.

RESOLUCIÓN 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004

DERECHOS NOTARIALES \$	35.000.00	- - - - -
IVA \$	12.432.00	- - - - -
SUPERINTENDENCIA \$	2.925.00	_____
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$	2.925.00	_____
RETENCIÓN EN LA FUENTE \$	0.00	_____
IMPUESTO DE TIMBRE \$	0.00	_____

El presente instrumento se extiende y firma en las hojas números : A.23405564 A.23405566 A.23405565 - - - - -

AGENCIA AUTENTICADORA
21 Dic. 2005



[Handwritten signature]



BOGOTÁ, D.C. - OCTUBRE 28 DE 2005



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPONES

28 DE OCTUBRE DE 2005

HORA : 14:20:15

09C241028173

HOJA : 1 DE 2

CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 92 DE 1998, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES,

CERTIFICA :

QUE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. N.I.T. : 08605134931 DOMICILIADO EN : DG 107 NO. 29-30 BOGOTA D.C. DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 107 NO. 29-30 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO: 00019913 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2005

CERTIFICA :

CONSTITUCION : ESCRITURA PUBLICA NO. 0001369 DE NOTARIA BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 1983 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1983 BAJO EL NUMERO 00134489 DEL LIBRO IX .

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DEL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA :

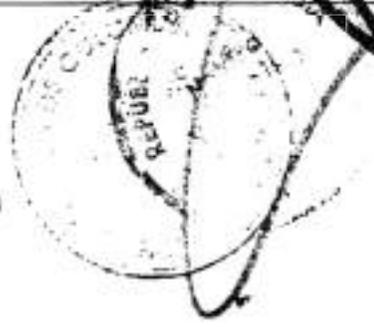
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL: GERENTE Y SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS; LOS SUPLENTE GOZARAN DE LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE DE LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001369 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 1983 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1983 BAJO EL NUMERO 00134489 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 00008315767
QUE POR ACTA NO. 0000044 DEL 7 DE MAYO DE 1990 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00299059 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
PALOMARES MERIZALDE JORGE	C.C. 00019262358
QUE POR ACTA NO. 0000108 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE ABRIL DE 1997 , INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00580675 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 00019262358



CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B- INSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS.- C- CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES, Y RESPONDER POR LOS MISMOS.-- D- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E- DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G- CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE-- SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.----- H- RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD.- I) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA.-- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; EL GERENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION.-----

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7097 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 7314 DEL LIBRO V, CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19262328 DE BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARGARITA MARIA PERDOMO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.109. 484 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : PRIMERO : ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1991 Y LA LEY 446 DE 1998. SEGUNDO : RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVISTOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR AS. COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11449 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 03 DE

REPUBLICA COLOMBIANA
BOGOTA
NOTARIA 29
CALLE 29
TELLEZ TORRES
AUTENTICADA





SEDE CHAPINERO

28 DE OCTUBRE DE 2005

HORA : 14:20:19

09CC41028173

HOJA : 2 DE 2

ENERO DE 2002 BAJO EL NO. 7377 DEL LIBRO V, JORGE PALDMARES MERICALDE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19270801 DE BOGOTA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION, EN SU CARCTER DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER A MAURICIO LOPEZ TOVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 227. 924 DE USAQUEN, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICE CUALQUIER TRAMITE O ACTUACION QUE SE REQUIERA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADELANTE, O EN CUYA EJECUCION INTERVANGA DE CUALQUIER MANERA, ANTE LAS SIGUIENTES ENTIDADES : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, CODENSA, EMPRESA DE GAS NATURAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, EMPRESA DE TELEFONOS -ETB-, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN -EPM-, CAPITAL CATASTRO DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-, UNIDAD DE ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS - UPES-, MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN, NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN, HACER LAS SOLICITUDES DEL CASO, Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFIA.

CERTIFICA :

QUE EL INSCRITO SE HA CLASIFICADO COMO :

* ACTIVIDAD : 1 CONSTRUCTOR.

ESPECIALIDAD: 04 EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO

GRUPO: 01

EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS MENORES DE 15 METROS

GRUPO: 02

EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 METROS

CERTIFICA :

INFORMACION FINANCIERA

PATRIMONIO	:	135,465.21 SMLLV.
PATRIMONIO NETO	:	\$ 48,496,545,000. 00
ACTIVO CORRIENTE	:	\$ 89,090,510,000.00
PASIVO CORRIENTE	:	\$ 43,901,709,000.00
PASIVO TOTAL	:	\$ 71,191,730,000.00
ACTIVO TOTAL	:	\$ 119,688,275,000.00
INGRESOS OPERACIONALES	:	\$ 66,558,958,000.00

CERTIFICA :

PERSONAL VINCULADO

CONSTRUCTOR

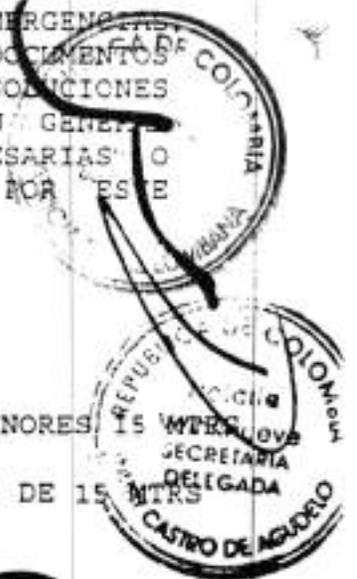
SOCIO : 0
 EMPLEADO : 50

PROFESIO. TECNOLOGO ADMINISTRATIVO OPERATIVO

0 0 0
 50 73 40

CERTIFICA :

QUE LA CANTIDAD DE CONTRATOS EN EJECUCION ES DE 73
 POR UN VALOR DE 573,017.00 SMLLV.



CERTIFICA :

CON LOS DATOS ADMINISTRATIVOS POR EL ...
LA SIGUIENTE ES LA INFORMACION SOBRE MULTAS Y
SANCIONES DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS:
VALOR TOTAL DE LA(S) MULTA(S) : 39.00 SMMLV.
NO REPORTO SANCIONES

CERTIFICA :

QUE EN RELACION A SU EXPERIENCIA ACREDITO :
150 PUNTOS COMO CONSTRUCTOR
ASI MISMO EL APEA(S) EN LA(S) CUAL(ES) OBTUVO SU EXPERIENCIA Y
DERIVA SUS INGRESOS OPERACIONALES ES (SON) LA(S) SIGUIENTE(S):

* ACTIVIDAD : 1 CONSTRUCTOR.
ESPECIALIDAD: 04 EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO
GRUPO: 01

EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS MENORES 15 MTRS

GRUPO: 02

EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 MTRS

CERTIFICA :

QUE SU CALIFICACION ES :

- * COMO CONSTRUCTOR :
EXPERIENCIA : 350.00 PUNTOS
CAPACIDAD DE LA ORGANIZACION : 187,758.00 SMMLV.
CAPACIDAD TECNICA : 350.00 PUNTOS
CAPACIDAD FINANCIERA : 800.00 PUNTOS

CERTIFICA :

QUE SU CAPACIDAD MAXIMA DE CONTRATACION ES :

- * COMO CONSTRUCTOR :
FORMULA: $K = \frac{P \cdot I \cdot X \cdot CO \cdot X (1 + (E + CF + CT))}{1000}$
K = 4.42 SM. LV.

CERTIFICA :

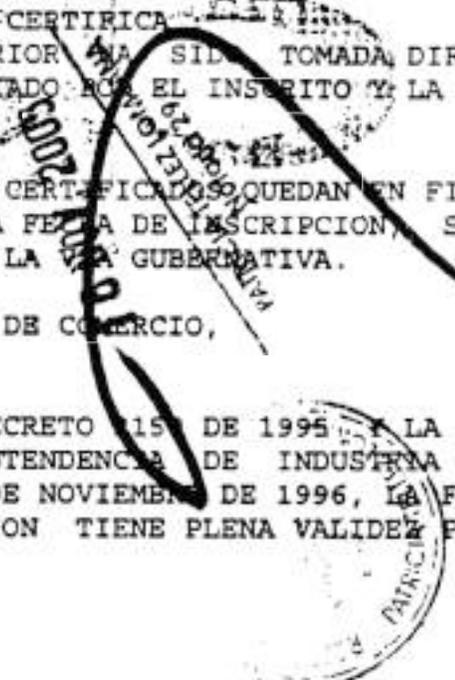
QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO UNICO DILIGENCIADO POR EL INSCRITO Y LA REPORTADA POR
LAS ENTIDADES ESTATALES.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS LABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 17,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 15 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.



Handwritten signature

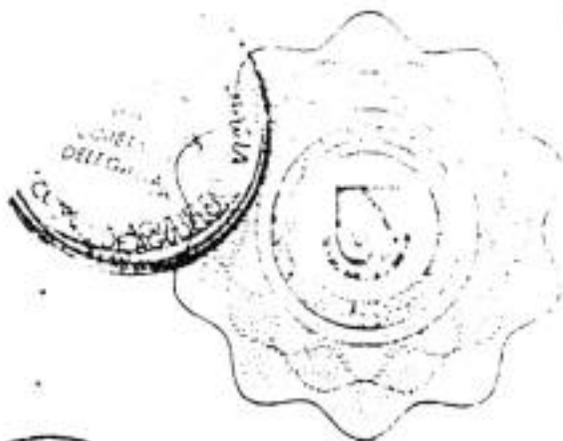
21 Dic. 2005
DIRECCION DE REGISTRO Y AUTENTICACION



Nº 129-10

23405566

ESTA HOJA PERTENECE A LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOCE
MIL NOVECIENTOS DIEZ
DE FECHA: DIECISÉIS (16) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO
(2005)



Handwritten signature

CARLOS ARANGO URIBE
C. C. No. 8.315.767 de Medellín
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.



Large handwritten signature

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
A HOJAS 129-10
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE CIRCULO DE BOGOTA
NOVIEMBRE 16 DE 2005

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ES COPIA EN
REPRODUCCION MECANICA DE SU
ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO
DE FECHA QUE SE
EXPIDE EN HOJAS DE PAPEL
AUTORIZADO. DECRETO 2148 DE 1.983.
SE EXPIDE EN BOGOTA DISTRITO
CAPITAL A LOS:

16 NOV. 2005

CON DESTINO A:

MURY STELLA CASTRO DE REUDELO
SECRETARIA DELEGADA (DECRETO 1534 DE 1.987)

NOMBRADA POR RESOLUCION NUMERO 501 DE SEPTIEMBRE / 97



121 DIC. 2005



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

2007
- 2007/19/02
Enero 2/05
1000000000
15 Feb 2005
2007/15/01

de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podra sustituirse, salvo ni expresa autorizacion escrita.-

4000000000
37
de Sell.
Cif=000
2100
3800 on
concedido
vigencia
Mayo 25/07

PARAGRAFO: EL COMPARECIENTE manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-

LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA13579092

DERECHOS \$ 31.650.00

DECRETO 2681/96

FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Marta Claudia Mena Cardona

MARTA CLAUDIA MENA CARDONA

C.O. 31'468'596 yuno(u)

EL NOTARIO DIEGO CHACABANDA (18) TITULAR



LCS

CLANDO URBICIA MURILLO SALCEDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE AGOSTO DE 2001

HORA 09:17:18

01C36081201603EXY0331

HOJA 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
NRO : 5000566835
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

4294

MATRICULA NO. 00566835 CERTIFICA:

DE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EN EL LIBRO VI DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 73.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL DEL BANCO DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.



DE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

DE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO DE LA ENTIDAD EN CONSECUENCIA LA ENTIDAD ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD QUE QUEDA DESUETA.

NRO	FECHA	NOTARIA	CIDAD	INSCRIPCION	FECHA
0	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00072	1997/07/20
1	2000/08/23	00012	BOGOTA D.C.	00092	2000/11/20

AS: NO REPORTE.

DE POR ACTA NO. 000075 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 07 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 000075.

21 DIC. 2003

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ICAZA GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE S.Y. ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 31-10 PSO 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : www.davivienda.com

CERTIFICA :

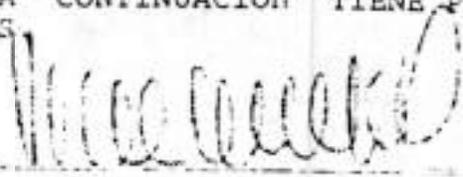
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



ES 40 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA
EXPIDO Y ADMITIDO EN 13 DIC 2005 HOJAS UTILES
CON DETALLE
DIME EN BOGOTÁ
NOTARÍA DEL NOTARIO DIECIOCHO.

[Handwritten signature]

EL RUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE
LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y PORTANTO CONTINUA
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA BOGOTA
EL NOTARIO DIECIOCHO



DILIGENCIADA EN
21 DIC. 2005

[Faint handwritten text]



PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION
 MECANICA DE SU ORIGINAL, DE LA
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15141
 DE FECHA 21.12.05
 SE EXPIDE EN 45 HOJAS DE PAPEL
 AUTORIZADO. ARTICULO 41 DEL DECRETO
 2.148 DE 1.983. QUE SE EXPIDE EN
 BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y QUE DE
 ACUERDO CON EL ARTICULO 80 DEL
 DECRETO 960 DE 1.970, PRESTA MERITO
 EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
 QUE CONTIENE.



DADA EN BOGOTA D.C. A LOS
 CON DESTINO A BANCO DAVIVIENDA S.A. 11 ENE. 2006

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
 NOTARIA VEINTINUEVE (29)



B

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7, establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.167.151 de Bogotá D. C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de MÍNIMA cuantía en contra de **MARIA ALICIA BECERRA BECERRA**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. **51911294** y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública **No. 15141 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40457050** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día **30 DE ENERO DE 2006**, la parte demandada **MARIA ALICIA BECERRA BECERRA y**, suscribió (eron) Pagaré No. **05700323000911840** en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TRES MIL QUINIENTOS CUATRO DIEZMILESIMAS UVR (58.586.3504) UVR**, equivalente, a la fecha de desembolso, a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.00) M/CTE.**
2. El (los) demandado (s), en su calidad de propietario (s) y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con BANCO DAVIVIENDA S.A., constituyó (eron) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40457050**, según consta en la Escritura Pública **No. 15141 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**
3. El (los) propietario (s) actual del inmueble objeto del gravamen hipotecario, (es) según el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40457050**, es (son) **MARIA ALICIA BECERRA BECERRA.**
4. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré No. **05700323000911840** a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **28 DE FEBRERO DE 2006** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el Pagaré No. **05700323000911840** desde el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2015** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.
6. Las obligaciones a cargo de los demandados son claras expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con base en el pagaré No. **05700323000911840** y en contra de **MARIA ALICIA BECERRA BECERRA y**, por los valores en UVR abajo indicados, toda vez que el pagaré base de recaudo esta diligenciado en



UVR, motivo por el cual los valores adeudados solo deben ser liquidados al momento del pago, por cuanto la UVR es una unidad de cuenta usada para calcular el costo de los créditos de vivienda cuya variación es diaria y por lo cual, el valor de la obligación está sujeta a la variación de esta

a) Por la suma de **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES CON NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DIEZMILESIMAS (29.063,9750) UVR**, por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos, equivalente a **\$6.895.936,69**, liquidado con el valor de la UVR del día 28 de abril de 2016.

b) Por el interés moratorio a la tasa del **16.50%**, el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de **11.00%** pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores en UVR abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde **01 DE SEPTIEMBRE DE 2015** hasta la fecha de la presentación de la demanda, liquidado con el valor de la UVR del día 28 de abril de 2016 discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS
1	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015	364,6415	\$ 86.517,58
2	01 DE OCTUBRE DE 2015	365,4098	\$ 86.699,87
3	01 DE NOVIEMBRE DE 2015	366,1933	\$ 86.885,77
4	01 DE DICIEMBRE DE 2015	366,9920	\$ 87.075,27
5	01 DE ENERO DE 2016	367,8059	\$ 87.268,39
6	01 DE FEBRERO DE 2016	368,6352	\$ 87.465,15
7	01 DE MARZO DE 2016	397,5376	\$ 94.322,75
8	01 DE ABRIL DE 2016	398,5339	\$ 94.559,14
TOTAL		2.995,7492	\$ 710.793,92

d)- Por el interés moratorio a la tasa del **16.50%**, el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de **11.00%** pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e)- Por cada uno de los valores en UVR abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. **05700323000911840**, correspondientes a 8 cuotas dejadas de cancelar desde **01 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, liquidado con el valor de la UVR del día 28 de abril de 2016 según el siguiente cuadro.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	VALOR INTERES DE PLAZO EN PESOS
1	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015	272,7354	\$ 64.711,25
2	01 DE OCTUBRE DE 2015	269,6329	\$ 63.975,12
3	01 DE NOVIEMBRE DE 2015	266,5244	\$ 63.237,58

4	01 DE DICIEMBRE DE 2015	263,4092	\$ 62.498,44
5	01 DE ENERO DE 2016	260,2873	\$ 61.757,72
6	01 DE FEBRERO DE 2016	257,1585	\$ 61.015,35
7	01 DE MARZO DE 2016	254,0480	\$ 60.277,33
8	01 DE ABRIL DE 2016	250,6400	\$ 59.468,73
TOTAL		2094,4357	\$ 496.941,52

SEGUNDA- Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.

TERCERA- Decretar el avalúo del bien hipotecado materia del remate.

CUARTO- Condenar en costas al demandado.

SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGO Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40457050**, ubicado en **CALLE 49 SUR No. 95A-63 CASA 141 AGRUP DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15** de la ciudad de **BOGOTA** todos objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MÍNIMA** cuantía, la cual estimo aproximadamente en un valor de \$8.103.672 y por la naturaleza del asunto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Poder que me ha conferido la representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- Primera copia de la Escritura Pública **15141 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca que es



garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.

- Original del Pagare No. **05700323000911840**
- Folio de matrícula inmobiliaria **No 50S-40457050.**
- Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
- Copia del Histórico de pagos
- Copia de la demanda en archivo adjunto (CD); clave: DAVIVIENDA

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **VICTOR MANUEL MORALES TAMAYO**, identificado con C.C. 1.007.707.800 de Bogotá, **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá, **TIHANY MALAVER SANTOS**, identificado con C.C. 1.026.290.457 de Bogotá, **ALEXA JULIE GONZALEZ MENDEZ** identificada con CC N° 1.014.260.686 de Bogotá, **RAUL ALONSO TOBARIA ESPITIA** identificado con CC N° 1.033.719.123 de Bogotá y **VIVIAN ADRIANA CACIEDO HERRERA**, identificada con C.C. 63.543.472 de Bucaramanga, y **LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandante el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, recibe notificaciones en Calle 28 N° 13 A – 15 piso 14 en la ciudad de Bogotá D.C., o correo electrónico notificaciones@davivienda.com.

La parte demandada **MARIA ALICIA BECERRA BECERRA** y recibe notificaciones en **CALLE 49 SUR No. 95A-63 CASA 141 AGRUP DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15 BOGOTA, AV EL DORADO 84 A -55 OF 314** y correo electrónico aliciabecerra68@hotmail.com

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14208 o correo electrónico notificacionesjudiciales@aecea.co.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

cuien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 88 Dec. 950/70)

Bogotá D.C. 02/05/2016

qx0xq10189zi9oa

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notariaenlinea.com

YQTUZGAVSEE769C7



A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned over a faint circular notary seal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

77

Fecha: 06/may./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

083

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ²²⁰¹⁶

SECUENCIA: 22016

FECHA DE REPARTO: 06/05/2016 11:10:14a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
79397838

BANCO DAVIVIENDA
CARLOS DANIEL CARDENAS
AVILES

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

Maria Paula Cardona
Maria Paula Cardona
 mcardonar

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

2016-209

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RECIBIDO: 10 MAYO 2016

110014003083201600 209 00

FECHA DE REPARTO: 06 MAYO 2016

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

PODER
PODER GENERAL
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES

TITULO EJECUTIVO

LETRA: CHEQUE: ESCRITURA:
CONTRATO: PAGARE: FACTURA(S):
CUOTAS DE ADMINISTRACION:

CAMARA DE COMERCIO
ACTA DE CONCILIACION
SOLICITUD DE ENTREGA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

OTROS ANEXOS:

ACTA DE REPARTO
ACCION DE TUTELA

COPIAS

ARCHIVO
TRASLADO
MEDIDAS CAUTELARES

OBSERVACIONES:

Demanda contiene 76 folios - Traslados
completos - Apartaw 3 co's.

AL DESPACHO HOY: 10 MAYO 2016



DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de junio de dos mil dieciséis

EXP. No. 2016-0209 J. 83 CM

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en única instancia, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MARIA ALICIA BECERRA BECERRA**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 05700323000911840

1.-) 2.995.7492 UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR
01/09/2015	364,6415
01/10/2015	365,4098
01/11/2015	366,1933
01/12/2015	366,9920
01/01/2016	367,8059
01/02/2016	368,6352
01/03/2016	397,5376
01/04/2016	398,5339
TOTAL	2.995,7492

2.-) 29.063.9750 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa del 16.05% efectivo anual.

4.-) Los intereses de plazo a la tasa del 10,70% efectivo anual (Siendo la actualmente vigente según se establece en el histórico de pagos) causados sobre el capital y en el período que se determina a continuación, sin que en todo caso exceda la suma solicitada por el actor por ese concepto:

DESDE	HASTA	CAPITAL UVR
02/08/2015	01/09/2015	32059,72
02/09/2015	01/10/2015	31695,08

02/10/2015	01/11/2015	31329,67
02/11/2015	01/12/2015	30963,48
02/12/2015	01/01/2016	30596,49
02/01/2016	01/02/2016	30228,68
02/02/2016	01/03/2016	29860,05
02/03/2016	01/04/2016	29462,51

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40457050, ubicado en calle 52 sur No. 95A – 10, interior 20, CA 141, Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 1 MZ 15 de esta ciudad. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad respectiva de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$140.000. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Art. 49. del C.G.P.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
 Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
 ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 20 JUN 2016

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
 Secretaria

EXP. No. 2016-0209 J. 83 CM CUAD. 1

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12, Edificio Uconal Tel. 2820159



Bogotá D.C., Junio 24 de 2016
Oficio No. 1289

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR
Ciudad

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real No.
11001400308320160020900
De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137
Contra: MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA C.C. 51911294

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 17 de junio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DE LOS DERECHOS QUE SE ENCUENTREN EN CABEZA DE LA ACÁ DEMANDADA MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA C.C. 51911294 EN EL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula **505-40457050**.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Juan Carlos Forero O.
1022926541
29 de Agosto de 2016
2:41 pm.
Autorizado por el Sr. Forero

82

Señor.

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
IFIJ
AUG 24 '16 PM 2:47

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: Banco Dovivienda S.A.
DDO: Muna Alina Becerra Becerra
Rad. 2016-00209

**ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS,
DEMANDAS, DESGLOSES Y ANEXOS.**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, para manifestarle lo siguiente:

Autorizo a **JUAN CARLOS LARA ORTIZ**, identificado con la C.C **1.022.426.591** de Bogotá D.C, para efectos de que revise los procesos en los que le suscrito actúe como apoderador de la parte demandante y/o demandada, también para que retire los oficios, despachos comisorios, desgloses, y documentos correspondientes.

Así como también retire la demanda y anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C No. 79.397.383 de Bogotá D.C
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **01/08/2016**
0380c13lujmuj9

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariosenlinea.com

TUS8501LFPK5/R5C



[Handwritten signature of Eduardo Durán Gómez]

REPUBLICA COLOMBIA
EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA COLOMBIA
EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

83 75

SEÑOR
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
AFI= ✓
OCT 31 '16 PM 4:31

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICADO: 2016 - 00209

ASUNTO: CORRECCIÓN PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; me dirijo a usted con el fin de manifestar lo siguiente:

1. En virtud de lo establecido en el artículo 285 y siguientes del Código General del proceso, me permito solicitar la corrección de la providencia de fecha 17 de junio de 2016 mediante la cual profirió mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de MARIA ALICIA BECERRA BECERRA, respecto de las sumas establecidas en el numeral 4 de la orden de apremio, toda vez que dichos valores no corresponden con los solicitados en la demanda.
2. Lo anterior con el fin de llevar a cabo la notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. y así evitar posibles futuras nulidades.

Sírvase proceder de conformidad.

Señor Juez



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J
AFLC/ 28/10/2016
DH - 513

140

1778

República de Colombia
 Consejo Judicial del Poder Público
 Juzgado 03
 CIVIL, MERCANTIL
 Y CONSUMIDOR
 En la ciudad de Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de NOVIEMBRE de 2016.
 Al Decretar: escrito que intercede
4



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis

EXP. No. 2016-0209 J.83 CM CUAD. 1

Se NIEGA la solicitud que antecede (fol.83), por cuanto el numeral 4º del mandamiento de pago no presenta error alguno. Observe que los intereses de plazo no han sido liquidados y debe hacerse la liquidación conforme a lo allí indicado.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2016



DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaría



85

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2016 a las 03:21:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-77250 se calificaron las siguientes matriculas:
40457050

Nro Matricula: 40457050

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA01900RBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 49 S #95A-63 CASA 141 AGRUP DE VIVI ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15
- 2) CL 52 SUR 95A 10 IN 20 CA 141 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-11-2016 Radicacion: 2016-77250

Documento: OFICIO 1289 del: 24-06-2016 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400308320160020900 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137
A: BECERRA BECERRA MARIA ALICIA	51911294 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
<i>[Firma]</i>	Día Mes Año	Firma
ABOGA228,		<i>[Firma]</i>





86
5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40457050

Pagina 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 02:47:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-2005 RADICACION: 2005-98821 CON: ESCRITURA DE: 02-12-2005
CODIGO CATASTRAL: AAA01900RBS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 12911 de fecha 16-11-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 141 AGRUP DE VIVI ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15 con area de 39.28 MTS2 con coeficiente de 0.39650% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

UE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA., ESTE HUBO PO COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA YCARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA, TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF.748 DEL 28-12-2000 METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CADENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CADENAS DE A REVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL 11-08-1994 NOT 21 DE BTA, ESTE AD. X COMPRAVENTA RAM IREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975 NOT.3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBALON SGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, Y A SU VEZ AD. PO COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBO POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA, METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFETA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 28-10-1967 NOT. NOT. 4 BTA. REG. 050-106049. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000- NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1146 DEL 27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GA, BA DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1988 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN, SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAÑA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA, POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICACION SUCESION A PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAÑA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAÑA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-96630. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3 BTA, REG.050-1078204, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ NUÑEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD, POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242; METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN, ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522, ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT. 3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960- NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2058 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198982. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. A BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES ODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL 21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTRE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF.726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980 NOT. 1 BTA,



87
4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40457050

Pagina 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 02:47:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA. ESTOS AD. A CAJA DE LA VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT. 19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO, SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10 BTA. REG. 050-269932.METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002-NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA , SEGUN OF. 460 DEL 13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-492246. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAÑA EMMA VIRGINIA SEGUN ES.3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, YESTE AD. SARMIENTO JULIO , ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT.6 BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE VILLAVICENCIO. REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272766. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004-NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA. SEGUN ES.656 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA, RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES.452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-09-1980 NOT.23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA. REG. 050-504187. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT.29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C, BTA, DEL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL , SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991. NOT. 35 BTA, REG. 050-40090081. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES.3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN,

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SEGUN ES. 8414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE RE MERCEDES, SEGUN ES. 1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRA VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA. REG. 050-354537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA. REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALDS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT. 22 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONRO URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 18-11-1966 NOT. 4 BTA. REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316600. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316601. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. 312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A



88

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40457050

Pagina 5

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 02:47:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OFI. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 26-06-1999 NOTARA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40328716. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 26-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOTA. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001- NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002- NOT. 41 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2974 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-857999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA, REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA, REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40457050

Pagina 6

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 02:47:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

28-09-2000 NOT. 39 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA. REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA, REG. 050-387628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCÓN IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCÓN IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG373/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1961 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA. REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.CTO. BTA, DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. EG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA, DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA LABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40457050

89
2

Pagina 7

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 02:47:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN FEDERICO, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1969 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957 NOT. 2 BTA, REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 8 C.C.TO. BTA. REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C, RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 TA, 050-394690. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD POR ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA, DEL 27-10-2000, ESTE AD. PO OFERTA DE COMPRA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT. 2 BTA, REG. 050-9306

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 49 S #95A-63 CASA 141 AGRUP DE VIVI ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15
- 2) CL 52 SUR 95A 10 IN 20 CA 141 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40437992

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-97600 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12552 del: 04-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

8605134931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-2005 Radicacion: 2005-98821 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12911 del: 16-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ILIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

8605134931 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-01-2006 Radicacion: 2006-4155 VALOR ACTO: \$ 1,189,500.00

Documento: ESCRITURA 15141 del: 21-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

8605134931

H 7

EPH

H 7

Pagina 9

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 02:47:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

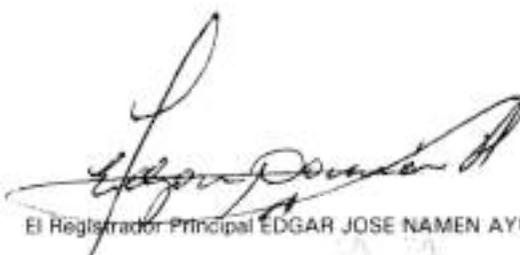
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-450970

FECHA: 04-11-2016



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ido 91

RDOZS 7646

50S2016EE35570
Al contestar che este código

Bogotá D .C. 13 de diciembre de 2016

Señores
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**CALLE 19 NO.13 A-12 P.12 EDIFICIO UCONAL
BOGOTÁ D.C.**

**REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
No.11001400308320160020900**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860034313-7

CONTRA: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA C.C.51911294

**SU OFICIO No . 1289
DE FECHA 24/06/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40457050 y Recibo de Caja No. 202559283-284.

Cordialmente,

CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ
Registradora Principal (E)

Turno Documento 2016-77250
Turno Certificado 2016-450970
Folios 5
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

472
Servicio Postal
Notariado S.A.
CIT 25 00017-8
CIV 25 030 A 99
Linea Tel: 01 800 111 250

REMITENTE
Nombre/Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERNOTARIADO
Dirección: CARR 44 SUR N. 50 - 61

Dirección: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN99136390SCD

DESTINATARIO
Nombre/Razon Social
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Dirección: CALLE 19 No. 13A-12 PISO
12 EDIF. UCONAL

Dirección: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11031 1000
Fecha Pro-Admisión:
2012/2015 15 58 38
Mv. Transporte Lic. de carga 000200
del 20/05/2011

P.R.
2016-12-13 15:58:38





No. de designación: DC 469058

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, Ubicado en la **CALLE 19 No. 13 A 12 PISO 12°**

En el proceso No: **11001400308320160020900**
Despacho que Designa: **Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **79624680**
Nombres: **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**
Apellidos: **HERRERA ANGARITA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 8 No. 15-73 OFICINA 10-02**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **RAFAHERRERA1973@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 23 de enero de 2017 19:18:00**
Proceso No: **11001400308320160020900**


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

DAVIVIENDA C=513
HIPOTECARIO FL 93

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolcondelapago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

OK ARA
JP

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Pagina 1

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-12-2005 RADICACIÓN: 2005-98821 CON: ESCRITURA DE: 02-12-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA01990RBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 12911 de fecha 16-11-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 141 AGRUP DE VIVI ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15 con area de 39.28 MTS2 con coeficiente de 0.39650% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE HUBO PO COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA YCARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA. TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF. 748 DEL 28-12-2000 METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CADENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CADENAS DE A REVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RRODRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 8739 DEL 11-08-1994 NOT. 21 DE BTA, ESTE AD. X COMPRAVENTA RAM IREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1388 DEL 30-04-1975 NOT. 3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLORARON SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. Y A SU VEZ AD-PO COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBO POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA, METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFETA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 26-10-1987 NOT. NOT. 4 BTA. REG. 050-106048. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000- NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 588 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1148 JEL 27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GA,BA DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1998 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN, SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1985 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAIA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAIA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA, POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICAICON SUCESION A PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAIA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAIA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAIA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3 BTA. REG.050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 2

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RAMIREZ NUÑEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN, ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522, ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040- DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT.3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO. CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960- NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN, OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN, ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198862. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 28-03-1980 NOT. 1 BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO. CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL 21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980

95



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 3

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA, ESTOS AD. A CAJA DE LA VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA, REG. 050-560697, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT. 19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO, SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10 BTA, REG. 050-269932, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002 NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. 460 DEL 13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 86 DEL 19-01-1978 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AJUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA, REG. 050-492246, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 390/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAIA EMMA VIRGINIA SEGUN ES. 3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, YESTE AD. SARMIENTO JULIO, ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT. 6 BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE VILLAVICENCIO, REG. 050-240588, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272766, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES. 656 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA, RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG386/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES. 452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-09-1980 NOT. 23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-504187, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 4

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C, BTA, DEL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991, NOT. 35 BTA. REG. 050-40090081. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES. 3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004-NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2378 DEL 08-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES. 1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1978 NOT. 2 BTA, REG. 050-354537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1987 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 5

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA, REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT.22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA . REG. 050-40316600. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316601. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. 312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OFI. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328716. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN. ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001- NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matrícula: 50S-40457050

Página 6

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA. ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO. REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES 2705 DEL 28-11-2002. NOT. 41 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOTA. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-857999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA. REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA. REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA, REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA, REG. 050-387628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 7

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG373/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 259 DEL 30-09-1981 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1980 NOT. 2 BTA. REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.C.TO. BTA. DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. EG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29. BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA, DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA LABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29. BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 8

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN FEDERICO, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1959 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957 NOT. 2 BTA. REG. 050-281053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 8 C.C.TO. BTA. REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3118 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C. RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, 050-394690. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD POR ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA. DEL 27-10-2000, ESTE AD. PO OFERTA DE COMPRA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1965 NOT. 2 BTA, REG. 050-930671. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TOVAR DE RAMIEZ CECILIA, SEGUN ES. 1919 DEL 03-11-2000 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG396/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, POR SENTENCIA JUZ. 8 C.C. BTA, DEL 19-03-1987. REG. 050-1119421. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1028 DEL 28-05-2002 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, POR OFI. 162 DEL 06-04-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 182 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG. 050-646047. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 388 DEL 20-02-2002- NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 594 DEL 12-10-2001 METROVIVIENDA, SEGUN AD. POR VENTA A RAMIREZ MARCELINO, SEGUN ES. 3771 DEL 30-12-1982 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ VIUDA DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 181 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG. 050-646046. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 2061 DEL 04-08-2000 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG387/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TAUTIVA MORENO MIGUEL, SEGUN ES. 2857 DEL 25-06-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-4003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARRA MILLAN BETSABE, SEGUN ES. 2401 DEL 27-11-2000 NOT. 59 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 170 DEL 10-04-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DONACION A PARRA MONTAIA ANTONIO, SEGUN ES. 2735 DEL 28-06-1996 NOT. 2 SOACHA, REG. 050-40244141. Y LAS MATRICULAS RELACIONADAS AQUI HACEN PARTE DE ESTA COMPLEMENTACION. 40244142-43-44-45-46-47-48-677315-830339-41-3477-40268558-930572-411501-40155430-119135-40012013-4004609-40018620-853879-77-75-71-70-895664-1005756-40018621 -40322269-68-40022786-85-84-83-82-80-79-171120-40910-299605-40407886...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Pagina 9

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 52 SUR 95A 10 IN 20 CA 141 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 49 S #95A-63 CASA 141 AGRUP DE VIVI ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40437992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2005 Radicación: 2005-97600

Doc: ESCRITURA 12552 del 04-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-2005 Radicación: 2005-98921

Doc: ESCRITURA 12911 del 18-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-01-2006 Radicación: 2006-4155

Doc: ESCRITURA 15141 del 21-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1,189,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-2006 Radicación: 2006-4155

Doc: ESCRITURA 15141 del 21-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$19,075,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

A: BECERRA BECERRA MARIA ALICIA

CC# 51911294 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-01-2006 Radicación: 2006-4155

Doc: ESCRITURA 15141 del 21-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$



RPH

CH1

CV



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 11

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

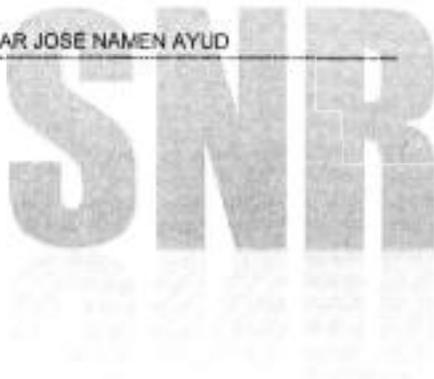
USUARIO: Realech

TURNO: 2017-36255

FECHA: 26-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUD



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑOR
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

12 FEB
FEB 20 '17 PM 4:21 ✓

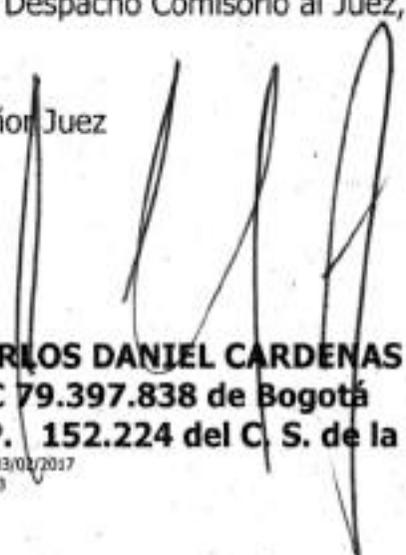
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICACION: 2016-00209

**ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE TRADICIÓN CON LA MEDIDA DE
EMBARGO DEBIDAMENTE RADICADA**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que aporto certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía hipotecaria donde consta la medida cautelar de embargo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase señor Juez ordenar y señalar fecha para práctica de diligencia de secuestro del inmueble señalado o en su defecto ordenar la elaboración del Despacho Comisorio al Juez, Inspector o autoridad competente.

Señor Juez


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

AFLC 03/02/2017
DH-513

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de febrero de dos mil diecisiete

EXP. No. 2016-0209 J.83 CM CUAD. 1

Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en auto del 16 de junio de 2016 (fol. 79 y 80), con base en lo establecido en el inciso 3º del art. 38 del C.G.P, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad, con las facultades establecidas en el art. 40 ibidem. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 01 DE MARZO DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

LF



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL
TELEFAX 2820159

DESPACHO COMISORIO No. 017

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
A LA
ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400308320160020900 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA** se profirió auto de fecha 17 de junio de 2016 Y 28 de febrero de 2017, por medio de los cuales lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Se anexa copia de los autos referidos.

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en Calle 52 Sur No. 95A – 10 Int. 20, CA 141 Agrupación de Vivienda Alameda del portal 1 MZ 15 de esta ciudad, (Dirección catastral) el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **505-40457050**.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia de los autos que ordenan comisión.

Como secuestre fue designado(a) **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA** identificado con **C.C. 79624680**, ubicado(a) en la carrera 8 No. 15-73 oficina 10-02 en la ciudad de Bogotá, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de ciento cuarentamil pesos M/Cte. (\$140.000.00).

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES R**, identificado con C.C No. 79.397.838 DE de Bogotá y T.P. 152.224 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

10x
Doyra Voto
cc. 102620563
10/mar/2017 2:51pm
Autenticada Acto

SEÑOR
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CC
E. S. D.

PROVIENE:
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAUQUENIA
DEMANDADO: MARIA AUCIA BECERRA
RADICADO: 2016-209

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
MAY 10 '17 PH 2:46

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR EL PROCESO,
RETIRAR OFICIOS, DEMANDA Y ANEXOS**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo a usted para manifestarle lo siguiente:

Autorizo a **DEISY DAYANA YATE GARCIA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía. N° 1.026.290.563, de Bogotá - Cundinamarca, para efectos de que revise los procesos en los que el suscrito actúe como apoderado de la parte demandante y/o demandada, también para que retire los oficios, despachos comisorios, desgloses y documentos correspondientes.

Así como también retire la demanda y anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
A.Y.J.S./CP35



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 78387838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 02/05/2017

RODOLFO REY BERNALDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



JV

Verifique en
www.notariaenlinea.com
WOR3ROK058Q02OZ5T





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

C-513 108
CKAH

Guía N°

908491

Sr.

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

DIRECCIÓN CLL 49 SUR NO 95 A 63 CS 141 AGRUP DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2016-0209

FECHA DE INGRESO 2017/07/07 ✓

FECHA DE ENTREGA 2017/07/12 ✓

Observaciones

RECIBIO GUARDA MONCADA ✓
SELLO ALAMEDA DEL PORTAL ✓
JB,M ✓

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 99000134
NT 990 035 971.1

Resolución 002298 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. **908491**

109

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
10:50 | 12 | 07 | 17

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		PROCESO: 2016-0309	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: 1V EL DORADO # 66 C-61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3383838		NOMBRE: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA DIRECCIÓN: CLL 49 SUR NO 95 A 63 CS 141 AGRUP DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 110711	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 10	
Remitente: 908491 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES		Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refuse a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
		Observaciones: Alameda del Portal Manz. XV NIT 830.109.950-7 20/20 SEGURIDAD LTDA.	
		TARIFA: \$ 13.000 ESTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 13.000	
		Finna de quien recibió a conformidad: GUARDA MONCADA C.C.	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre **EL LIBERTADOR S.A.**, en adelante **LA COMPAÑIA** Y **EL REMITENTE** hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la suscripción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por **EL REMITENTE**. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la **COMPAÑIA** una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del **REMITENTE** una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL REGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 225 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA OJIVA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del **REMITENTE** quien asegura que conoce y acepta su contenido relativo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. **EL REMITENTE** declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la **COMPAÑIA** y que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la **COMPAÑIA**. 2. Que la **COMPAÑIA** no se reservará el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fajas o cajas entregadas a la **COMPAÑIA**. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la **COMPAÑIA** se encuentran decididamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la **COMPAÑIA** se encuentran debidamente embalados y enlizados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. **EL REMITENTE** se obliga con la **COMPAÑIA** A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plásticos, estampillas. 4. Supeditantes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza y embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que estén prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas psicoactivas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás que puedan ser como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. **EL REMITENTE** se obliga a: 1. Entregar a la **COMPAÑIA** la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la conformidad que por la naturaleza de cada objeto así se requiere. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la **COMPAÑIA** o a **TERCEROS** por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la **COMPAÑIA** antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la **COMPAÑIA** o de su cumplimiento con las formalidades en materia de política aduanera, sanidad y sanitaria. LA **COMPAÑIA** no extenderá la diligencia de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento establecido el precio o valor de los servicios prestados por la **COMPAÑIA**. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. **EL REMITENTE** al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la **COMPAÑIA** la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la **COMPAÑIA**. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de manejo, embalaje, distribución o si requieren de un manejo especial o de esas condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se suscribirá a lo dispuesto en el Decreto 225 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por **EL REMITENTE** hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La **COMPAÑIA** no será responsable por la inajeción o ejecución defectuosa o falta de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonerará de responsabilidad por: 1. Causa de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el destino del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino se deba a actos de comarcatismo, guerra civil, insurrección, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la **COMPAÑIA** y **EL REMITENTE** se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1983 de 2012.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO
04	07	17

SEÑOR(A)	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
DIRECCIÓN	CALLE 49 SUR No. 95 A- 63 CASA 141 AGRUPACION DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL1MZ 15
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2016-0209
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	17 DE JUNIO DE 2016
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

LYC04/07/2017
DMS13





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C=513
OK APH

Guía N°

908490

Sr.

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

DIRECCIÓN AV EL DORADO NO 84 A 55 OFIC 314

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2016-0209

FECHA DE INGRESO 2017/07/07

FECHA DE ENTREGA 2017/07/10

Observaciones

DIRECCION INCOMPLETA FALTA MODULO DONDE SE PUEDE UBICAR
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

FECHA Y HORA DE ENVÍO
 12:00 | 07 | 07 | 2017

 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 12:46 11/01/2017

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		PROCESO 2016-0209	NOMBRE: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 88 C 81 P 10 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3383838		COD POSTAL: 110931 14 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	DIRECCIÓN: AV EL DORADO NO 84 A 55 OFIC 314 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: COD POSTAL: 110931	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 18	Observaciones <input type="checkbox"/> No se encuentra ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refuse a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? Dirección incorrecta	
Remite: 908490 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES		Firma de quien recibió a conformidad: Falta Modulo, donde cc. Se pueda ubicar.		TARIFA: \$ 13.000 OTROS: 30 VALOR TOTAL: \$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESSA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entendió aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío a paqueter no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUSA. El documento gusa no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o ejemplar en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y sellados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas psicoactivas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la conformidad que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Responder de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA y a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanitaria y notaria. LA COMPAÑIA no examinará la identidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos deberá inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inajecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se declare en el valor declarado. 4. Cuando se dé el destino del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o notariales. 5. Cuando el destino se deba a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, atentado, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será elegido por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1992 de 2012.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 9000134
NIT 860.025.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



908490

113

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	07	07	2017
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		PROCESO 2016-0209	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 46 C 81 P 10 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3393838		NOMBRE: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA DIRECCIÓN: AV EL DORADO NO 84 A 55 OFIC 314 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO:	
COD POSTAL: 110931 COO: COMUNICADO DIRECTO ART		COD POSTAL: 110231	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 18	
Remite: 908490 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refusa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
		TARIFA: \$ 13.000	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 13.000	
		Firma de quien recibió a conformidad: C.C.	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESSA

Entre EL LIBERTADOR S.A. en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 228 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA OBLIGACION DEL REMITENTE. El documento que no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los mercancías, bienes, objetos o documentos, entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, cajas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y vitreados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piezas preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Explosivos que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación e importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Respetar de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA y a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos o dará por cumplida la entrega de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 228 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un caso inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exime de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el secuestro del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se debe a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

114

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A – 12PISO 12 EDIFICIO UCONAL**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(A)	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 84 A 55 OF 314
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2016-0209
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MINMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	17 DE JUNIO DE 2016
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

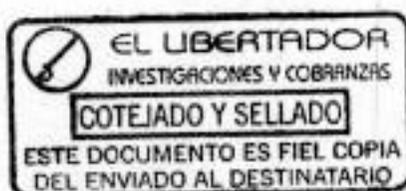
PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

LYC04/07/2017
DHS13



Venia J. 4

SEÑOR (A)
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPEL

AUG 29 '17 PM 2:09

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICACION: 2016-00209

9 febrero 2017

ASUNTO: APORTO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN Art. 291 C.G.P POSITIVOS Y NEGATIVOS.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informes positivos y negativos de la entrega de las notificaciones (ART 291 C.G.P.), donde consta que la demandada si habita o labora en el lugar, no residen o no trabaja en el lugar y no existe la dirección, se anexan los certificados positivos y negativos.

Se informa a este despacho judicial que se está tramitando la notificación por aviso del art. 292 del C.G. del P.

Del Señor (a) Juez cordialmente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.

Elaboro: JORGE PALACIOS DH-513



Republica Da Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 83 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

con arreglo a lo previsto artículo 133 C.C.P. se agrega
el anterior Actuación Art. 291

al expediente por cuanto no contiene solicitud alguna
no requiere pronunciamiento y se ponen en
conocimiento de los interesados

El Secretario(a): Jah



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C=513 117
OK AQA

Guía N°

921966

Sr.

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

DIRECCIÓN CLL 49 SUR NO 95A-83 CASA 141 AGRUP DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1
MZ 15

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0209

FECHA DE INGRESO 2017/08/29

FECHA DE ENTREGA 2017/08/30

Observaciones

VIGILANTE PEREZ
CON SELLO 20/20 SEGURIDAD LTDA

JX,C

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT. 868.015.871.1Resolución 002286 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



921966

118

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 29 | 08 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

18:25 30/08/17

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	PROCESO 2016-0209
-------------------------------------	----------------------

NOMBRE: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	COD POSTAL: 110931
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 81 P 10	COD: 10
CIUDAD: BOGOTÁ	AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS
TELÉFONO: 3300000	

DIRECCIÓN: CLL 49 SUR NO 95A-83 CASA 141 AGRUP DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO: COD POSTAL: 110711

Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	Peso (en gramos): 128
--	--------------------------

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 14.400

Remitente:
921966
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

Vigilante Peron
C.C.

20/20 SEGURIDAD LTDA.

NIT. 833 101 967 7

Alameda del Portal Manz XV

OTROS: \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE bienes suscritos el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registra por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN: El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia, TERCERA. DE LA FORMA: El documento guía es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido rativo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, cajas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso y entera en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior: aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige dicho elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piezas preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades e reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, letras de cambio o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Evidencias que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas tóxicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas defensivas, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o indicar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA se exonerará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio y valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagado por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: LA COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bienes, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el destino del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino se deba a actos de conmoción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho. lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2012.

119

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11-45 ***

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G del P.

DIA 23	MES 08	AÑO 2017
------------------	------------------	--------------------

SEÑOR(A)	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
DIRECCIÓN	CALLE 49 SUR No. 95A-63 CASA 141 AGRUP DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15
CIUDAD	BOGOTA

NÚMERO DE RADICACIÓN	2016-00209
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTÍA DEL PROCESO	MINIMA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2016 EN LA CUAL SE LIBRO EL MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

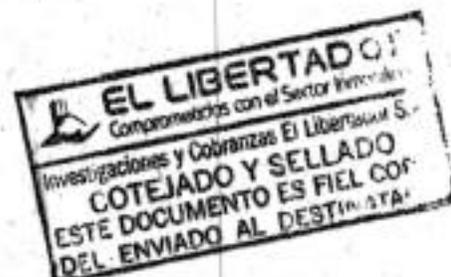
ANEXO:

COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

Jorge Palacios
Jorge Palacios DH-513





JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D. C., diecisiete de junio de dos mil dieciséis

120
 OF APH
 TP

EXP. No. 2016-0209 J. 83 CM

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en única instancia, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA ALICIA BECERRA BECERRA, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 05700323000911840

1.-) 2.995.7492 UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR
01/09/2015	364,6415
01/10/2015	365,4098
01/11/2015	366,1933
01/12/2015	366,9920
01/01/2016	367,8059
01/02/2016	368,6352
01/03/2016	397,5376
01/04/2016	398,5339
TOTAL	2.995,7492

2.-) 29.063.9750 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa del 16.05% efectivo anual.

4.-) Los intereses de plazo a la tasa del 10.70% efectivo anual (Siendo la actualmente vigente según se establece en el histórico de pagos) causados sobre el capital y en el período que se determina a continuación, sin que en todo caso exceda la suma solicitada por el actor por ese concepto:

DESDE	HASTA	CAPITAL UVR
02/08/2015	01/09/2015	32059,72
02/09/2015	01/10/2015	31695,08

EL LIBERTAD
 Comprometidos con el Servicio
 Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTAD
COTEJADO Y SELLA
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL
 DEL ENVIADO AL DESTINO

02/12/2015	01/01/2016	30596,49
02/01/2016	01/02/2016	30228,68
02/02/2016	01/03/2016	29860,05
02/03/2016	01/04/2016	29462,51

121

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40457050, ubicado en calle 52 sur No. 95A - 10, interior 20, CA 141, Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 1 MZ 15 de esta ciudad. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad respectiva de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$140.000. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Art. 49. del C.G.P.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como poderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 20 JUN 2016

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

EXP No. 2016-0209 J. 83 CM

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Instituciones y Cooperativas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

V-7 u
122

SEÑOR (A):
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICACION: 2016-00209

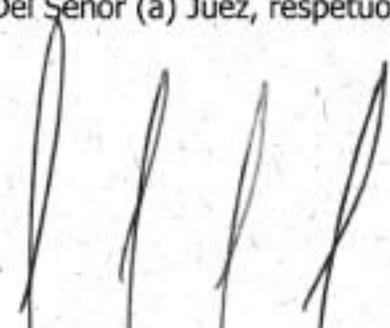
ASUNTO: APORTO NOTIFICACION POR AVISO Art. 292 C.G.P POSITIVO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informe positivo de la entrega del aviso (ART 292 C.G.P.), donde consta que la demandada si vive o labora en el lugar. Se anexa el aviso y certificado positivo.

Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva seguir adelante con la ejecución de la obligación para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.
Elaboro: Elvin Reinoso Radillo // 01/09/2017 DH- C-513

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
PF EL 6.
SEP 4'17 AM 11:09

República De Colombia
Departamento de Justicia
Oficina de Registro y Control
ENTRADA
Al despacho de la(s) señor(a) Juez hoy
10 OCT 2018
Observaciones: LISTO AF 2012 CC
Secretaría: Leandro en silencio



123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXP. No. 2016 - 00209 J. 83 CM CUAD. 1

No se tiene por notificada la demandada, por cuanto en el aviso de notificación se indicó erradamente la dirección del Juzgado, siendo tal la calle 12 No. 9 - 55 interior 1 piso 4, mas no como se indicó en el documento remitido; además dicha comunicación no aparece firmada por el interesado que la remitió.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

<p>JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 1 DE OCTUBRE DE 2017</p> <p></p> <p>DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria</p>
--

23 OCT. 2017 la presente providencia se notificó en estado y no como affidavit quedo

Vani 4

124

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

IF flm
NOV 17 '17 AM 9:25

SEÑOR (A):
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICACIÓN : 2016-00209

ASUNTO: SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON EL TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a los principios de celeridad y eficacia procesal le solicito muy respetuosamente su Señoría que ordene seguir adelante con la ejecución de la obligación, toda vez que ya están dados los presupuestos legales para tal efecto.

Del Señor (a) Juez,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
Elaboro: Elvin Reinoso Radillo 08/11/17 DH- C-513

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciseis de enero de dos mil dieciocho.**

EXP. 2016-0209 J. 83 CM CUAD. 1

El memorialista (fol. 124), estese a lo dispuesto en auto de fecha 20 de octubre de 2017 (F-123)

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 17 DE ENERO DE 2018
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

943017

513 126
C-AP4

Sr.

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

DIRECCIÓN CLL 49 SUR NO 95A-83 CASA 141 AGRUP DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1
MZ 15

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI-HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2016-0209

FECHA DE INGRESO 2017/11/24

FECHA DE ENTREGA 2017/11/27 ✓

Observaciones

VIGILANTE YEISON REYES ✓
PL:9220
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 5000134
NIT 860.025.677-1

Resolución 022296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



943017

127

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 24 | 11 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17/12/2017 11:17

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO
2016-0209

NOMBRE: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

DIRECCIÓN: CLL 49 SUR NO 95A-83 CASA 141 AGRUP DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL:
110601

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

128

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

Remite:

943017
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

Yelson Reyes
ccp: 9220

VALOR TOTAL:

\$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA.

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la constitución de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. Si el presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los diez (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA DUA. El documento para no ser negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA y que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o salida en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalada y rotulada de acuerdo a los características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estériles. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o procesos judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas psicoactivas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, extractos entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás considerables como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos y proporcionar la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la totalidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos incurrirá inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, refrigeración o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDICACIONES DE ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total al objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue ajena o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonerará de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos peligrosos. 3. Cuando se defienda en el valor declarado. 4. Cuando se dé el descenso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 4**

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G del P.

DIA 20	MES 11	AÑO 2017
------------------	------------------	--------------------

SEÑOR(A)	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
DIRECCIÓN	CALLE 49 SUR No. 95A-63 CASA 141 AGRUPACION DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15
CIUDAD	BOGOTA D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN	2016-00209
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTÍA DEL PROCESO	MINIMA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2016 EN LA CUAL SE LIBRO EL MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
Elaboro: JORGE PALACIOS DH-513



11001-40-03-083-2016-00209-00

129

FL
C=513

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12, Edificio Uconal
Bogotá, D.C.

EJECUTIVO

(CON GARANTÍA REAL)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT
860034317

APODERADO: CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. 79397838

DEMANDADO: MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA
C.C. 51911294

16-209

CUADERNO No. 1

Folio 00

Rdo. No.2016-00209

11001-40-03-083-2016-00209-00

SELLO LIBERTAL
Investigaciones y Comprobaciones S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

16-209



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de junio de dos mil dieciséis

OK APH JP

EXP. No. 2016-0209 J. 83 CM

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en única instancia, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MARIA ALICIA BECERRA BECERRA**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 05700323000911840

1.-) 2.995.7492 UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR
01/09/2015	364,6415
01/10/2015	365,4098
01/11/2015	366,1933
01/12/2015	366,9920
01/01/2016	367,8059
01/02/2016	368,6352
01/03/2016	397,5376
01/04/2016	398,5339
TOTAL	2.995,7492

2.-) 29.063.9750 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa del 16.05% efectivo anual.

4.-) Los intereses de plazo a la tasa del 10,70% efectivo anual (Siendo la actualmente vigente según se establece en el histórico de pagos) causados sobre el capital y en el período que se determina a continuación, sin que en todo caso exceda la suma solicitada por el actor.

DESDE	HASTA	CAPITAL UVR
02/08/2015	01/09/2015	32059,72
02/09/2015	01/10/2015	31695,08

EL LUGO DE PAGOS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

02/11/2015	01/12/2015	30983,48
02/12/2015	01/01/2016	30596,49
02/01/2016	01/02/2016	30228,68
02/02/2016	01/03/2016	29860,05
02/03/2016	01/04/2016	29462,51

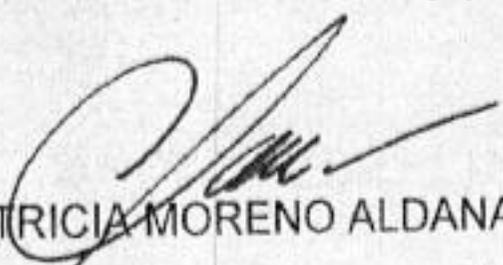
Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

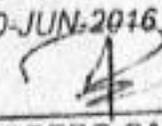
Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40457050, ubicado en calle 52 sur No. 95A – 10, interior 20, CA 141, Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 1 MZ 15 de esta ciudad. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

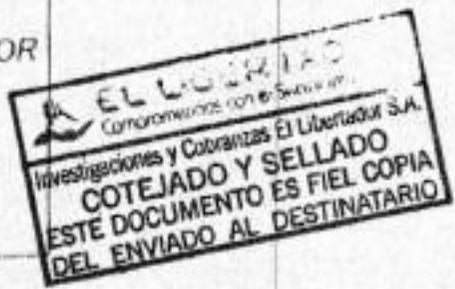
Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad respectiva de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$140.000. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Art. 49. del C.G.P.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE


 CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
 Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
 ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 20-JUN-2016

 DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
 Secretaria


 EL LIBERTADOR
 Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
 Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
 COTEJADO Y SELLADO
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

SEÑOR (A):
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICACION: 2016-00209

JAN 11 '18 PM 4:37
[Handwritten signature]

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIONES POR AVISO Art.292 C.G.P POSITIVOS.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificaciones con informe positivo de la entrega de los avisos (ART 292 C.G.P.), donde consta que el demandado si habita o trabaja en el lugar, se anexa la notificación y certificados positivos.

Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva seguir adelante con la ejecución de la obligación para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo librado por su despacho.

Del Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán.
T.P. No. 88.357 del C. S de la J.
Elaboro: JORGE PALACIOS H-D.-C.- 513



Administración de Aduanas
Frente a Escuela Del Poder Judicial
Avenida 23 Chvo Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de la señora Jueza

13 FEB. 2018

Observaciones: caso 292 CGB

Secretario(a): Amiro enstencio

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

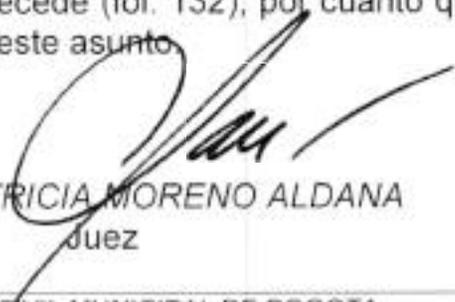


**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. veintiseis de febrero de dos mil dieciocho.**

EXP. 2016-0209 J. 83 CM CUAD. 1

No se atiende el escrito que antecede (fol. 132), por cuanto quien lo presenta no es apoderada reconocida en este asunto.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Jueza

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2018


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

134

Guía N°

967168

Sr.

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DAVIVIENDA
HIPOTECARIO

C.613

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

DIRECCIÓN CL 49 SUR NO. 95 A -63 CASA 141 AGRUPACION DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0209

FECHA DE INGRESO 2018/03/16

FECHA DE ENTREGA 2018/03/19

Observaciones

GUARDA LEON CON SELLO 20/20 SEGURIDAD LTDA ALAMEDA DEL PORTAL MANZ XV JB,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL

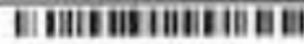


EL LIBERTADOR
Compras hechas con el Sector Inmobiliario

Código Postal 8900124
NT 890.035.977-1

Resolución 302296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



987168

135

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 18 | 03 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:31 | 19 | 03 | 18

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO
2016-0209

NOMBRE: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

COD:
AVISO ART. 252 C. G. P. Y SUS

DIRECCIÓN: CL 48 SUR NO. 85 A - 83 CASA 141 AGRUPACION DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL
1 MZ 15

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3300000

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se refusa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

AVISO SEGURIDAD
NIT. 830.109.960-7
Alameda del Portal Manz. A

VALOR TOTAL: \$ 15.400

Recibido por El Libertador:

02- PRENDARIO

Peso (en gramos):

128

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c.

GUARDA LEON

VALOR TOTAL:

\$ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hereina suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Menajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUSA. El documento que no se negocia y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, cajas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embaleados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piezas preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Objetos que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes o objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas autóctonas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, carcinógenos o demás considerados como peligrosos. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotular de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA se examinará la totalidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio a valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos informará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o el requerir de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la menajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la impresión o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que lo fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Causa de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se dé el descuento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 4. Cuando el destinatario se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que nombrará en caso de que, lo anterior se suscitara a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

136

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CALLE 12 N° 9-55 INTERIOR 1 PISO 4**

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G del P.

DIA 05	MES 03	AÑO 2018
------------------	------------------	--------------------

SEÑOR(A)	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
DIRECCIÓN	CL 49 SUR N° 95 A-63 CASA 141 AGRUPACION DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15
CIUDAD	BOGOTA D.C

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2016-00209
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
CUANTÍA DEL PROCESO	MINIMA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL DIA 17 DE JUNIO DE 2017 EN LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE



NOMBRES Y APELLIDOS
ELABORA MIGUEL ESQUIVEL 05/03/2018
DH-513



Banco Davivienda Vs - Maria Alicia Becerra Becerra

13712
C-3712
AF
JF

99

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de junio de dos mil dieciséis

EXP. No. 2016-0209 J. 83 CM

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en única instancia, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA ALICIA BECERRA BECERRA, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 05700323000911840

1.-) 2.995.7492 UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR
01/09/2015	364,6415
01/10/2015	365,4098
01/11/2015	366,1933
01/12/2015	366,9920
01/01/2016	367,8059
01/02/2016	368,6352
01/03/2016	397,5376
01/04/2016	398,5339
TOTAL	2.995,7492

2.-) 29.063.9750 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa del 16.05% efectivo anual.

4.-) Los intereses de plazo a la tasa del 10,70% efectivo anual (Siendo la actualmente vigente según se establece en el histórico de pagos) causados sobre el capital y en el periodo que se determina a continuación, sin que en todo caso exceda la suma solicitada por el actor por ese concepto:

DESDE	HASTA	CAPITAL UVR
02/08/2015	01/09/2015	32059,72
02/09/2015	01/10/2015	31695,08

EL LIBERTADOR
Gestiones y Servicios al Cliente S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENTREGADO AL DESTINATARIO

11-2-2016-2 =

Mano a Recorrido 3.

80

02/10/2015	01/11/2015	31329.67
02/11/2015	01/12/2015	30963.48
02/12/2015	01/01/2016	30596.49
02/01/2016	01/02/2016	30228.68
02/02/2016	01/03/2016	29860.05
02/03/2016	01/04/2016	29462.51

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córresele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

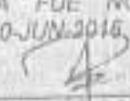
Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40457050, ubicado en calle 52 sur No. 95A - 10, interior 20, CA 141, Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 1 MZ 15 de esta ciudad. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad respectiva de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$140.000. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Art. 49. del C.G.P.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 20 JUN 2016

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaría

EXP. No. 2016-0200 J. 83 CM CUAD 1

EL LIBERTAD
Corporación con el Sura
Investigaciones y Corranes El Libertad S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

APR 2'18 PM 4:24

6/10/18
[Signature]

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICACION: 2016-00209

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIONES POR AVISO Art.292 C.G.P POSITIVO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informe positivo de la entrega del aviso (ART 292 C.G.P.), donde consta que el demandado si habita o trabaja en el lugar, se anexa la notificación y certificados positivos.

Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva **seguir adelante con la ejecución** de la obligación para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Del Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J
Elaboro: MIGUEL ESQUIVEL 22/03/2018
DH-513



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C. 513

30
140

Guía N°

967715

Sr.

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.A.

**DAVIVIENDA
HIPOTECARIO**

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

DIRECCIÓN CLL 49 SUR NO. 95 A -63 CASA 141 AGRUPACION DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0209

FECHA DE INGRESO 2018/03/20

FECHA DE ENTREGA 2018/03/28 ✓

Observaciones

GUARDA BOLIVAR CON SELLO 20/20 SEGURIDAD LTDA
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL



EL LIBERTADOR
Comprender con el sector inmobiliario

Código Postal 9900134
NIT 965.519.977-1

Resolución 062296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

987715

987715

141

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 20 | 03 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:28 28/03/18

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO

2018-0209

NOMBRE: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 262 C.G.P. Y SUS

DIRECCIÓN: CLL 49 SUR NO. 95 A -83 CASA 141 AGRUPACION DE VIVIENDA ALAMEDA DEL
PORTAL 1 MZ 15

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se refuse a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 15.400

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

126

Remiteño:

987715

PATRICIA CARVAJAL

Firma de quien recibió a conformidad:

cc. GUARDA

BOLIVAR

NIT. 830.109.960-7

Alameda del Portal Manizales

VALOR:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 15.400

20/20 SEGURIDAD LTDA.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la confluencia de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUSA. El documento gusa no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o medida en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o que incorporen o representen bienes valores o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero fiduciario, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, inflamables o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar al momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de manejo físico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXONERACION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si el provecho que le causa de la anterior le fue estropeado o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se trate de el deterioro del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 4. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, secuestro, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, la anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1163 de 2012.

473
142

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CALLE 12 N° 9-55 INTERIOR 1 PISO 4**

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G del P.

DIA	MES	AÑO
05	03	2018

SEÑOR(A)	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
DIRECCIÓN	CL 49 SUR N° 95 A-63 CASA 141 AGRUPACION DE VIVIENDA ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15
CIUDAD	BOGOTA D.C

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2016-00209
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
CUANTÍA DEL PROCESO	MINIMA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL DIA 17 DE JUNIO DE 2017 EN LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

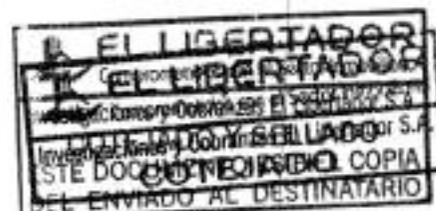
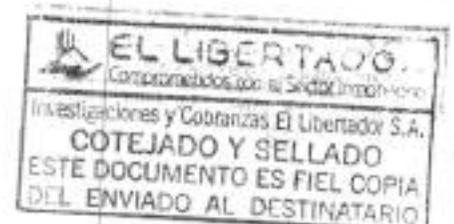
PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE


NOMBRES Y APELLIDOS
ELABORA MIGUEL ESQUIVEL 05/03/2018
DH-513



Banco Davivienda Vs - Maria Alicia Becerra Becerra

(143)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de junio de dos mil dieciséis

EXP. No. 2016-0209 J. 83 CM

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en única instancia, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA ALICIA BECERRA BECERRA, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 05700323000911840

1.-) 2.995.7492 UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR
01/09/2015	364,6415
01/10/2015	365,4098
01/11/2015	366,1933
01/12/2015	366,9920
01/01/2016	367,8059
01/02/2016	368,6352
01/03/2016	369,5376
01/04/2016	369,5339
TOTAL	2.995,7492

2.-) 29.063.9750 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa del 16.05% efectivo anual.

4.-) Los intereses de plazo a la tasa del 10.70% efectivo anual (Siendo la actualmente vigente según se establece en el histórico de pagos) causados sobre el capital y en el periodo que se determina a continuación, sin que en todo caso exceda la suma solicitada por el actor por ese concepto.

DESDE	HASTA	CAPITAL UVR
02/06/2015	01/09/2015	32059,72
02/09/2015	01/10/2015	31695,09

COTEJADO Y SELADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBRADOR
COTEJADO Y SELADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA ENVIADO AL DESTINATARIO

11/2016

Mano a Recorrido B.

80

02/10/2015	01/11/2015	31329,67
02/11/2015	01/12/2015	30963,48
02/12/2015	01/01/2016	30596,49
02/01/2016	01/02/2016	30228,68
02/02/2016	01/03/2016	29860,05
02/03/2016	01/04/2016	29462,51

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40457050, ubicado en calle 52 sur No. 95A - 10, Interior 20, CA 141, Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 1 MZ 15 de esta ciudad. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad respectiva de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$140.000. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Art. 49. del C.G.P.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 20 JUN 2016

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaría

EL LIBERTADOR
Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EXP. No. 2016-0209 J. 83 CM CUAD 1

EL LIBERTADOR
Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

APR 11 '18 PM 4:00

*6 folios
ju*

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICACION: 2016-00209

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIONES POR AVISO Art.292 C.G.P POSITIVO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informe positivo de la entrega del aviso (ART 292 C.G.P.), donde consta que el demandado si habita o trabaja en el lugar, se anexa la notificación y certificado positivo.

Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva **seguir adelante con la ejecución** de la obligación para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J

Elaboro: MIGUEL ESQUIVEL 05/04/2018
DH-513

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado N.º 11 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de (s) señores (s) Jueces hoy

Observaciones: 08 MAYO 2018
FUVO 3412 con
finimo en silencio

Secretario(s): R

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta de mayo de dos mil dieciocho.

EXP. No. 2016- 0209 J.83 CM CUAD. 1

La signataria del escrito que antecede (fol. 145), estese a lo dispuesto en auto de fecha 26 de febrero de 2018 (fol. 133). En consecuencia, para atender sus solicitudes allegue el poder que la faculta para intervenir en este asunto.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 31 DE MAYO DE 2018

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

ML

Centro Integral Alcaldia Local SAs (C=213 y
A=AP4
IF 48
#112



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL
TELEFAX 2820159

DESPACHO COMISORIO No. 017

OTO! No anexa copia
de documentación de
secuestro
SOLAMENTE
NOT 2017
EJECUTIVO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
A LA
ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400308320160020900 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA** se profirió auto de fecha 17 de junio de 2016 Y 28 de febrero de 2017, por medio de los cuales lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Se anexa copia de los autos referidos.

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en Calle 52 Sur No. 95A – 10 Int. 20, CA 141 Agrupación de Vivienda Alameda del portal 1 MZ 15 de esta ciudad, (Dirección catastral) el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **505-40457050**.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia de los autos que ordenan comisión.

Como secuestre fue designado(a) **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA** identificado con C.C. **79624680**, ubicado(a) en la carrera 8 No. 15-73 oficina 10-02 en la ciudad de Bogotá, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de ciento cuarentamil pesos M/Cte. (\$140.000.00).

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES R**, identificado con C.C No. 79.397.838 DE de Bogotá y T.P. 152.224 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

607
Km

Calle 52^{sur} No 95 A 10
Alameda del Portal

657

DAVIVIENDA HIPOTECARIO C=010 FL 149

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.gnbolordespago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

OK ARA JP

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Pagina 1

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-12-2005 RADICACION: 2005-98821 CON: ESCRITURA DE: 02-12-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0190ORBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 12911 de fecha 16-11-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 141 AGRUP DE VIVI ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15 con area de 39.28 MTS2 con coeficiente de 0.39650% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964).

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA., ESTE HUBO POR COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA Y CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA, TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF. 748 DEL 28-12-2000 METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CADENAS VILLANUEVA - SIXTA TULIA, CADENAS DE A REVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE REGHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL 11-08-1994 NOT 21 DE BTA, ESTE AD. X COMPRAVENTA RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975 NOT. 3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLABARON SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, Y A SU VEZ AD. POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA, METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FRANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4868 DEL 26-10-1967 NOT. 4 BTA. REG. 050-106048. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000- NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 588 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1148 DEL 27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GABA DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1998 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN, SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAIA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAIA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA, POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICACION SUCESION A PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAIA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAIA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAIA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3 BTA. REG. 050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A

2 / 658



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 2

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RAMIREZ NUÍEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242.

METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN, ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522, ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040- DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT.3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960- NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN, OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG638 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN . ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198862. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. A BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1966 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL 21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF.726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matrícula: 50S-40457050

Página 3

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA, ESTOS AD. A CAJA DE LA VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA, REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT. 19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO, SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10 BTA, REG. 050-269932. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 28 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002 NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. 460 DEL 13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA, REG. 050-492246. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAIA EMMA VIRGINIA SEGUN ES. 3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, YESTE AD. SARMIENTO JULIO, ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT. 6 BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE VILLAVICENCIO, REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272765. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES. 656 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA, RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES. 452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-09-1980 NOT. 23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-504187, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Pagina 4

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C, BTA, DÉL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991. NOT. 35 BTA. REG. 050-40090061, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES. 3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-437459, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA, REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004-NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES. 1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA, REG. 050-354537, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MÁXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO

6
153



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 5

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958, NOT. 3 BTA, REG. 050-347753, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-40108, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316600, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUJOS PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUJOS PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316601, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUJOS DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUJOS DE ALVAREZ NINA CLEOFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316603, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUJOS DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. 312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUJOS DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316604, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OFI. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUJOS DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40328716, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUJOS DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40328717, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUJOS RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001 NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUJOS RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316607, METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR

6
652

754



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 6

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1988 NOT. 5 BTA. ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO. REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002 NOT. 41 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 06-06-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-857998. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1985 NOT. 1 BTA. REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA. REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 28599 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA. REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA. REG. 050-387628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA,



6 7
663

85



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 7

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 028 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG373/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1961 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1968 DEL 28-03-1980 NOT. 2 BTA. REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3083 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.C.TO. BTA, DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. EG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA, DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA LABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON YDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIE

Superintendencia de Notariado y Registro

78
664

956



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

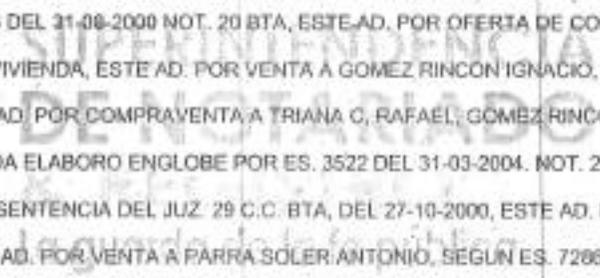
Página 8

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN FEDERICÓ, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1969 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957 NOT. 2 BTA. REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 8 C.C.TO. BTA. REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C, RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, 050-394890. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD POR ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA, DEL 27-10-2000, ESTE AD. PO OFERTA DE COMPRA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT. 2 BTA, REG. 050-930671. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TOVAR DE RAMIEZ CECILIA, SEGUN ES. 1919 DEL 03-11-2000 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG396/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, POR SENTENCIA JUZ. 8 C.C. BTA, DEL 19-03-1967. REG. 050-1119421. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1028 DEL 28-05-2002 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, POR OFI. 162 DEL 06-04-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 182 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG. 050-646047. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 388 DEL 20-02-2002- NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 594 DEL 12-10-2001 METROVIVIENDA, SEGUN AD. POR VENTA A RAMIREZ MARCELINO, SEGUN ES. 3771 DEL 30-12-1982 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ VIUDA DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 181 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG. 050-646046. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 2061 DEL 04-08-2000 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG387/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TAUTIVA MORENO MIGUEL, SEGUN ES. 2857 DEL 25-06-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-4003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARRA MILLAN BETSABE, SEGUN ES. 2401 DEL 27-11-2000 NOT. 59 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 170 DEL 10-04-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DONACION A PARRA MONTAIA ANTONIO, SEGUN ES. 2735 DEL 28-06-1996 NOT. 2 SOACHA, REG. 050-40244141. Y LAS MATRICULAS RELACIONADAS AQUI HACEN PARTE DE ESTA COMPLEMENTACION. 40244142-43-44-45-46-47-48-677315-830339-41-3477-40268558-930572-411501-40155430-119135-40012013-4004609-40018620-853879-77-75-71-70-885664-1005756-40018621 -40322269-68-40022786-85-84-83-82-80-79-171120-40910-299605-40407886...



89
685

157



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 9

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 2) CL 52 SUR 95A 10 IN 20 CA 141 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CALLE 49 S #95A-63 CASA 141 AGRUP DE VIVI ALAMEDA DEL PORTAL 1 MZ 15

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
 50S - 40437992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2005 Radicación: 2005-97600

Doc: ESCRITURA 12552 del 04-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-2005 Radicación: 2005-98821

Doc: ESCRITURA 12911 del 16-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-01-2006 Radicación: 2006-4155

Doc: ESCRITURA 15141 del 21-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1,189,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-2006 Radicación: 2006-4155

Doc: ESCRITURA 15141 del 21-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$19,075,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

A: BECERRA BECERRA MARIA ALICIA CCF# 51911294 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-01-2006 Radicación: 2006-4155

Doc: ESCRITURA 15141 del 21-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

CV

910
666

178



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matricula: 50S-40457050

Página 10

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA BECERRA MARIA ALICIA

CC# 51911294 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2006 Radicación: 2006-4155

Doc: ESCRITURA 15141 del 21-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA BECERRA MARIA ALICIA

CC# 51911294 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-77250

Doc: OFICIO 1289 del 24-06-2016 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 11001400308320160020900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: BECERRA BECERRA MARIA ALICIA

CC# 51911294 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro:	Nro corrección:	Radicación:	Fecha:
0	1	C2007-11595	18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
4	1	C2006-900	06-02-2006
ANOTACIONES 4,5 Y 6 EN SECCION PERSONAS NOMBRE ALICIA CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23			
5	1	C2006-900	06-02-2006
6	1	C2006-900	06-02-2006

10¹¹
 667

159



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012658453577814

Nro Matrícula: 50S-40457050

Página 11

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:46:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realftech

TURNO: 2017-36255 FECHA: 26-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

12
668

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

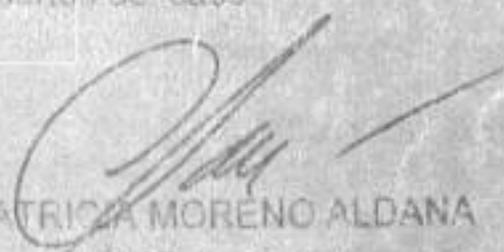


JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de febrero de dos mil diecisiete

EXP. No. 2016-0209 J.83 CM CUAD. 1

Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en auto del 16 de junio de 2016 (fol. 79 y 80), con base en lo establecido en el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad, con las facultades establecidas en el art. 40 ibidem. Librese despacho comisionario con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juef

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 01 DE MARZO DE 2017


DOLLY ESPERANZA FORERO CÁRDENO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de junio de dos mil dieciséis

EXP No. 2016-0209 J. 83 CM

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL) en única instancia, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA ALICIA BECERRA BECERRA, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 05700323000911840

1.-) 2.995.7492 UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital de las cuotas vencidas que se determinan a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR
01/09/2015	384.6415
01/10/2015	385.4098
01/11/2015	386.1933
01/12/2015	386.9920
01/01/2016	387.8059
01/02/2016	388.6352
01/03/2016	389.5376
01/04/2016	398.5339
TOTAL	2.995.7492

2.-) 23.033.9750 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, por concepto de capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa del 16.05% efectivo anual.

4.-) Los intereses de plazo a la tasa del 10,70% efectivo anual (Siendo la actualmente vigente según se establece en el historico de pagos) causados sobre el capital y en el periodo que se determina a continuación, sin que en todo caso exceda la suma solicitada por el actor por este concepto:

DESDE	HASTA	CAPITAL UVR
02/08/2015	01/02/2016	320.972
02/09/2015	01/10/2016	3165.08

1314
670

02/10/2015	01/11/2015	31329,67
02/11/2015	01/12/2015	30963,48
02/12/2015	01/01/2016	30596,49
02/01/2016	01/02/2016	30228,68
02/02/2016	01/03/2016	29860,05
02/03/2016	01/04/2016	29462,51

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40457050, ubicado en calle 52 sur No. 95A - 10, interior 20, CA 141, Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 1 MZ 15 de esta ciudad. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad respectiva de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$140.000. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Art. 49 del C.G.P.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
 ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 20 JUN 2015
 DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
 Secretaria

E/P No. 2016-0209 J. 83 CM CUAD 1

14¹⁵

10163

AA 22926369

3



ESCRITURA PÚBLICA No. 15141

NÚMERO

QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO

DE FECHA: 21 DIC. 2005

VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL

CINCO (2005)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA - LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSION CON RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

RESUMEN DE LA NEGOCIACION



LA VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

NOMBRES: MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA

CEDULA(S) DE CIUDADANIA: 51.911.294

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTIA A FAVOR DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCO

DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA NÚMERO CIENTO

CUARENTA Y UNO (141) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA

ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD

HORIZONTAL

DIRECCION: Calle 49 Sur No. 95 A - 63

UBICACION: BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 505- 40457050

VALOR VENTA: \$19.075.000.00

VALOR CREDITO: \$9.000.000.00

VALOR SUBSIDIO: \$8.011.500.00

Handwritten marks and numbers at the bottom right corner.

VALOR LIBERACIÓN/HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN:
\$1.189.500.00-
ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
PATRIMONIO DE FAMILIA: SI
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO
.....
En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los
Veintiun (21) días, del mes de Diciembre
de dos mil cinco (2005)
Comparecieron antes el (la) Doctor(a):
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
Notario Veintinueve (29) (ENCARGADA) ✓
del Círculo de Bogotá, D.C., y la(s) siguiente(s) persona(s):
MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.026.966 expedida en Ciénaga (Magdalena), obrando en nombre y representación en condición de apoderada de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. sociedad comercial de este domicilio, constituida mediante escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) otorgada el veintisiete (27) de Abril de mil novecientos ochenta y tres (1.983) en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., como consta en el poder especial conferido mediante la escritura pública número doce mil novecientos diez (12.910) del dieciséis (16) de Noviembre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., por CARLOS ARANGO URIBE , mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá,

1764

№ 15141 AA 22926370



identificado con la cédula de ciudadanía número 8.315.767 de Medellín, en su condición de gerente y como tal representante legal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A, quien para los efectos del

presente documento se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte: - - - - -

MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.911.294 expedida en Bogotá, D.E. de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente quien obra en nombre propia y en adelante se denominará EL (LA) COMPRADOR(A) y manifestó que ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: - - - - -



PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL (LA) COMPRADOR(A) y éste(a) adquiere el mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la CASA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141), la cual hace parte de la Agrupación de Vivienda ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL el cual se encuentra ubicado en la Calle 49 Sur No. 95 A - 63. La Agrupación de Vivienda ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL estará construido sobre la MANZANA 15 de la nomenclatura interna del proyecto urbanístico Ciudadela El Porvenir en Bogotá, la cual se describe y alindera como a continuación se indica: - - - - -



MANZANA 15: Tiene un área con una cabida superficial: ocho mil ciento noventa y seis punto cero nueve metros

ESTE PATRÓN NO TIENE EFECTO SIN LA FIRMA DEL JUVENIL

16 17 693

cuadrados (8196.09 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: - - - - -
POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 615C hasta el punto 616C en línea recta y distancia de noventa y uno punto cero tres metros (91.03 m) con la vía vehicular Calle 48 Sur (D 30) de la nomenclatura urbana. - - - - -
POR EL SUR: Del punto 616C hasta el punto 618C en línea recta y distancia de ochenta y ocho punto ochenta y nueve metros (88.89 m) con la zona de uso público Control Ambiental Número Veinte (20) de la Avenida Santafé de la nomenclatura urbana. - - - - -
POR EL OCCIDENTE: Del punto 618C hasta el punto 614C en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00 m) con la vía peatonal Calle 49 Sur (Q22) de la nomenclatura urbana. - - - - -
POR EL NORTE: Del punto 614C hasta el punto 615C ó punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de noventa y uno punto veinticinco metros (91.25 m) con la vía peatonal Carrera 110 A (P29) de la nomenclatura urbana. - - - - -
El inmueble anteriormente descrito y alinderado se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur con la matrícula inmobiliaria 505-40437992 y en el Departamento Administrativo de Catastro Distrital con el Registro o Cédula Catastral 004616411200000000 . El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 505- 40457050 y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala: —
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -



Nº 15141

AA 22926371

CASA NUMERO 141 DE LA CALLE 49
SUR NUMERO 95A-63.

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la entrada principal de la

Agrupación. Consta de tres (3) niveles denominados primero, segundo y tercer pisos y el área libre de para futura ampliación en el nivel cubierta. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) promedio para cada piso. AREAS GENERALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y tres punto setenta y nueve metros cuadrados (43.79 m²). AREA TOTAL PRIVADA: Treinta y nueve punto veintiocho metros cuadrados (39.28 m²). AREA TOTAL LIBRE (PARA FUTURA AMPLIACIÓN): Diez punto setenta y tres metros cuadrados (10.73m²) Estas áreas se distribuyen así: NIVEL PRIMERO PISO: Area Total Construida: Catorce punto treinta y nueve metros cuadrados (14.39 m²). Area Privada Construida: Trece punto diecinueve metros cuadrados (13.19m²). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto veinte metros cuadrados (1.20 m²). NIVEL SEGUNDO PISO: Area Total Construida: Catorce punto cuarenta y cinco metros cuadrados (14.45 m²). Area Privada Construida: Doce punto noventa y cinco metros cuadrados (12.95 m²). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto cincuenta metros cuadrados (1.50 m²). NIVEL TERCER PISO: Area Total Construida: Catorce punto noventa y cinco metros cuadrados (14.95 m²). Area Privada Construida: Trece punto catorce metros cuadrados (13.14 m²). Muros estructurales y



ESTE PAREL NO TIENE COSTO ALTA EN LA PAE. - 21-1902

A 18
694

ductos comunales: Uno punto ochenta y un metros cuadrados (1.81 m²). NIVEL CUBIERTA: Area Total Libre Privada (Futura ampliación): Diez punto setenta y tres metros cuadrados (10.73 m²). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubierta terminada de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.

DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes: NIVEL PRIMER PISO: Zona social y escaleras. NIVEL SEGUNDO PISO: Una (1) alcoba, un (1) baño y escaleras. NIVEL TERCER PISO: Una (1) alcoba, cuarto de ropas y escaleras. NIVEL CUBIERTA: Area libre para futura ampliación.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85 m) con la Casa Número 140. Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con la Casa Número 116. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 m) con la Casa Número 142. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto dieciséis metros (2.16 m), cero punto trece metros (0.13 m) y cero punto

19/66



Nº 15141 AA 22926372

cincuenta y dos metros (0.52m) respectivamente, con acceso y circulación peatonal comunal.

LINDEROS VERTICALES NIVEL

PRIMER PISO: Cenit: Placa de entrepiso al medio con el segundo

nivel de la casa. Nadir: Placa de piso al medio con el

subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO

PISO: Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado

a la izquierda de la escalera hasta el punto Número seis

(No 6) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y

ocho metros (2.68 m) con vació sobre acceso comunal y

con vació sobre circulación peatonal comunal. Del

punto Número seis (No 6) hasta el punto Número siete (No

7) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y

ocho metros (4.98m) con la Casa Número 140.

Número siete (No 7) hasta el punto Número ocho (No 8)

en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho

metros (2.68m) con la Casa Número 116. Del punto

Número ocho (No 8) hasta el punto Número cinco (No 5)

o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y

distancia de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98

m) con la Casa Número 142. LINDEROS VERTICALES NIVEL

SEGUNDO PISO: Cenit: Placa de entrepiso al medio con el

tercer nivel de la casa. Nadir: Placa de entrepiso al

medio con el primer nivel de la casa. LINDEROS

HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: Partiendo del punto

Número nueve (No 9) localizado a la izquierda de la

escalera hasta el punto Número diez (No 10) en línea

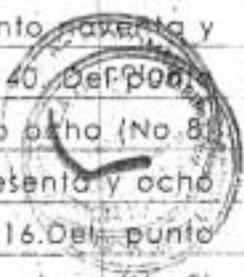
quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y

un metros (1.31 m), cero punto trece metros (0.13m) y uno

punto treinta y siete metros (1.37m) respectivamente,

con vació sobre acceso comunal y con vació sobre

acceso comunal.



ESTE PAPEL NO TIENE VALOR SIN LA FIRMA DEL NOTARIO

18 19
175

circulación peatonal comunal. Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número once (No 11) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m) con la Casa Número 140. Del punto Número once (No 11) hasta el punto Número doce (No 12) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con la Casa Número 116. Del punto Número doce (No 12) hasta el punto Número nueve (No 9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cinco punto once metros (5.11 m) con la Casa Número 142.

LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER PISO: Cenit: Placa de area libre privada para futura ampliación al medio con vacío o aire común. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la casa.

PARAGRAFO 1 De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL CUBIERTA O AREA LIBRE PARA FUTURA AMPLIACION: Partiendo del punto Número trece (No 13) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número catorce (No 14) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y un metros (1.31 m), cero punto trece metros (0.13m) y uno punto treinta y siete metros (1.37m) respectivamente, con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal. Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número quince (No 15) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m) con la Casa Número 140. Del punto Número quince (No 15) hasta el punto Número dieciséis (No 16) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cero seis metros (1.06 m), uno punto setenta y dos metros (1.72m) y uno punto sesenta y dos metros (1.62m) respectivamente,

Nº 159141

AA 22926373



con la Casa Número 116 y con cubierta comunal del tercer piso de la Casa. Del punto Número dieciséis (No 16) hasta el punto Número trece (No 13) o punto de partida cerrando el polígono en

línea recta y distancia de tres punto treinta y nueve metros (3.39 m) con la Casa Número 142. LINDEROS VERTICALES NIVEL CUBIERTA O AREA LIBRE PARA FUTURA AMPLIACION: Cenit: Con el vacío o aire común hasta una altura libre de dos punto veinte metros (2.20m). Nadir: Placa de entrepiso al medio con el tercer nivel de la casa. PARAGRAFO 2 En Caso de realizarse la ampliación sobre la zona ó área libre privada anteriormente determinada, con los respectivos planos aprobados por las Entidades competentes, dicha zona corresponderá a un cuarto (4) nivel de la Casa, con un área total construida de catorce punto noventa y cinco metros cuadrados (14.95 m2) y tendrá la siguiente alinderaación. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL CUARTO PISO (FUTURA AMPLIACIÓN): Partiendo del punto Número trece (No 13) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número catorce (No 14) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y un metros (1.31 m), cero punto trece metros (0.13m) y uno punto treinta y siete metros (1.37m) respectivamente, con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal. Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número quince (No 15) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m) con la Casa Número 140. Del punto Número quince (No 15) hasta el punto Número dieciséis (No 16) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros



ESTE MAPA NO TIENE EFECTO SIN LA FIRMA DEL DISEÑADOR

(2.68m) con la Casa Número 116. Del punto Número dieciséis (No 16) hasta el punto Número trece (No 13) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cinco punto once metros (5.11 m) con la Casa Número 142. LINDEROS VERTICALES NIVEL CUARTO PISO (FUTURA AMPLIACIÓN): Cenit: Con cubierta comunal al medio que lo separa del vacío o aire común. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el tercer nivel de la casa. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por los adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. -----

PARAGRAFO TERCERO: EL (LA) COMPRADOR(A) manifiesta conocer que la cimentación y estructura de las casas tipo 1.1. y 1.1. A, están diseñadas para soportar tres (3) pisos y la de las casas tipo 1.3 y 1.3 A están diseñadas para soportar cuatro (4) pisos como consecuencia de lo anterior en las casas tipo 1.1. y 1.1 A, no se puede construir cuarto (4º) piso y en las casas tipo 1.3 no se puede construir quinto (5º) piso). -----

PARAGRAFO CUARTO: LA VENDEDORA hace constar que:

a). Las viviendas tipo 1.3 Y 1.3 A que conforman la agrupación de vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 - PROPIEDAD HORIZONTAL** cuentan con un potencial de ampliación consistente en la posibilidad de construir un cuarto piso en la vivienda. Para la realización de esta ampliación **EL (LA) COMPRADOR(A)** deberá tramitar y obtener la licencia de ampliación correspondiente y además deberán cumplir íntegramente

Nº 15141 AA 22926374



las disposiciones contenidas en los planos y en el manual técnico de ampliaciones que son los documentos que reúnen todas las previsiones de diseño y construcción y las normas que

deben ser cumplidas en forma obligatoria por ampliación **EL (LA) COMPRADOR(A)** que emprenda por su cuenta dicha obra de ampliación. **EL (LA) COMPRADOR(A)** está obligado(a) a respetar el contenido del manual técnico de ampliaciones y los planos los cuales formaran parte integral de las negociaciones y se protocolizan con la presente escritura pública de venta.-



b). Las viviendas tipo 1.1. y 1.1 A. (es decir las casas 47, 48, 85, 86, 128, 129, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 254) que conforman la



agrupación de vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL MANZANA 15 - PROPIEDAD HORIZONTAL** están diseñadas para soportar tres (3) pisos, por lo anterior no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de estas viviendas y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios de la Agrupación de Vivienda tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO AL SER USADO PARA EL USUARIO

20 21 677

construcción de la Agrupación de Vivienda, podrán solicitar en forma verbal, o escrita al respectivo propietario de la vivienda o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentren adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éstos a suspender tales obras el administrador o la constructora podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el (la) (los) propietario (a)(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberán responder ante el (la) (los) propietario(s) de la(s) viviendas(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. -----

PARAGRAFO QUINTO: Según los planos aprobados, en la vivienda objeto de este contrato existe un espacio para la instalación de un tanque de almacenamiento de agua hasta de 500 litros. Será de cargo de **EL (LA) COMPRADOR(A)** tanto la adecuación del espacio, que consiste en construir la estructura que lo soporta, como la compra del tanque y la realización de las instalaciones hidráulicas necesarias. -----

SEGUNDA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alindado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo con lo establecido en ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número doce mil novecientos once (12.911) del dieciséis (16) de noviembre



Nº 15141 AA 22926375

de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá. -----

PARAGRAFO: — EL — (LA) COMPRADOR(A) manifiesta que se obliga a respetar el Reglamento de

Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante las escrituras públicas de que da cuenta este contrato y que conocen, respetan y se obligan a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

TERCERA: TITULOS DE ADQUISICION.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa así:

a) El lote de terreno denominado MANZANA 15 a título de compraventa celebrada con METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL como consta en la escritura pública número dos mil ciento noventa y dos (2.192) del veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 505-40437992. ----

b) La construcción, por haberla levantado la sociedad a sus exclusivas expensas, con sujeción a la licencia de construcción LC 05-2-0634 del quince (15) de noviembre de dos mil cinco (2.005) expedida por la Curaduría Urbana Número Dos (2). -----

CUARTA. LIBERTAD DE GRAVAMENES. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública.



ESTE PÁRRAFO DEBE COPIARSE AL FINAL PARA EL REGISTRO

patrimonio familiar no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública número doce mil quinientos cincuenta y dos (12.552) del cuatro (4) de noviembre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C.. La cancelación de esta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones que autorice la entidad mencionada. -----

PARAGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas de la Agrupación de Vivienda **ALAMEDA DEL PORTAL 1 MANZANA 15 PROPIEDAD HORIZONTAL** el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley. -----

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.075.000.00) MONEDA CORRIENTE**, la cual ha sido cancelada así por **EL (LA) COMPRADOR(A):** -----

1). La suma de **DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.063.500.00) MONEDA CORRIENTE,**

23 170

INFORME SECRETARIAL. 18 de mayo de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., dieciocho 18 de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el **día 30 de mayo de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUEGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado de hoy 21 de mayo de 2018
YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
SECRETARIA

23

171



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180746108A8B5

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:12:30

0118074610 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonaanguinov@hotmail.com

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

29

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180746108A8B5

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:12:30

0118074610

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE

25

COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.12)SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13)EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERES QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMERAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180746108A8B5

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:12:30

0118074610 PAGINA: 3 de 3

ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Pardo A.

Sector
Juzgado 27 Civil de Pequeñas Causas
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.
AUTORIZACION No.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor(a) Ivan Castro Herrera, quien se identifica con la C.C. No. 80527544 3/2, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELEFONO: 310 697 9809



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jhon Jairo Sanguino Vega
Quien se identifico con C.C. No. 79.961.663
T. P. No. 136.157 Bogotá, 20 MAR 2018

Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiróz Chaves
Shirley Quiróz Chaves

SEÑORES
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS, ALCALDE Y/O INSPECTOR DE

Juez 27 Pequeñas Causas.
E. S. D.

PROCESO : 2016-6020900
DEMANDANTE : Banco Davivienda
DEMANDADO : Maria Alicia Becerra Becerra
ASUNTO : **SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO**
RADICACION : 16-0020900

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido al Doctor Dora C Dotorn, identificado con cedula de ciudadanía No. 39762258, portador de la tarjeta profesional No. 103172 del Consejo Superior de la Judicatura., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del 505-40457050

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Señor Juez, respetuosamente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S.J.

Acepto:

Dora C Dotorn

C.C. No. 39762258
T.P. No. 103172 del Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la C.C. 79397838 y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com

RFAIWN7B8B8AT2GT



(Art. 88 Dec. 980/70)

Bogotá D.C. 05/04/2018

18h6m7b7m756a

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO



83 Cud Municipal Bk'

DESPACHO COMISORIO No. <u>017</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>83 Cud Municipal Bk'</u>
Entrega (), Secuestro Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> Embargo/Secuestro Muebles y Enseres (), Secuestro Vehículo (), Secuestro Establecimiento de Comercio ()	
Radicado N° <u>2016-0209</u>	
Clase de Proceso: Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Sucesión (), Declarativo (), Otro ()	
Demandante: <u>Grupo Davienco SA</u>	
Demandado: <u>Maria Alicia Becerra Becerra</u>	
Dirección: <u>Calle 52 Sur # 95A 10 Int 20 Casa 141</u>	
Hora de Inicio: <u>9:45 am</u> <u>30 de Mayo 2018</u>	

COMPARECIENTES:

Demandante (), rematante (), Atiende: M^a Alicia Becerra Becerra
 con cédula de ciudadanía número 51.911.294 de Bogotá

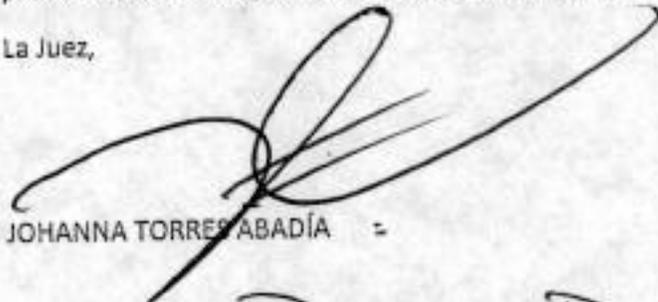
El apoderado de la parte actora (), o en sustitución () doctor (a) Dora Dabe M
 identificado con C.C. número 39762255 de Fonibon
 y T.P. 103178 quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se anexa
 al despacho comisorio. Dirección Inmueble: Calle 49 Sur # 95A-63
Casa 141 (Acabas). F.M.I. No. 505-40457050

El secuestro designado por el comitente () por el comisionado (), señor (a) Estrategia y
Gestión Jurídica con cédula de ciudadanía número 900104902-0 persona
 natural () persona jurídica quien allega autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: Comitente Pequeñas causas (\$ 140.000⁰⁰ Cobranza Acceso
Cuenta libro + IVA

No habiendo oposición legal por decidir el Juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble objeto
 de la comisión. No habiendo oposición legal por decidir el despacho declara embargados y
 secuestrados los bienes muebles descritos en el medio magnético que acompaña la presente acta, ()

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4, artículo 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la
 presente se termina y firma por los que intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

 JOHANNA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Dora C Dabe M
DORA DABE M

El demandado 51.911.294 Bto quien atiende la diligencia () Alicia 13
M^a Alicia Becerra Becerra

El secuestro ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA

YOLANDA ALVARADO GÓMEZ
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2016/2081 DESPACHO COMISORIO 017 JUZGADO DE ORIGEN 83 CRP1 mpa
FECHA DE AUDIENCIA: 30 mayo 2018

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Dora Dobar	39762255	103178	3124825867	Abog Sustituc	Dora Dobar
2	Estrategia					
3	Gastón J	900104902-0	--	3106979809	Secuestre	
4	María A					
5	Berena B	51911294	--	3112246034	Demandada	Alicia B
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P, el cual hace parte integral del acta de la diligencia efectuada en día de hoy 23 de marzo de 2018.

**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

CUMPLIDA como se encuentra la comisión conferida a este despacho. DEVUÉLVASE la diligencia al Juzgado de origen para lo de su cargo.

CÚMPLASE.



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

179



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
JUL 3'18 AM 11:06

32 folios
+ LCD
m

DESAJ18 - CS - 6365

Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 017

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 31 folios.





República de Colombia
Punto de Venta del Papeo Impreso
Ago 3- 17 C. A. Municipal
de Bogotá D. C.

ENTRADA

Al despacho del día: 13 Jul 2018 hoy

Observaciones:

Tramitada comisión

Decreto(s):

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C tres de agosto de dos mil dieciocho.**

EXP. 2016-0209 J. 83 CM CUAD. 1

AGRÉGASE a los autos el anterior despacho comisorio diligenciado (fols. 147 a 179). Se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

El secuestre allegue copia de la póliza que constituyó a favor del Consejo superior de la Judicatura. Comuníquese.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 6 DE AGOSTO DE 2018
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

CALLE 12 No. 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPEJO KAYSSER

23 AGO 2018

TELEGRAMA No. 339

REF EJECUTIVO # 2016-0209 J 83 CM

DTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

ODO MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

Señor Secuestre

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

Carrera 10 No. 15 - 39 OFICINA 909

Ciudad.

COMUNIQUE ESTE JUZGADO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE COPIA DE LA POLIZA QUE CONSTITUYÓ A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria



182



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 3603664156

PÓLIZA No: 360-47-994000017679 ANEXO: 0

Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procesamiento

AGENCIA EXPEDIDORA	SANTA PAULA	COD AGENCIA	260	VARIO	47				
TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION	TIPO DE IMPRESION	REIMPRESION	DA	ME	AO	DA	ME	AO
				13	03	2017	03	04	2017
DATOS DEL AFIANZADO				FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE AMPLIACION		
NOMBRE	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA			IDENTIFICACION	TIT	900.104.902-0			
DIRECCION	KR 34 25 60 BO BR RECUERDO			CIVIDAD	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	VALORADO			
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO									
SEGURO	LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			IDENTIFICACION	NT	800.165.862-2			
BENEFICIARIO	LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			IDENTIFICACION	NT	800.165.862-2			
AMPAROS									

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ADEUDADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2017	01/04/2019	295.747.800.00

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NIT: 800165862

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No. PSA/15-10449 DE DICIEMBRE 24 DE 2015 REPRESENTACION AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	CARTELO EXPEDICION	VA	TOTAL PAGAR	
\$ ****295,086,800.00	\$ *****5,311,561	\$*****9,000.00	\$ ****1,010,907	\$ *****6,331,469	
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR RETENIDO
WILLERMO SANCHEZ VELA	5893	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)770186100019(8020)0000000007000360366415

FIRMA TOMADOR



DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 5 y 12 Bogotá CL18017E

C00E207N0409FR7FSA

GRUPO COOPERATIVO DE SEGUROS Y REASEGUROS - ACTIVIDAD ECONOMICA: SEGURO COOPERATIVO NO EFECTUADO REINTEGRACION EN LA FUENTE



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Siempre junto a ti.

CERTIFICA

Que la empresa ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA con NIT: 900.104.902-0 tiene contratada con esta aseguradora la póliza de CUMPLIMIENTO ESTATAL No. 994000017679 con vigencia desde 01/04/2017 hasta 01/04/2019.

De la misma manera se permite certificar que dentro de la cobertura de esta póliza SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES AMPAROS

CUMPLIMIENTO
VIGENCIA 01/04/2017 AL 01/04/2019
VALOR ASEGURADO \$295.086.800

Se expide en Bogotá D.C, a los (29) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

DIANA FORERO.
Gerente
Agencia Santa Paula



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181651529D668

23 DE AGOSTO DE 2018 HORA 09:48:08

0118165152 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS

MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCANTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCANTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE

186



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181651529D668

23 DE AGOSTO DE 2018 HORA 09:48:08

0118165152 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



137

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
SEP 18 '18 AM 10:44

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ff. FL

REFERENCIA: PROCESO No. 2016-00209
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien funge como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurto ante su despacho con el fin de:

1. Aportar copia simple de la póliza judicial general, prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura.

SOLICITUD CON RELACIÓN AL PAGO DE LOS HONORARIOS

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha los honorarios fijados al auxiliar de la justicia no han sido cancelados por la parte actora, solicito respetuosamente:

1°. **Requerir a la parte demandante** para que proceda a realizar el respectivo pago de los honorarios fijados en la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000.00) más IVA, MEDIANTE TÍTULO JUDICIAL a órdenes del juzgado** y a favor de la sociedad secuestre. (X)

Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

1. En cumplimiento de los deberes y designación como secuestre, un funcionario de la empresa asistió en representación de la misma a la diligencia llevada a cabo el día 30 de mayo de 2018, por el comisionado: Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; declarándose legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia y haciendo entrega de la administración del mismo a la sociedad que represento.
2. En la diligencia NO fueron pagados los honorarios.
3. La apoderada de la parte demandante manifestó que para que nos pagaran los honorarios que nos corresponden, debíamos radicar copia de la diligencia, certificado de existencia y representación legal y cuenta de cobro ante la entidad Aecsa.
4. De conformidad con el **acuerdo N° 1518 de 2002** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 29- numeral 4, son derechos y deberes

del auxiliar de la justicia: “percibir oportunamente la remuneración fijada por el desempeño del cargo”.

5. La labor que se realizó por la sociedad que represento fue en beneficio del interesado que es la parte demandante. Es inadmisibile que se impongan trámites excesivos y duplicidad de radicaciones con el mismo fin para que la sociedad demandante cumpla con una obligación que le corresponde por ley, impidiendo la remuneración oportuna por la labor desempeñada.

6. El hecho de tener que radicar cuenta de cobro y esperar el trámite de la misma, para el pago correspondiente nos ocasiona un perjuicio e inconvenientes contables, toda vez que al personal que asiste a las diligencias hay que pagarles por la labor, el mismo día que la realizan.

7. La consignación mediante título judicial permite verificar el pago y entrega del dinero a la sociedad que represento, y evita la imposición de trámites no establecidos en la ley y que obstruyen el pleno desempeño del cargo, pues sin recursos es imposible ejercer la administración de los bienes secuestrados y entregados en administración a la sociedad.

Solicito respetuosamente cualquier requerimiento adicional y/o decisión del despacho relacionada con el cargo me sea informado telegráficamente a la dirección de notificación de la sociedad que represento.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

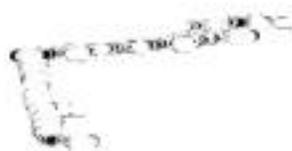
JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

TELÉFONO: 322 400 0861 -300 811 2920



189

FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN: 27/09/2018

TASA EFECTIVA ANUAL: 18,05%

TASA E DIARIA: 0,0498%

CAPITAL ACCELERADO: 2985,7482
 TOTAL CUOTAS CAPITAL: 2985,7482
 TOTAL INTERES DE PLAZO: 246295,6800

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL: 5991,4984
 SALDO FINAL MORA TOTAL: 2214,1303
 SALDO FINAL REMUNERATORIO: 240743,9257

SALDO TOTAL FINAL: 248971,5544
 \$ 64.830.478,00

TOTAL ABONOS: 5521,9814
 P. INTERES MORA: 92,2271
 P. INTERES REMUNERATORIO: 5429,7543
 P. CAPITAL: 0,0000

1 1 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	SALDO REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	01/09/2015	02/09/2015	1	304,6415	0,0007	3208,7200	32434,5103	0,0000	\$ -	0,1487	3208,7200	304,6415	32434,5103	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	03/09/2015	30/09/2015	28	304,6415	8,3994	3208,7200	368,8063	0,0000	\$ -	4,2123	3208,7200	304,6415	32438,6748	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/10/2015	01/10/2015	01	304,6415	4,4334	3208,7200	369,2523	0,0000	\$ -	8,6341	3208,7200	304,6415	32438,2654	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/11/2015	30/11/2015	30	304,6415	4,4921	3208,7200	369,1034	0,0000	\$ -	13,3462	3208,7200	304,6415	32437,7477	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/12/2015	31/12/2015	31	304,6415	4,5108	3208,7200	369,2523	0,0000	\$ -	17,8685	3208,7200	304,6415	32442,3584	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/01/2016	31/01/2016	31	304,6415	4,5294	3208,7200	369,2523	0,0000	\$ -	22,3907	3208,7200	304,6415	32446,9692	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/02/2016	29/02/2016	29	304,6415	4,5122	3208,7200	368,9548	0,0000	\$ -	16,9127	3208,7200	304,6415	32451,2625	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/03/2016	31/03/2016	31	304,6415	4,5309	3208,7200	369,2523	0,0000	\$ -	21,4350	3208,7200	304,6415	32455,8933	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/04/2016	30/04/2016	30	304,6415	4,5495	3208,7200	369,1034	0,0000	\$ -	25,9572	3208,7200	304,6415	32460,5554	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/05/2016	31/05/2016	31	304,6415	4,5682	3208,7200	369,2523	0,0000	\$ -	30,4795	3208,7200	304,6415	32465,2662	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/06/2016	30/06/2016	30	304,6415	4,5869	3208,7200	369,1034	0,0000	\$ -	35,0017	3208,7200	304,6415	32469,9770	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/07/2016	31/07/2016	31	304,6415	4,6056	3208,7200	369,2523	0,0000	\$ -	39,5240	3208,7200	304,6415	32474,6878	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/08/2016	31/08/2016	31	304,6415	4,6243	3208,7200	369,2523	0,0000	\$ -	44,0462	3208,7200	304,6415	32479,3986	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/09/2016	30/09/2016	30	304,6415	4,6430	3208,7200	369,1034	0,0000	\$ -	48,5685	3208,7200	304,6415	32484,1094	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/10/2016	31/10/2016	31	304,6415	4,6617	3208,7200	369,2523	0,0000	\$ -	53,0907	3208,7200	304,6415	32488,8202	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/11/2016	30/11/2016	30	304,6415	4,6804	3208,7200	369,1034	0,0000	\$ -	57,6130	3208,7200	304,6415	32493,5310	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/12/2016	31/12/2016	31	304,6415	4,6991	3208,7200	369,2523	0,0000	\$ -	62,1352	3208,7200	304,6415	32498,2418	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/01/2017	18/01/2017	18	304,6415	1,9336	3358,6500	368,5751	877,2643	\$ 212.791,95	0,0000	31.706,4232	304,6415	31621,4647	74,3675	802,8968	0,0000	0,0000
1	14/01/2017	16/01/2017	3	304,6415	0,0007	31296,8713	365,0877	1,2525	\$ 279,37	0,0000	31296,1178	304,6415	31620,7594	0,0000	8,7082	0,0000	0,0000
1	17/01/2017	31/01/2017	15	304,6415	2,2718	31296,1179	366,8725	0,0000	\$ -	5,2110	31296,1179	304,6415	31622,9905	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/02/2017	15/02/2017	15	304,6415	1,9536	21276,1170	366,5751	872,6258	\$ 212.867,82	0,0000	80,898,2567	304,6415	30752,8882	4,1840	927,8612	0,0000	0,0000
1	14/02/2017	28/02/2017	15	304,6415	2,2410	30288,2567	366,8725	0,0000	\$ -	5,2010	30288,2567	304,6415	30755,1292	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/03/2017	18/03/2017	18	304,6415	1,9326	30288,2567	366,5751	861,8570	\$ 211.937,84	0,0000	295,302,5542	304,6415	29895,1958	4,1840	857,1634	0,0000	0,0000
1	14/03/2017	31/03/2017	18	304,6415	2,8772	30270,0945	367,3387	1212,7901	\$ 300.000,00	0,0000	302,00,4414	304,6415	28885,0829	2,8772	1232,1129	0,0000	0,0000
1	01/04/2017	13/04/2017	13	304,6415	2,8778	28205,4414	366,5751	851,4420	\$ 211.905,08	0,0000	27470,9190	304,6415	27835,5745	1,9326	848,0384	0,0000	0,0000
1	14/04/2017	26/04/2017	12	304,6415	1,9240	27470,9190	366,2774	0,0070	\$ 1,73	1,6791	27470,9190	304,6415	27837,2037	0,0070	0,0000	0,0000	0,0000
1	25/04/2017	30/04/2017	6	304,6415	0,8634	27470,9190	365,5399	0,0000	\$ -	2,7325	27470,9190	304,6415	27838,0461	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/05/2017	18/05/2017	18	304,6415	1,9326	27470,9190	366,5751	845,4224	\$ 211.067,66	0,0000	26070,9657	304,6415	26994,6072	4,0991	630,6373	0,0000	0,0000
1	14/05/2017	31/05/2017	18	304,6415	2,9772	26070,9657	367,3387	0,0000	\$ -	2,6772	26070,9657	304,6415	26997,2844	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/06/2017	30/06/2017	30	304,6415	4,4621	26029,4037	369,1034	0,0000	\$ -	9,1996	26029,4037	304,6415	27001,7465	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/07/2017	25/07/2017	25	304,6415	6,7184	26029,4037	368,3599	0,0046	\$ 1,24	10,8730	26029,4037	304,6415	27005,4002	0,0046	0,0000	0,0000	0,0000
1	26/07/2017	31/07/2017	6	304,6415	0,8924	26029,4037	365,5355	0,0000	\$ -	11,2452	26029,4037	304,6415	27006,3526	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/08/2017	31/08/2017	31	304,6415	6,8109	26029,4037	369,2523	0,0000	\$ -	16,7667	26029,4037	304,6415	27010,9634	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/09/2017	30/09/2017	30	304,6415	4,4621	26029,4037	369,1034	0,0000	\$ -	21,2889	26029,4037	304,6415	27015,4255	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/10/2017	31/10/2017	31	304,6415	4,5108	26029,4037	369,2523	0,0000	\$ -	25,8111	26029,4037	304,6415	27020,0363	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/11/2017	30/11/2017	30	304,6415	4,5695	26029,4037	369,1034	0,0000	\$ -	30,3333	26029,4037	304,6415	27024,6471	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

C-513

140

1	01/13/2017	31/12/2017	33	364,6415	4,8388	28629,9657	368,2523	0,0000	\$	-	34,5618	28629,9657	364,6415	27029,1091	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/01/2018	31/01/2018	31	364,6415	4,8388	28629,9657	368,2523	0,0000	\$	-	34,5618	28629,9657	364,6415	27033,7199	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/02/2018	28/02/2018	28	364,6415	4,8388	28629,9657	368,8061	0,0000	\$	-	41,7759	28629,9657	364,6415	27037,8845	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/03/2018	31/03/2018	31	364,6415	4,8388	28629,9657	368,2523	0,0000	\$	-	47,8691	28629,9657	364,6415	27042,4953	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/04/2018	29/04/2018	29	364,6415	4,8388	28629,9657	368,0024	0,0067	\$	1,79	51,3023	28629,9657	364,6415	27045,3094	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	14/04/2018	30/04/2018	7	364,6415	4,8388	28629,9657	365,6826	0,0000	\$	-	51,2433	28629,9657	364,6415	27046,3506	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/05/2018	31/05/2018	31	364,6415	4,8388	28629,9657	368,2523	0,0000	\$	-	55,0942	28629,9657	364,6415	27051,5614	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/06/2018	30/06/2018	30	364,6415	4,8388	28629,9657	368,1036	0,0000	\$	-	61,8162	28629,9657	364,6415	27056,0286	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/07/2018	31/07/2018	31	364,6415	4,8388	28629,9657	368,2523	0,0000	\$	-	66,0999	28629,9657	364,6415	27060,6942	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/08/2018	31/08/2018	31	364,6415	4,8388	28629,9657	368,2523	0,0000	\$	-	70,0378	28629,9657	364,6415	27065,2450	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/09/2018	27/09/2018	27	364,6415	4,8388	28629,9657	368,6573	0,0000	\$	-	74,0207	28629,9657	364,6415	27069,2808	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

2 2 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

2	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE UCL	I DE MORA (ANUOS)	BASE I REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I MORA	SALDO I REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P INTERES MORA	P INTERES REMUNERATORIO	P CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
2	01/03/2015	02/10/2015	1	305,4398	4,2495	31695,0800	32060,6388	0,0000	\$	-	0,1498	31695,0800	305,4398	32060,6388	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	03/10/2015	21/10/2015	20	305,4398	4,2224	31695,0800	368,7322	0,0000	\$	-	4,4715	31695,0800	305,4398	32064,9613	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/11/2015	30/11/2015	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8815	0,0000	\$	-	4,7429	31695,0800	305,4398	32069,4327	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/12/2015	31/12/2015	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	11,2604	31695,0800	305,4398	32074,0532	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/01/2016	31/01/2016	31	305,4398	4,2325	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	14,1878	31695,0800	305,4398	32078,6737	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/02/2016	29/02/2016	29	305,4398	4,2126	31695,0800	368,7322	0,0000	\$	-	22,7892	31695,0800	305,4398	32082,9961	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/03/2016	31/03/2016	31	305,4398	4,2325	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	27,1364	31695,0800	305,4398	32087,6166	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/04/2016	30/04/2016	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8815	0,0000	\$	-	40,3582	31695,0800	305,4398	32092,0881	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/05/2016	31/05/2016	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	44,7258	31695,0800	305,4398	32096,7086	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/06/2016	30/06/2016	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8815	0,0000	\$	-	49,0932	31695,0800	305,4398	32101,1800	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/07/2016	31/07/2016	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	48,2322	31695,0800	305,4398	32105,8005	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/08/2016	31/08/2016	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	49,9611	31695,0800	305,4398	32110,4210	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/09/2016	30/09/2016	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8815	0,0000	\$	-	54,4227	31695,0800	305,4398	32114,8925	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/10/2016	31/10/2016	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	54,0322	31695,0800	305,4398	32119,5130	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/11/2016	30/11/2016	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8815	0,0000	\$	-	61,4641	31695,0800	305,4398	32123,9844	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/12/2016	31/12/2016	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	64,3152	31695,0800	305,4398	32128,6049	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/01/2017	31/01/2017	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	72,7362	31695,0800	305,4398	32133,2254	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/02/2017	28/02/2017	28	305,4398	4,2724	31695,0800	368,5832	0,0000	\$	-	75,4698	31695,0800	305,4398	32137,8468	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/03/2017	31/03/2017	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	81,3299	31695,0800	305,4398	32142,0193	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/04/2017	30/04/2017	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8815	0,0000	\$	-	86,0792	31695,0800	305,4398	32146,4908	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/05/2017	31/05/2017	31	305,4398	4,2325	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	90,6271	31695,0800	305,4398	32151,1113	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/06/2017	30/06/2017	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8813	0,0000	\$	-	95,9829	31695,0800	305,4398	32155,5827	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/07/2017	31/07/2017	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	98,7144	31695,0800	305,4398	32160,2032	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/08/2017	31/08/2017	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	104,7377	31695,0800	305,4398	32164,8237	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/09/2017	30/09/2017	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8813	0,0000	\$	-	107,2054	31695,0800	305,4398	32169,2952	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/10/2017	31/10/2017	31	305,4398	4,2325	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	113,4288	31695,0800	305,4398	32173,9157	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/11/2017	30/11/2017	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8813	0,0000	\$	-	117,9972	31695,0800	305,4398	32178,5362	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/12/2017	31/12/2017	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	122,0176	31695,0800	305,4398	32183,0076	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/01/2018	31/01/2018	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	127,1381	31695,0800	305,4398	32187,6281	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/02/2018	28/02/2018	28	305,4398	4,2724	31695,0800	369,5832	0,0000	\$	-	134,3917	31695,0800	305,4398	32191,8015	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/03/2018	31/03/2018	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	131,6622	31695,0800	305,4398	32196,4220	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/04/2018	30/04/2018	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8813	0,0000	\$	-	140,4036	31695,0800	305,4398	32200,8934	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/05/2018	31/05/2018	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	141,0261	31695,0800	305,4398	32205,5139	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/06/2018	30/06/2018	30	305,4398	4,2725	31695,0800	369,8813	0,0000	\$	-	145,4952	31695,0800	305,4398	32209,9854	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/07/2018	31/07/2018	31	305,4398	4,2305	31695,0800	370,0305	0,0000	\$	-	154,1361	31695,0800	305,4398	32214,6059	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

2	01/08/2018	31/08/2018	31	385,4098	4,0343	31095,8900	370,0303	0,0000	\$	-	158,7963	31095,8900	385,4098	32219,2284	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
2	01/09/2018	30/09/2018	27	385,4098	4,0343	31095,8900	369,4361	0,0000	\$	-	163,7963	31095,8900	385,4098	32223,2507	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																		
3	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE IJQ	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
3	01/11/2015	02/11/2015	1	388,1913	8,2494	31229,6700	31696,0127	0,0000	\$	-	8,1494	31229,6700	388,1913	31696,0127	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	03/11/2015	30/11/2015	28	398,1352	8,1823	31229,6700	378,3756	0,0000	\$	-	4,6517	31329,6700	398,1352	31700,1950	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/12/2015	31/12/2015	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	8,5622	31329,6700	398,1352	31704,8754	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/01/2016	31/01/2016	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	13,5023	31329,6700	398,1352	31709,4558	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/02/2016	29/02/2016	29	398,1352	8,3317	31229,6700	378,5250	0,0000	\$	-	17,8043	31329,6700	398,1352	31713,7875	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/03/2016	31/03/2016	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	22,5548	31329,6700	398,1352	31718,6179	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/04/2016	30/04/2016	30	398,1352	8,4832	31229,6700	378,6745	0,0000	\$	-	27,0974	31329,6700	398,1352	31722,8989	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/05/2016	31/05/2016	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	31,8889	31329,6700	398,1352	31727,5399	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/06/2016	30/06/2016	30	398,1352	8,4832	31229,6700	378,6743	0,0000	\$	-	36,3873	31329,6700	398,1352	31732,0704	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/07/2016	31/07/2016	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	40,7775	31329,6700	398,1352	31736,6408	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/08/2016	31/08/2016	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	45,0270	31329,6700	398,1352	31741,3713	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/09/2016	30/09/2016	30	398,1352	8,4832	31229,6700	378,6743	0,0000	\$	-	49,8889	31329,6700	398,1352	31746,1523	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/10/2016	31/10/2016	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	54,5199	31329,6700	398,1352	31750,8828	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/11/2016	30/11/2016	30	398,1352	8,0304	31229,6700	378,6743	0,0000	\$	-	59,0304	31329,6700	398,1352	31755,6837	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/12/2016	31/12/2016	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	63,4308	31329,6700	398,1352	31760,4941	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/01/2017	31/01/2017	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	68,2817	31329,6700	398,1352	31765,1285	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/02/2017	28/02/2017	28	398,1352	8,1823	31229,6700	378,3756	0,0000	\$	-	73,4823	31329,6700	398,1352	31769,8968	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/03/2017	31/03/2017	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	78,0999	31329,6700	398,1352	31774,9772	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/04/2017	30/04/2017	30	398,1352	8,4832	31229,6700	378,6743	0,0000	\$	-	82,5558	31329,6700	398,1352	31779,4183	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/05/2017	31/05/2017	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	88,1824	31329,6700	398,1352	31782,0487	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/06/2017	30/06/2017	30	398,1352	8,4832	31229,6700	378,6743	0,0000	\$	-	92,0061	31329,6700	398,1352	31786,5267	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/07/2017	31/07/2017	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	98,2968	31329,6700	398,1352	31791,1401	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/08/2017	31/08/2017	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	99,5073	31329,6700	398,1352	31795,7905	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/09/2017	30/09/2017	30	398,1352	8,4832	31229,6700	378,6743	0,0000	\$	-	104,4889	31329,6700	398,1352	31800,2716	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/10/2017	31/10/2017	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	109,0787	31329,6700	398,1352	31804,9020	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/11/2017	30/11/2017	30	398,1352	8,0304	31229,6700	378,6743	0,0000	\$	-	113,5287	31329,6700	398,1352	31809,3830	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/12/2017	31/12/2017	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	118,1501	31329,6700	398,1352	31814,0134	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/01/2018	31/01/2018	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	122,7805	31329,6700	398,1352	31818,6438	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/02/2018	28/02/2018	28	398,1352	8,1823	31229,6700	378,3756	0,0000	\$	-	128,8628	31329,6700	398,1352	31822,8261	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/03/2018	31/03/2018	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	131,5713	31329,6700	398,1352	31827,4585	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/04/2018	30/04/2018	30	398,1352	8,4832	31229,6700	378,6743	0,0000	\$	-	136,0943	31329,6700	398,1352	31831,9376	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/05/2018	31/05/2018	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	140,3487	31329,6700	398,1352	31836,5486	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/06/2018	30/06/2018	30	398,1352	8,4832	31229,6700	378,6743	0,0000	\$	-	145,3857	31329,6700	398,1352	31841,0490	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/07/2018	31/07/2018	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	149,9191	31329,6700	398,1352	31845,6794	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/08/2018	31/08/2018	31	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	154,4464	31329,6700	398,1352	31850,3099	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
3	01/09/2018	27/09/2018	27	398,1352	8,0304	31229,6700	378,2237	0,0000	\$	-	158,4790	31329,6700	398,1352	31854,9428	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
4	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																		
4	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE IJQ	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
4	01/12/2015	02/12/2015	1	398,9520	0,1497	30963,4800	31330,6217	0,0000	\$	-	0,1497	30963,4800	398,9520	31330,6217	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
4	03/12/2015	31/12/2015	29	398,9520	4,9411	30963,4800	371,3331	0,0000	\$	-	4,2916	30963,4800	398,9520	31334,9628	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
4	01/01/2016	31/01/2016	31	398,9520	4,6421	30963,4800	371,6325	0,0000	\$	-	8,1713	30963,4800	398,9520	31339,6033	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
4	01/02/2016	29/02/2016	29	398,9520	8,3411	30963,4800	371,3331	0,0000	\$	-	13,4778	30963,4800	398,9520	31343,9444	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	

561

5	01/03/2017	31/03/2017	31	367,8059	4,4739	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	48,1817	30391,4300	367,8059	31092,5576	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/04/2017	30/04/2017	30	367,8059	4,2009	30341,4300	372,3967	0,0000	\$	-	72,1821	30341,4300	367,8059	31037,0584	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/05/2017	31/05/2017	31	367,8059	4,2009	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	72,1821	30391,4300	367,8059	31041,7090	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/06/2017	30/06/2017	30	367,8059	4,1208	30341,4300	372,3967	0,0000	\$	-	41,4341	30341,4300	367,8059	31046,2106	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/07/2017	31/07/2017	31	367,8059	4,2009	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	40,1947	30391,4300	367,8059	31050,8608	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/08/2017	31/08/2017	31	367,8059	4,2009	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	71,2137	30391,4300	367,8059	31055,5118	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/09/2017	30/09/2017	30	367,8059	4,2009	30341,4300	372,3967	0,0000	\$	-	55,7221	30341,4300	367,8059	31060,0124	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/10/2017	31/10/2017	31	367,8059	4,2009	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	103,3213	30391,4300	367,8059	31064,6632	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/11/2017	30/11/2017	30	367,8059	4,2009	30341,4300	372,3967	0,0000	\$	-	108,8697	30341,4300	367,8059	31069,1639	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/12/2017	31/12/2017	31	367,8059	4,2009	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	109,5189	30391,4300	367,8059	31073,8247	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/01/2018	31/01/2018	31	367,8059	4,2009	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	118,2041	30391,4300	367,8059	31078,4855	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/02/2018	28/02/2018	28	367,8059	4,2009	30341,4300	372,4066	0,0000	\$	-	112,7718	30341,4300	367,8059	31082,6663	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/03/2018	31/03/2018	31	367,8059	4,4023	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	149,0312	30391,4300	367,8059	31087,3171	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/04/2018	30/04/2018	30	367,8059	4,2009	30341,4300	372,3967	0,0000	\$	-	117,6154	30341,4300	367,8059	31091,8178	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/05/2018	31/05/2018	31	367,8059	4,2009	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	141,1727	30391,4300	367,8059	31096,4886	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/06/2018	30/06/2018	30	367,8059	4,2009	30341,4300	372,3967	0,0000	\$	-	131,0135	30341,4300	367,8059	31100,9994	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/07/2018	31/07/2018	31	367,8059	4,2009	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	141,2134	30391,4300	367,8059	31105,6202	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/08/2018	31/08/2018	31	367,8059	4,2009	30391,4300	372,4567	0,0000	\$	-	144,9711	30391,4300	367,8059	31110,2710	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/09/2018	27/09/2018	27	367,8059	4,2009	30341,4300	372,4066	0,0000	\$	-	142,0744	30341,4300	367,8059	31114,9217	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

6 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

6	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LCL	T DE MOND CARRIAGOS	MOND REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO L ABONOS	MOND REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	PUNTEO MOND	R-INTERES DIVIDENDOS	F CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
6	01/03/2016	02/03/2016	1	368,8952	0,0000	30391,4300	30587,4654	0,0000	\$	-	0,2954	30391,4300	368,8952	30587,4654	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	03/03/2016	29/03/2016	27	368,8952	4,2009	30341,4300	372,6966	0,0000	\$	-	4,2112	30341,4300	368,8952	30603,5254	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/03/2016	31/03/2016	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	4,8011	30391,4300	368,8952	30608,3265	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/04/2016	30/04/2016	30	368,8952	4,2009	30341,4300	373,2463	0,0000	\$	-	13,3410	30341,4300	368,8952	30615,6676	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/05/2016	31/05/2016	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	13,2817	30391,4300	368,8952	30621,5589	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/06/2016	30/06/2016	30	368,8952	4,2009	30341,4300	373,2463	0,0000	\$	-	22,5744	30341,4300	368,8952	30628,8098	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/07/2016	31/07/2016	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	21,2159	30391,4300	368,8952	30634,5111	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/08/2016	31/08/2016	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	41,8772	30391,4300	368,8952	30629,2124	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/09/2016	30/09/2016	30	368,8952	4,2009	30341,4300	373,2463	0,0000	\$	-	36,2491	30341,4300	368,8952	30633,7493	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/10/2016	31/10/2016	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	41,4044	30391,4300	368,8952	30638,3646	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/11/2016	30/11/2016	30	368,8952	4,2009	30341,4300	373,2463	0,0000	\$	-	41,2407	30341,4300	368,8952	30642,8755	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/12/2016	31/12/2016	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	58,2110	30391,4300	368,8952	30647,5368	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/01/2017	31/01/2017	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	74,8820	30391,4300	368,8952	30652,1981	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/02/2017	28/02/2017	28	368,8952	4,2009	30341,4300	373,2463	0,0000	\$	-	54,9801	30341,4300	368,8952	30656,6086	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/03/2017	31/03/2017	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	61,7544	30391,4300	368,8952	30661,0696	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/04/2017	30/04/2017	30	368,8952	4,2009	30341,4300	373,2463	0,0000	\$	-	61,2612	30341,4300	368,8952	30665,5805	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/05/2017	31/05/2017	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	72,0766	30391,4300	368,8952	30670,2418	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/06/2017	30/06/2017	30	368,8952	4,2009	30341,4300	373,2463	0,0000	\$	-	72,4375	30341,4300	368,8952	30674,7527	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/07/2017	31/07/2017	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	44,0988	30391,4300	368,8952	30679,4140	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/08/2017	31/08/2017	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	49,7901	30391,4300	368,8952	30684,0753	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/09/2017	30/09/2017	30	368,8952	4,2009	30341,4300	373,2463	0,0000	\$	-	51,2712	30341,4300	368,8952	30688,5862	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/10/2017	31/10/2017	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	49,9371	30391,4300	368,8952	30693,2475	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/11/2017	30/11/2017	30	368,8952	4,2009	30341,4300	373,2463	0,0000	\$	-	101,2414	30341,4300	368,8952	30697,7584	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/12/2017	31/12/2017	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	100,1241	30391,4300	368,8952	30702,4197	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/01/2018	31/01/2018	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	47,1360	30391,4300	368,8952	30707,0810	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/02/2018	28/02/2018	28	368,8952	4,2009	30341,4300	373,2463	0,0000	\$	-	113,9762	30341,4300	368,8952	30711,5919	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/03/2018	31/03/2018	31	368,8952	4,2009	30391,4300	373,2965	0,0000	\$	-	114,9171	30391,4300	368,8952	30715,9525	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000



101

6	01/04/2018	30/04/2018	30	988.4952	4.5107	30228.8800	373.1461	0,0000	\$	-	173.1461	30228.8800	988.4952	30720.4534	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/05/2018	31/05/2018	31	988.8917	4.8817	30228.8800	373.2965	0,0000	\$	-	173.2965	30228.8800	988.8917	30725.1247	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/06/2018	30/06/2018	30	988.8752	4.5106	30228.8800	373.1461	0,0000	\$	-	173.1461	30228.8800	988.8752	30729.6956	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/07/2018	31/07/2018	31	989.0352	4.8816	30228.8800	373.2965	0,0000	\$	-	173.2965	30228.8800	989.0352	30734.2969	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/08/2018	31/08/2018	31	988.8203	4.4813	30228.8800	373.2965	0,0000	\$	-	173.2965	30228.8800	988.8203	30738.9582	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/09/2018	27/09/2018	27	988.6362	4.0299	30228.8800	373.0954	0,0000	\$	-	173.0954	30228.8800	988.6362	30743.0180	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

7 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

7	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	T DE VCTA. COEFICIENTE	BASE LIQ. RENUNCIADA (2002)	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO IMPUTABLE	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	INTERES RENUNCIADO	F. INTERES RENUNCIADO	F. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
7	01/01/2016	02/01/2016	1	897.5976	0.0000	28842.0000	80252.7498	0,0000	\$	-	11.2822	29960.2822	897.5976	30252.7498	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	03/01/2016	31/01/2016	29	897.5976	4.1024	28842.0000	802.2490	0,0000	\$	-	4.8454	29965.1276	897.5976	30261.4523	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/02/2016	30/02/2016	30	897.5976	4.1044	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	6.7251	29971.8527	897.5976	30267.3158	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/03/2016	31/03/2016	31	897.5976	5.0367	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.7556	29976.6083	897.5976	30272.3435	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/04/2016	30/04/2016	30	897.5976	5.9969	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	16.4203	29981.0286	897.5976	30277.2981	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/05/2016	31/05/2016	31	897.5976	5.0140	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	21.5473	29985.5759	897.5976	30282.2389	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/06/2016	01/06/2016	01	897.5976	5.0227	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	16.4203	29990.0000	897.5976	30287.2616	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/06/2016	30/06/2016	30	897.5976	4.9969	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	14.1960	29994.8060	897.5976	30292.1262	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/07/2016	31/07/2016	31	897.5976	5.2147	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	22.5654	29999.3714	897.5976	30297.0530	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/08/2016	30/08/2016	30	897.5976	4.9969	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	14.1960	30003.5674	897.5976	30302.0176	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/09/2016	31/09/2016	31	897.5976	5.9787	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30008.9834	897.5976	30307.0643	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/10/2016	31/10/2016	31	897.5976	5.7287	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.1960	30013.1794	897.5976	30312.0711	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/11/2016	30/11/2016	30	897.5976	4.9969	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	14.1960	30017.3754	897.5976	30317.0688	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/12/2016	31/12/2016	31	897.5976	5.9787	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30021.7914	897.5976	30322.0376	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/01/2017	31/01/2017	31	897.5976	5.7287	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.1960	30026.9874	897.5976	30327.0353	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/02/2017	28/02/2017	28	897.5976	4.5423	28842.0000	802.0779	0,0000	\$	-	14.0000	30031.9874	897.5976	30332.0330	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/03/2017	31/03/2017	31	897.5976	5.9787	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30036.4034	897.5976	30337.0307	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/04/2017	30/04/2017	30	897.5976	4.9969	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	14.1960	30040.5994	897.5976	30342.0284	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/05/2017	31/05/2017	31	897.5976	5.0203	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.1960	30044.7954	897.5976	30347.0261	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/06/2017	30/06/2017	30	897.5976	4.9969	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	14.1960	30048.9914	897.5976	30352.0238	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/07/2017	31/07/2017	31	897.5976	5.2203	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30053.4074	897.5976	30357.0215	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/08/2017	31/08/2017	31	897.5976	5.0203	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.1960	30057.6034	897.5976	30362.0192	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/09/2017	30/09/2017	30	897.5976	4.9969	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	14.1960	30061.7994	897.5976	30367.0169	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/10/2017	31/10/2017	31	897.5976	5.0203	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30066.2154	897.5976	30372.0146	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/11/2017	30/11/2017	30	897.5976	4.9969	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	14.1960	30070.4114	897.5976	30377.0123	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/12/2017	31/12/2017	31	897.5976	5.0203	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30074.8274	897.5976	30382.0100	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/01/2018	31/01/2018	31	897.5976	5.0203	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30079.2434	897.5976	30387.0077	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/02/2018	28/02/2018	28	897.5976	4.9969	28842.0000	802.0779	0,0000	\$	-	14.0000	30083.6594	897.5976	30392.0054	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/03/2018	31/03/2018	31	897.5976	5.0203	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30088.0754	897.5976	30397.0031	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/04/2018	30/04/2018	30	897.5976	4.9969	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	14.1960	30092.4914	897.5976	30402.0008	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/05/2018	31/05/2018	31	897.5976	5.0203	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30096.9074	897.5976	30407.0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/06/2018	30/06/2018	30	897.5976	4.9969	28842.0000	802.4022	0,0000	\$	-	14.1960	30101.3234	897.5976	30412.0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/07/2018	31/07/2018	31	897.5976	5.0203	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30105.7394	897.5976	30417.0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/08/2018	31/08/2018	31	897.5976	5.0203	28842.0000	802.5643	0,0000	\$	-	14.4160	30110.1554	897.5976	30422.0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	01/09/2018	27/09/2018	27	897.5976	4.0299	28842.0000	801.9157	0,0000	\$	-	14.4240	30114.5714	897.5976	30427.0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

8 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

8	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	T DE VCTA. COEFICIENTE	BASE LIQ. RENUNCIADA (2002)	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO IMPUTABLE	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	INTERES RENUNCIADO	F. INTERES RENUNCIADO	F. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
8	01/04/2016	01/04/2016	1	288.7131	0.0000	28842.0000	28861.2065	0,0000	\$	-	4.2824	29266.4889	288.7131	29861.2065	0,0000	0,0000	0,0000
8	03/04/2016	30/04/2016	28	288.7131	4.0017	28842.0000	403.0856	0,0000	\$	-	6.7542	29273.2431	288.7131	29865.7581	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/05/2016	01/05/2016	01	288.7131	5.0203	28842.0000	403.0793	0,0000	\$	-	6.7534	29279.9965	288.7131	29870.7975	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/06/2016	30/06/2016	30	288.7131	4.0299	28842.0000	403.4107	0,0000	\$	-	14.3976	29286.3941	288.7131	29875.8743	0,0000	0,0000	0,0000



105

8	01/07/2016	31/07/2016	31	295.5339	5.0741	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	29.4607	2942.7100	295.5339	2988,7138	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/08/2016	31/08/2016	31	296.5349	5.0752	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	24.3323	2942.7100	296.5349	2985,7530	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/09/2016	30/09/2016	30	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	23.7968	2942.7100	298.5359	2980,8297	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/10/2016	31/10/2016	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	34.6274	2942.7100	298.5359	2985,6691	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/11/2016	30/11/2016	30	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	44.4625	2942.7100	298.5359	2990,5459	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/12/2016	31/12/2016	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/01/2017	31/01/2017	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/02/2017	28/02/2017	28	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/03/2017	31/03/2017	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/04/2017	30/04/2017	30	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/05/2017	31/05/2017	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/06/2017	30/06/2017	30	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/07/2017	31/07/2017	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/08/2017	31/08/2017	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/09/2017	30/09/2017	30	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/10/2017	31/10/2017	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/11/2017	30/11/2017	30	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/12/2017	31/12/2017	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/01/2018	31/01/2018	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/02/2018	28/02/2018	28	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/03/2018	31/03/2018	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/04/2018	30/04/2018	30	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/05/2018	31/05/2018	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/06/2018	30/06/2018	30	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/07/2018	31/07/2018	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/08/2018	31/08/2018	31	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/09/2018	27/09/2018	27	298.5359	5.0763	2942.7100	403.5732	0,0000	\$	-	49.2976	2942.7100	298.5359	2995,4227	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

9 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

9	FECHA	HASTA	DIAS	CAPITAL PAGO UNL	128 ARTES CALIFICADOS	84% REMUNERACION	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO LIQUIDACION	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES ABONO	P. INTERES REMANENTE	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
9	06/05/2016	07/05/2016	1	295.7432	5.1225	0,0000	296,6711	0,0000	\$	-	6.7139	296,6711	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	08/05/2016	31/05/2016	24	295.7432	5.1225	0,0000	302,5760	0,0000	\$	-	35.5427	302,5760	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/06/2016	30/06/2016	30	295.7432	5.1225	0,0000	308,4808	0,0000	\$	-	41.4475	308,4808	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/07/2016	31/07/2016	31	295.7432	5.1225	0,0000	314,3857	0,0000	\$	-	47.3523	314,3857	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/08/2016	31/08/2016	31	295.7432	5.1225	0,0000	320,2905	0,0000	\$	-	53.2571	320,2905	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/09/2016	30/09/2016	30	295.7432	5.1225	0,0000	326,1954	0,0000	\$	-	59.1619	326,1954	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/10/2016	31/10/2016	31	295.7432	5.1225	0,0000	332,1002	0,0000	\$	-	65.0667	332,1002	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/11/2016	30/11/2016	30	295.7432	5.1225	0,0000	338,0051	0,0000	\$	-	70.9715	338,0051	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/12/2016	31/12/2016	31	295.7432	5.1225	0,0000	343,9100	0,0000	\$	-	76.8763	343,9100	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/01/2017	31/01/2017	31	295.7432	5.1225	0,0000	349,8148	0,0000	\$	-	82.7811	349,8148	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/02/2017	28/02/2017	28	295.7432	5.1225	0,0000	355,7197	0,0000	\$	-	88.6859	355,7197	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/03/2017	31/03/2017	31	295.7432	5.1225	0,0000	361,6245	0,0000	\$	-	94.5907	361,6245	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/04/2017	30/04/2017	30	295.7432	5.1225	0,0000	367,5294	0,0000	\$	-	100.4955	367,5294	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/05/2017	31/05/2017	31	295.7432	5.1225	0,0000	373,4342	0,0000	\$	-	106.4003	373,4342	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/06/2017	30/06/2017	30	295.7432	5.1225	0,0000	379,3391	0,0000	\$	-	112.3051	379,3391	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/07/2017	31/07/2017	31	295.7432	5.1225	0,0000	385,2439	0,0000	\$	-	118.2099	385,2439	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/08/2017	31/08/2017	31	295.7432	5.1225	0,0000	391,1488	0,0000	\$	-	124.1147	391,1488	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/09/2017	30/09/2017	30	295.7432	5.1225	0,0000	397,0536	0,0000	\$	-	130.0195	397,0536	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/10/2017	31/10/2017	31	295.7432	5.1225	0,0000	402,9585	0,0000	\$	-	135.9243	402,9585	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000



96

9	01/11/2017	30/11/2017	30	2995,7452	50,2945	0,0000	3022,4076	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	3005,9254	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/12/2017	31/12/2017	31	2995,7452	47,2829	0,0000	3033,6296	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	3234,8056	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/01/2018	31/01/2018	31	2995,7452	11,4494	0,0000	3055,6296	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	3772,6862	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/02/2018	28/02/2018	28	2995,7452	44,2145	0,0000	3029,9637	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	3805,9008	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/03/2018	31/03/2018	31	2995,7452	37,2829	0,0000	3033,6296	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	3841,7812	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/04/2018	30/04/2018	30	2995,7452	30,2945	0,0000	3032,4076	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	3880,4396	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/05/2018	31/05/2018	31	2995,7452	67,2829	0,0000	3055,6296	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	3918,8200	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/06/2018	30/06/2018	30	2995,7452	30,2945	0,0000	3052,4076	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	3954,5184	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/07/2018	31/07/2018	31	2995,7452	27,2829	0,0000	3033,6296	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	3992,8588	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/08/2018	31/08/2018	31	2995,7452	37,2829	0,0000	3033,6296	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	4030,2262	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/09/2018	27/09/2018	27	2995,7452	22,2829	0,0000	3028,7418	0,0000	\$	-	2995,7452	0,0000	2995,7452	4042,7318	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000



197

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
JUZGADO 83 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICADO: 2016-209.

q.f.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

OCT 2'18 PM 2:10

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la liquidación del crédito consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso:

1. Me permito manifestarle a su despacho que la liquidación del Crédito al 27 de septiembre de 2018 equivale a un saldo total adeudado de **DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UNA CON CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMAS DE UVR (248971.5544 UVR)**, las cuales al 27 de septiembre de 2018 equivalen en pesos a **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$64.630.476) M/CTE.**
2. Del mismo modo el Valor que se relaciona en la tabla de liquidación se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente Señora Juez;


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J.
Catherine Guío C-513 DH 27-09-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Se Fija esta(s) Liq del crédito
lista Ant. No cor Hoy 15 FEB 2019
Inicia 3 2019 Termina 20 FEB 2019

R
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete de noviembre de dos mil dieciocho.

EXP. EJECUTIVO No. 2016-0209

Previo a tener por aceptada la póliza allegada por la sociedad designada como secuestre, suscribase por el tomador, en el término de ejecutoria de este auto.

Se REQUIERE a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado proceda a realizar el pago de los honorarios a la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

Por secretaria impártasele traslado a la liquidación de crédito vista a folios 189 a 197.

NOTIFÍQUESE,

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DE
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

18 ENE. 2019

jeh



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53
1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537 PAGINA: 2 de 3

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VE,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE PULIDO CASTRO JUAN CARLOS C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537

PAGINA: 3 de 3

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **MARIA ALICIA BECERRA BECERRA**
Radicado : **2016-00209**

JAN 14 19 PM 3:13
Y...

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
DH- 513 HIPOTECARIO Juliana Cerquera

NOTARIA 29
S.A.S. - CIRENTE EN BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/10/2018

Func.º: JULIO



Shelw

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ABELLO OTALORA CAROLINA
quien exhibió la C.C. 22481911
y Tarjeta Profesional No. 129978

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 30/10/2018
3314eteerded3deg

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariaenlinea.com

P3U4C9EU3ONXZT51



Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **MARIA ALICIA BECERRA BECERRA**
Radicado : **2016-00209**

JAN 14 '19 PM 3:14

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán.
T.P. 88.357 del C. S. de la J.

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
DH- 513 HIPOTECARIO Juliana Cerquera

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA

quien exhibió la C.C. 34560863 y Tarjeta Profesional No. 98367

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 59 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 30/10/2018

5rhvbm55bgtqgm

Verifique en www.notariaenlinea.gov.co

BP1TXJITMAUJ7U:0



RODOLFO REY BERNARDOZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/10/2018

Func.º: JULIO



204

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2018, AL 14 DE ENERO DE 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS, DEBIDO A LA ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR EL SINDICATO EL VOCERO JUDICIAL, EN RAZÓN AL ACUERDO EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA No. PCSJA18-11127 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018.



DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

diligencia efectiva

C-51
h. 100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

205

43 Cml Alameda Bk

DESPACHO COMISORIO No: 117	JUZGADO DE ORIGEN: 43 Cml Alameda Bk
Entrega (), Secuestro Inmueble (), Embargo/Secuestro Muebles y Enseres (), Secuestro Vehículo (), Secuestro Establecimiento de Comercio ()	
Radicado N° 2016-0204	
Clase de Proceso: Ejecutivo (X), Sucesión (), Declarativo (), Otro ()	
Demandante: Grupo Davianda SA	
Demandado: Grupo Nueva Boreno Boreno	
Dirección: Calle 52 Sur # 95A 10 141 20 CAA 141	
Hora de Inicio: 1:45 pm. 30 de mayo 12018.	

COMPARECIENTES:

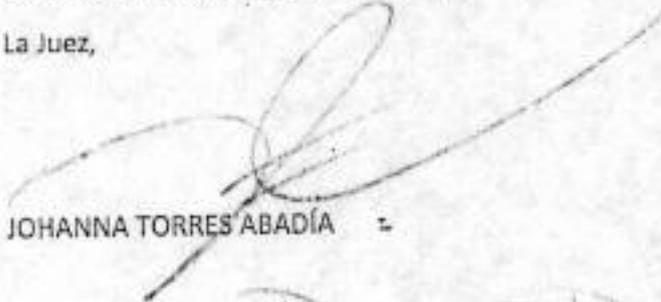
Demandante (), rematante (), Alfredo No Alvaro Boreno Boreno
 con cédula de ciudadanía número 9911294 de Boyacá
 El apoderado de la parte actora (), o en sustitución () doctor (a) Luis Lobo M
 identificado con C.C. número 29762202 de Boyacá
 y T.P. 10017 quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se anexa
 al despacho comisorio. Diligencia Inmueble Calle 49 Sur # 95A-63.
100 141 Alameda T.M.I. N. 305-40457050.

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado (), señor (a) Telefonía
García con cédula de ciudadanía número 9911294 persona
 natural () persona jurídica (X) quien allega autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: Comitente (X) Pequeñas causas () 11.000.000 COP por hora IVA.

No habiendo oposición legal por decidir el Juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble objeto
 de la comisión. (X), No habiendo oposición legal por decidir el despacho declara embargados y
 secuestrados los bienes muebles descritos en el medio magnético que acompaña la presente acta, ()

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4, artículo 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la
 presente se termina y firma por los que intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,


JOHANNA TORRES ABADÍA =

El (la) apoderado (a), Donato C. Torres
1004 2108 71

El demandado (X) Alfredo No Alvaro Boreno quien atiende la diligencia () Alfredo No Alvaro Boreno

El secuestre SECRETARÍA Y GESTIÓN JUDICIAL

YOLANDA AMPARO BARRAJAS GÓMEZ
 Secretaria



SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICACION : 2016-00209

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
FEB 21 '19 PM 4:52

ASUNTO : REQUERIMIENTO AL SECUESTRE PARA REALIZAR EL
AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle que mediante oficio le ordene al secuestre Rendir cuentas de su gestión como secuestre y nos permita la entrada al inmueble secuestrado el cual está identificado con matricula inmobiliaria N° **50S-40457050**, indicando el día y la hora, esto con el ánimo de poder realizar el avaluó comercial del mismo.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad con lo solicitado con el fin de adelantar el tramite pertinente.

Del señor Juez, Respetuosamente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C.No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P.N°. 129.978 del C. S. de la J.
ELABORA MIGUEL ESQUIVEL 18/03/2019
DH-513

Anexo: Fotocopia del acta de Secuestro

207

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinte de marzo de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo para la efectividad de garantía real (Hipotecario)
No. 2016-0209

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA** se notificó del mandamiento, de conformidad con el inciso 1º del art. 301 del C.G.P. (fl.176-177)

Así las cosas, permanezca el expediente en Secretaría por el término de tres (3) días, a disposición de la demandada, para el retiro de las copias, vencido el cual comenzará a correrle el del traslado de la demanda (art. 91 del C.G.P.).

Atendiendo a lo señalado en escrito que antecede, se tiene por revocado el poder otorgado al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS ÁVILA.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada judicial de la actora, en los términos del poder conferido.

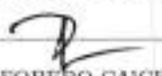
Se desatiende la solicitud de renuncia poder suscrito por la abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, toda vez que no fue reconocida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

AL
CI

<p>JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)</p> <p>ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 21 DE MARZO DE 2019</p> <p></p> <p>DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO</p> <p>Secretaria</p>
--

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

202

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinte de marzo de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo para la efectividad de garantía real (Hipotecario)
No. 2016-0209

Atendiendo la solicitud que antecede, se requiere al secuestre designado dentro de este trámite, para que dentro del término de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de la gestión realizada y aporte copia de la póliza que constituyó en favor del Consejo Superior de la Judicatura. Envíese **telegrama**.

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

AL
C1

<p>JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)</p> <p>ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 21 DE MARZO DE 2019</p> <p>_____ </p> <p>DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO</p> <p>Secretaria</p>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

209

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL¹
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159



TELEGRAMA No. 0105	REF. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0209 J 83 CM
	DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
	DDO: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
	BOGOTÁ D.C., 21 ABR 2019

Señor (a):

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA
Carrea 10 No. 15-39 oficina 909 / 506
Ciudad

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinte (20) marzo de dos mil diecinueve (2019), se **ORDENÓ** requerirlo para que dentro del término de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de la gestión realizada y aporte copia de la póliza que constituyó en favor del consejo superior de la judicatura.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaría
Juzgado 83 Civil D.C.

¹ Hoy denominado Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Bogotá, según Acuerdo PCSJA 18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

210

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No 2016-00209
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADOS: MARIA ALICIA BECERRA.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

MAY 8 19 AM 11:10

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.**, En cumplimiento del requerimiento allegado a nuestras oficinas, acudo a su honorable despacho con el objeto de rendir informe conforme lo ordena el despacho en auto anterior.

De lo cual informo:

- 1) El bien objeto de cautela, se encuentra en las mismas condiciones descritas en la diligencia de secuestro, y bajo la custodia directa de la sociedad secuestre.
- 2) A la fecha no han sufrido deterioro alguno y no han producido renta que se deba reportar al juzgado.
- 3) El bien se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos.

Es de aclarar que el inmueble secuestrado se encuentra en depósito provisional y gratuito de la DEMANDADA.

Del Señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)
C.C. No 79.961.663 DE BOGOTA D.C
Celular: 322 400 0861-300 811 2920
Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.
Email: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

Republique de Côte d'Ivoire
Ministère de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche Scientifique
Direction des Universités et des Instituts Supérieurs
ENTRÉE
Attestation de présence
du 09 Mars 2019
Classe/section: Licence en Sciences U 2
Date: 09/03/2019
Signature: [Signature]
et services de [Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Hipoteca)
No. 2016-0209

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del auto adiado 7 de noviembre de 2018.

De una revisión de las diligencias, se observa que se ordenó correr traslado a la liquidación de crédito de forma prematura, en consecuencia, se ordena dejar sin efectos el inciso tercero del auto de fecha 7 de noviembre de 2018. Lo demás permanezca incólume.

Por otro lado, de las cuentas presentadas por el secuestre, córrasele traslado a las partes, para que en el término de (5) días manifiesten lo que estimen pertinente. Así mismo, se requiere al secuestre para que aporte copia de la póliza que constituyó en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, para todos los efectos legales, obsérvese que la demandada MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA, tras ser notificada por conducta concluyente, guardó silencio.

NOTIFÍQUESE (1)

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

AL
CI

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO 28 DE MAYO DE 2019

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Hipoteca)
No. 2016-0209

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., si no se propusieron excepciones oportunamente, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate del inmueble hipotecado, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y no propuso excepciones, además el inmueble hipotecado se encuentra embargado, tal como da cuenta el certificado de tradición visto a folios 93-103, documento del que igualmente se desprende la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario, que el demandado es actualmente propietario y que no existen otros acreedores con garantía real distintos del ejecutante.

En efecto, en este asunto se libró orden de pago el 17 de junio de 2016, por la suma de \$710.793,92, equivalente a 2.995,7492 UVR's, por concepto del capital de las cuotas vencidas del pagaré No. **05700323000911840**, por la suma \$6.895.936,69, equivalente a 29.063,9750 UVR's, por capital acelerado del pagaré en mención, por la suma de \$496.941,52, equivalente a 2.094,4357 UVR's, por concepto de intereses de plazo causados desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 1 de abril de 2016 a la tasa del 10.70% efectivo anual y por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas desde el día siguiente a la fecha de causación de cada cuota y respecto del capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago (fl.207) y guardó silencio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL -HIPOTECA-** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MARÍA ALICIA BECERRA BECERRA** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40457050**, previo

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a los demandados. Inclúyase la suma de **\$568.000,00** por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

AL
C1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO 28 DE MAYO DE 2019



DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL¹
BOGOTÁ D.C.

213

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159



TELEGRAMA No. 0171

REF. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0209 J 83 CM

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

BOGOTÁ D.C.,

11 JUN 2019

Señor (a):

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA
Carrea 10 No. 15-39 oficina 909/ 506
Ciudad

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinte (20) mayo de dos mil diecinueve (2019), se **ORDENÓ** requerirlo para que aporte copia de la póliza que constituyó en favor del consejo superior de la judicatura.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Hoy denominado Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Bogotá, según Acuerdo PCSJA 18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

214

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Radicación: 2016-0209

J.O. 83CM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	212 vto	\$ 568.000
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
	109	\$ 13.000
	118	\$ 14.400
	127	\$ 14.400
	135	\$ 15.400
	141	\$ 15.400
GASTOS DE NOTIFICACIÓN		
OTROS GASTOS		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 640.600,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/06/2019

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA



Republica De Colombia
Corte Judicial Del Poder Judicial
Magistrado 83 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de la anterior: hoy

12 JUN 2019

Observaciones: 19 de costar

Secretario(a): [Signature]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., doce de junio de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo No. 2016-0209 CUAD. 1

Por cuanto la liquidación de costas se ajusta a derecho, se le
imparte APROBACION.

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

D.

<p>JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)</p> <p>ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 13 DE JUNIO DE 2019</p> <p> DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria</p>
--

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

216

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	14/06/2019 11:31:01 AM
DFOREROC	CSJ AUTORIZA	110012041083	110014003083 JUZ	DIRECCION	RAMA	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	14/06/2019 10:38:04 AM
	FIRMA		083 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL DEL		CAMBIO CLAVE:	27/05/2019 14:30:00
	ELECTRONICA		MUNICIPAL BOGOTA	BOGOTA	PODER		DIRECCIÓN (P)	190.217.24.4
					PUBLICO			

 Inicio
  Consultas
  Transacciones
  Administración
  Reportes
  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/06/2019 11:37:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51911294

¿Consultar dependencia subordinada?

SI
 No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

217

FECHA 10/08/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 83 JUZGADO DE ORIGEN 83

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 8 3 2 0 1 6 0 0 2 0 9 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Banco Andino.
DEMANDADO Mr AM Mr Juan

TÍTULO VALOR
CLASE CANTIDAD
pagare 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	215	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver; Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: APROBADO POR:
 Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente
 Profesional universitario grado 12 - 17



208

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03083-2016-00209-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

009

25476

18/Jun/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

51911294

MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

מסמך זה נכנס לתוקף ב-18/06/2019

u7971

C01012-OF3361

PARTE

DEMANDADO

REPARTIDO

EMPLEADO

083-2016-00209-00- J. 09 C.M.E.S



11001400308320180020900

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No 2016-00209
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADOS: MARIA ALICIA BECERRA.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, quien fuera designado inicialmente como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurre ante su despacho con el fin de informar:

- 1) Aporto copia de póliza constituida a favor del Consejo Superior De La Judicatura, por la sociedad secuestre.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me solicito me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación

Del Señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.
N.I.T. No. 900104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)
C.C. No 79.961.663 DE BOGOTA D.C
Celular: 322 400 0861-300 811 2920
Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.
Email: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

270



tu compañía siempre
NT 860.037.013-6

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados



Asociación de Promotores de Fianzas y Avalistas S.A.S.

No. POLIZA	CBA-100003020	No. Anexo	0	No. CERTIFICADO	150006190
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA			
00:00 Horas Del 01/04/2019		24:00 Horas Del 01/04/2021			
FECHA EXPEDICIÓN	12/04/2019	DIRECCION		CARRERA 83 NO. 98B -39	TELEFONO
SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA ANDES				3009680

TOMADOR	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	NT/C.C	9001049520
DIRECCION	CRA 36 NO 25 -60	TELEFONO	3106979809
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NT/C.C	8001658622
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	TELEFONO	6304821
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NT/C.C	8001658622
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	TELEFONO	6304821

OBJETO DEL CONTRATO

SANZIONAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRADAS EN EL ACUERDO MOPSAA15-10448 DE 2015, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO SECUENTRE, CATEGORIA 3 - BOGOTA CUNDINAMARCA.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DE FINANCIA Y SEGUROS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 01/04/2019	24:00: Horas Del 01/04/2021	331.246.400	4.643.802
TOTAL ASEGURADO \$			331.246.400	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURADO	POLIZA LIBER	CERTIF LIBER	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	PRIMA NETA	OTROS	IVA	TOTAL A PAGAR
GRUPO SEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00				\$ 4.643.802	\$ 0	\$ 4.643.802	\$ 5.000	\$ 883.272	\$ 5.532.074
			CONSEGUROSORES	PARTICIPACION							

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/04/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DEPOSITAR EL FORMULARIO DE CONCORDAMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE, SEGUN DISPOSICION 254 DE AGOSTO 21 DE 1994 DE LA SUPERINTENDENCIA.

[Handwritten Signature]



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL GENERAL CALLE 12 N. 88-34 PISO 1 Y 2
TELEFONO: 300888 FAX: 301128
BOMBO ENANDES CONTRIBUYENTES - PUNTO REGIONAL LAMÓN-
AUTOMATIZACION

ASEGURADO

[Large Handwritten Signature]



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso Ciudad: <input type="text" value="BOGOTA, D.C."/>	
Entidad/Especialidad: <input type="text" value="JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)"/>	
Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso. Seleccione la opción de consulta que desea: <input type="text" value="Número de Radicación"/>	
Número de Radicación <div style="text-align: center;">11001400308320160020900</div> <div style="text-align: center;"> <input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="Nueva Consulta"/> </div>	

Detalle del Registro

 Fecha de Consulta : Viernes, 26 de Julio de 2019 - 09:36:09 A.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
009 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO DAVIVIENDA S.A.		- MARIA ALICIA BECERRA BECERRA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Jun 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		18 Jun 2019		18 Jun 2019
18 Jun 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	SE REMITE A LA OFICINA DE EJECUCIÓN.			17 Jun 2019
12 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/06/2019 A LAS 12:55:52.	13 Jun 2019	13 Jun 2019	12 Jun 2019
12 Jun 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			12 Jun 2019
12 Jun 2019	AL DESPACHO				12 Jun 2019
11 Jun 2019	ENVÍO COMUNICACIONES				11 Jun 2019
27 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2019 A LAS 15:36:12.	28 May 2019	28 May 2019	27 May 2019
27 May 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				27 May 2019
27 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2019 A LAS 15:34:39.	28 May 2019	28 May 2019	27 May 2019
27 May 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE CORRE TRASLADO DE LAS CUENTAS Y REQUIERE AL SECUESTRE			27 May 2019
09 May 2019	AL DESPACHO				09 May 2019

11 Apr 2019	TELEGRAMA	SE ENVIA TELEGRAMA/ R. VARIOS				11 Apr 2019
20 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2019 A LAS 15:47:59.	21 Mar 2019	21 Mar 2019		20 Mar 2019
20 Mar 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	REQUIERE AL SECUESTRE				20 Mar 2019
20 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2019 A LAS 15:47:34.	21 Mar 2019	21 Mar 2019		20 Mar 2019
20 Mar 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO					20 Mar 2019
20 Mar 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/03/2019 A LAS 11:30:35	20 Mar 2019	20 Mar 2019		20 Mar 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

223

República de Colombia
 Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente – JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159



9

Bogotá D.C., Julio 25 de 2019
 Oficio No. 1799

Señores:
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO No. 110014003083201600209 00
 De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 – 7
 Contra: MARIA ALICIA BECERRA CC. 51.911.294

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito la remisión del presente memorial toda vez que por error involuntario fue recibido en esta Sede judicial el 15 de julio de los corrientes. Lo anterior toda vez que el proceso de la referencia fue enviado a las Oficinas De Ejecución Civil Municipal y posteriormente, repartido a ese Juzgado.

Se remite el citado memorial que consta de dos (2) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
 DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO 19469 26-JUL-'19 11:17
 Secretaria

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 19469 26-JUL-'19 11:17

[Firma manuscrita]
 SF

5969-49-9

[Firma manuscrita]



COUNCIL OF THE MAGISTRATURE
OF BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRAL DE DESPACHO

2019 JUL 30 10:30 AM

30 JUL 2019

06

El Secretario de Ejecución Civil (E) (Art. 142)

El Jefe de Oficina

El Jefe de Oficina (E)

09

Ejecución

231
9

SEÑOR Juzgado 09 C.N.E.

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

est
HB
dep

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICADO (83) : 2016-00209

51986 12-AUG-19 10:41
43336
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Despacho 30-07-19 fotos

ASUNTO : APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso:

1. Es por lo anterior que me permito aportar a su despacho la nueva liquidación del Crédito actualizada.

CAPITAL ACERERADO	10061,9730
TOTAL CUOTA CAPITAL	2095,7162
TOTAL INTERES DE PLAZO	2294,4357
TOTAL PRIMA SEGURO	0,0000

TOTAL ABOGOS			
P INTERE MORA	P SEGURO	P INTERES REMUNERATORIO	P CAPITAL
0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL	31.959.7242	\$	8.570.776,67
SALDO FINAL MORA TOTAL	15.465.9743	\$	4.147.576,83
SALDO FINAL INTERES REMUNERATORIO	2.294.4357	\$	581.673,83
SALDO FINAL PRIMA SEGURO	-	\$	-
SALDO TOTAL FINAL	49.720.1342	\$	13.300.027,33

2. Del mismo modo, me permito aclarar que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexa se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes y lo establecido por el Despacho en el mandamiento de pago.

Anexo

- Cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C: No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P:129.978 del C.S de la J.

DAVIVIENDA HIPOTECARIO
CARPETA 513
RODRO ACOSTA 29/07/2019

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

~~13 AGO 2019~~



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C G P.

En la fecha 25 OCT 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 411 L del
CCP el cual corre a partir del 28 OCT 2019
vence el 30 OCT 2019

la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 OCT 2019

06

A despacho del Jefe (S) (S) (S)

Observaciones

E. (S) Secretario (S)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 AUG 2019

Proceso No. 83 2016 - 209

Al Despacho el escrito presentado por el secuestre, ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, el cual aporta copia de la póliza constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de otro lado, la parte actora, allega liquidación del crédito, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUENSE al expediente copia de la póliza constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, allegada por el secuestre, ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

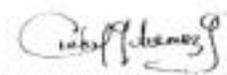
2.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (folio 224 a 231 - C-1), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 AGU 2019 Por anotación en estado No. de esta fecha fue notificado el procedimiento. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

v.g.p.

232

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 3 DIC. 2019

Proceso No. 83 2016 - 209

De acuerdo con la liquidación del crédito (fl. 224 a 231 C-1) y surtido el traslado a folio 231 reverso, el Juzgado

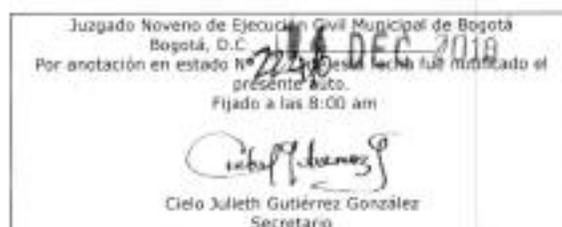
RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/TE (\$13.280.027,32) por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez



Y.G.P.

733

INFORME AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE MARIA ALICIA BEZERRA BECERRA		ID. C.C.	NUMERO IDENTIFICACION 51911294	ENTIDAD DAVIVIENDA	FECHA AVALUO 30/06/2020	CONSECUTIVO 300620205191194
OBJETO AVALUO DIRECCION INMUEBLE		DIRECCION INMUEBLE CL 53 SUR 95 A 10 IN 26 DE 141		MUNICIPIO BOGOTA		NOMBRE DEL CORREO ELECTRONICO ALAMEDA DEL PORTAL
Ciudad BOGOTA	CODIGO 11001	DEPARTAMENTO BOGOTA	CODIGO 11	SECTOR Urbanos	COORDENADAS 122.8410000	Tel. Fijo 0
E-MAIL forajen123@gmail.com		JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA ESTABLECE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN A PARTIR DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS DE BIENES SEMEJANTES Y COMPARABLES A EL OBJETO DE ESTUDIO		TEL. CELULAR 0		METODOLOGIA Comparativa de Referido

SERVICIOS		USO PREDOMINANTE DEL BARRIO		VIAS DE ACCESO		AMORLAMIENTO URBANO		ESTADO		LEGALIDAD		TIPOLOGIA		USOS PERMISOS		
ACUEDUCTO <input type="checkbox"/>	SECTOR PASADO <input type="checkbox"/>	VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	EDIFICACIONES SEMILARES <input type="checkbox"/>	ESTADO Medio	PARKING <input type="checkbox"/>	ARRIADAZON <input type="checkbox"/>	BOYATO 2	LEGALIDAD Aprobado	TIPOLOGIA Rural	USOS PERMISOS Urbano	PERSPECTIVA DE VALORIZACION EXISTEN BUENAS PERSPECTIVAS DE VALORIZACION EN EL SECTOR YA QUE SE ENCUENTRA EN UN PUNTO ESTRATEGICO DE MOVILIDAD.					
ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/>		INDUSTRIA <input type="checkbox"/>		PAVIMENTADA <input type="checkbox"/>	PARRADERO <input type="checkbox"/>	ALAMEDAS <input type="checkbox"/>										
ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/>		COMERCIO <input type="checkbox"/>	30	AVANZADO <input type="checkbox"/>	ALUMBRADO <input type="checkbox"/>	CICLO RUTAS <input type="checkbox"/>										
GAS <input type="checkbox"/>		OTROS <input type="checkbox"/>		SANITARIOS <input type="checkbox"/>	C. VERDES <input type="checkbox"/>											
TELEFONO <input type="checkbox"/>																

INFORMACION DEL INMUEBLE		UBICACION		UBICACION LOCAL		NUM. ROTARIA		HEM. ESCRITURA		CIUDAD ESCRITURA		DPTO. ESCRITURA		FECHA ESCRITURA	
TIPO VIVIENDA NO VS		Mediano				28		OSTA		BOGOTA		BOGOTA		31/12/2008	
USO Vivienda		OTROS USOS		M. INMOB. PRINCIPAL 1		M. INMOB. S/1		M. INMOB. S/1		M. INMOB. S/4		M. INMOB. C+2			
CLASE Unifamiliar		OTRA CLASE		505-40457050											
CATEGORIA Casa		CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL S		M. INMOB. PRINCIPAL 2		M. INMOB. S/2		M. INMOB. S/5		M. INMOB. S/5		CHP (S/4 E. 2011)			
CAT. BUA Vivienda												AAAR (S/4 E. 2011)			
												SOLUCA. VSTRAL			

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION		ESTADO CONSTRUCCION		ESTADO DE CONSERVACION		Ejemplo		EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA		NO	
NUMERO DE PISOS 3		Usada		ESTRUCTURA		Mamposteria		LONGITUD LUJOS		NO	
O DE BOTANOS 0		TERMINADA <input type="checkbox"/>		MATERIALES DE LA ESTRUCTURA		Mamposteria		SIMETRIA EN ALTURA		Sin irregularidad	
PISO (En Mts) 15		EN OBRA <input type="checkbox"/>		DETALLE MATERIAL		Mamposteria, Mamposteria		SIMETRIA EN PLANTA		Sin irregularidad	
PISO DEL INMUEBLE 0		AVANCE (%) <input type="checkbox"/>		FACHADA		Ladrillo a la vista		HAY GOLFETRO		No hay Posibilidad	
CERCA DE FUENTES HIDRICAS NO		TERMINADO <input type="checkbox"/>		TIPO FACHADA		Lujoso (P-E)		HAY ASENTAMIENTOS		Sin daños Previos	
EDIFICACION VS VIA Subterf		EN TERMINAR <input type="checkbox"/>		CUBIERTA		Teja Recubrimiento		EXISTEN DAÑOS PREVIOS		Sin daños Previos	
VOMRE CONSTRUCTOR DESCONOCIDO		REMODELADO <input type="checkbox"/>									
		Pintado acabados <input type="checkbox"/>									

DEPENDENCIAS		SALA <input type="checkbox"/>		BAÑO SOCIAL <input type="checkbox"/>		BAÑO PRIVADO <input type="checkbox"/>		BAÑO SERVICIO <input type="checkbox"/>		JARDIN <input type="checkbox"/>		TOTAL GARAJES <input type="checkbox"/>		USO EXCLUSIVO <input type="checkbox"/>		SINGULO <input type="checkbox"/>		DEPORTE LOCAL <input type="checkbox"/>	
		COMEDOR <input type="checkbox"/>		ESTAR <input type="checkbox"/>		COCINA <input type="checkbox"/>		RATIO INTERIOR <input type="checkbox"/>		BALCON <input type="checkbox"/>		CUBIERTO <input type="checkbox"/>		PRIVADO <input type="checkbox"/>		DOBLE <input type="checkbox"/>		CERRADA <input type="checkbox"/>	
		ESTUDIO <input type="checkbox"/>		HABITACIONES <input type="checkbox"/>		CUARTO SERVICIO <input type="checkbox"/>		TERRAZA <input type="checkbox"/>		Z. VERDE PRIVADA <input type="checkbox"/>		DESCUBIERTO <input type="checkbox"/>		BAHIA COMUN <input type="checkbox"/>		SERVICIUMERE <input type="checkbox"/>		PÚBLICA <input type="checkbox"/>	
VENTILACION Siempre		REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD NO		ARRIBAZION <input type="checkbox"/>		SALUBRA <input type="checkbox"/>		PARQUES <input type="checkbox"/>		INSEGURIDAD <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>							
LUMINACION Siempre		CONDICIONES DE SALUBRIDAD Siempre		AGUAS SERVIDAS <input type="checkbox"/>		FUIDO <input type="checkbox"/>		Z. VERDES <input type="checkbox"/>		POR AIRE <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>							

ACABADOS		ESTADO PISOS Si acabados		MUROS Si acabados		TECHOS Si acabados		C. MADERA Si acabados		C. METAL Si acabados		BAÑOS Si acabados		COCINA Si acabados					
		Si acabados		Si acabados		Si acabados		Si acabados		Si acabados		Si acabados		Si acabados					
PROPIEDAD HORIZONTAL		BOM A PROP. HORIZONTAL <input type="checkbox"/>		EDIFICIOS <input type="checkbox"/>		PORTERA <input type="checkbox"/>		PISCINA <input type="checkbox"/>		SU VISITANTE <input type="checkbox"/>		Z. VERDES <input type="checkbox"/>		SALON COMUNAL <input type="checkbox"/>		PLANTA BOTAZON <input type="checkbox"/>			
		CAMA O AGRUP. CERRADA <input type="checkbox"/>		UNID. POR PISO <input type="checkbox"/>		GRIFONO <input type="checkbox"/>		TANQUE AGUA <input type="checkbox"/>		JUEGOS NIÑOS <input type="checkbox"/>		A. ACCESO CENTRAL <input type="checkbox"/>		SERRADO <input type="checkbox"/>		SHUT BASURAS <input type="checkbox"/>		ASCENSO T <input type="checkbox"/>	
		UBICACION INMUEBLE Urban		TOTAL UNIDADES 395		BICICLETERO <input type="checkbox"/>		CLUB HOUSE <input type="checkbox"/>		CANCHA MULTIPLE <input type="checkbox"/>		CANCHA SOFTBALL <input type="checkbox"/>		GOLFITO <input type="checkbox"/>		RD. PARRON COMA <input type="checkbox"/>		ASCENSO B <input type="checkbox"/>	

ACTUALIDAD EDIFICADORA		COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA		TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION EN M2 3	
CONSEJADOS EN EL SECTOR		EL COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA ES MUY CONSTANTE POR LA BUENA ACCESIBILIDAD AL PROYECTO.			

JIDACION AVALUO	DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA (M2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOT. IL
Area Privada	CS 141 IN 28	45.36	\$ 2.029.099,00	\$ 1.162.200,00
	NORMAS NEF			
	VALOR RAZONABLE : \$ 21.627.200			
	VALOR RESIDUAL : \$ 18.325.440			
	VALOR REPOSICION : \$ 27.456.100			
	VALOR RECONSTRUCCION : \$ 58.557.680			
	VIDA ÚTIL : 70 AÑOS			
	VIDA REMANENTE : 95 AÑOS			

CALIFICACION		Favorable		VALOR TOTAL AVALUO		\$ 9' 627,200	
VALOR UVR DEL DIA 275.90280		VALOR AVALUO EN UVR 332.099.8100		VALOR ASEGURABLE		\$ 9' 627,200	

INFORME DE AVALUO DEL INMUEBLE TIPO CASA POR FACHADA, SIN INGRESO, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LA VIVIENDA EN CUANTO A O: INSERVACION, MANTENIMIENTO, ACABADOS, INGRESO DE LUZ NATURAL Y VENTILACION, DISTRIBUCION DE ESPACIO Y MEDIDORES BASICOS DE AGUA Y ENERGIA. EL AREA VALORADA ES TOMADA DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ANEXO INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO OSORIO, POSEE UNA PROXIMIDAD A EQUIPAMIENTOS COMERCIALES Y TIENDAS A ESCALA ZONAL Y VECINAL, ESTA RODEADO DE PARQUES, CICLO RUTAS, C.C COMO TRESSOL, TIENEN BUENA ACCESIBILIDAD YA QUE TIENE PROXIMIDAD A VIAS PRINCIPALES TALES COMO LA AV. CIUDAD DE CALI, JUNTO CON SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES PUBLICO, TIENE CIRCUITO EN LA ZONA QUE CONDUCE A ESTACIONES O PORTALES DE TRANSMBLENIO Y SISTEMA SITI. CONJUNTO MULTIFAMILIAR RESIDENCIAL LLAMADO ALAMEDA DEL PORTAL 2, ESTE BUENAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN SU FACHADA QUE ES EN LADRILLO A LA VISTA, PROYECTO CON SALON COMUNAL, PORTERIA, VIGILANCIA PRIVADA, ZONAS VERDES, GARAJE DE VISITANTES, AVALUO REALIZADO POR VISUAL EXTERIOR (FACHADA), SE DESCONOCE EL ACTUAL ESTADO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO, ACABADOS Y DISTRIBUCION INTERNA PRECISA, TODO ESTO AL NO TENERSE INFORMACION DE INTERIORES.

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PERITO		FIRMA DEL PERITO	
ID. DE QUIEN APLIQUA 1380398	REGISTRO RRA AVAL 3312 KALA	Certifico que el valor total de avaluo reportado en este Informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco.	
REGISTRO PRIVADO 5474 KALA		 FERNANDO PAEZ REY Registrado en el Registro Nacional de Avaluadores Inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores Superintendencia de Industria y Comercio 0116395600060000	



Foto 1. FACHADA.jpg



Foto 2. FOTO02.jpg



Foto 3. FOTO01.jpg



Foto 4. IMG_20200630_103716.jpg



Foto 5. IMG_20200630_103746.jpg



Foto 6. IMG_20200630_104140.jpg

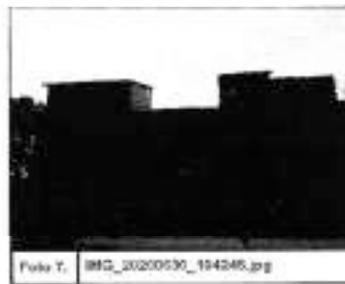


Foto 7. IMG_20200630_104245.jpg



Foto 8. IMG_20200630_104304.jpg



Foto 9. IMG_20200630_104434.jpg



Foto 10. IMG_20200630_104450.jpg



Foto 11. IMG_20200630_104525.jpg



Foto 12. IMG_20200630_104609.jpg



Foto 13. IMG_20200630_104656.jpg



Foto 14. IMG_20200630_105242.jpg



Foto 15. IMG_20200630_105344.jpg



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20831301718FC

7 DE JULIO DE 2020 HORA 12:37:22

AA20831301 PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUOS INTEGRALES S A S
N.I.T. : 830.049.115-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00891806 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 7,283,773,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CR 19 NO 120 - 71 OFC 212
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@AVALUOSINTEGRALES.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV CR 19 NO 120 - 71 OFC 212
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFO@AVALUOSINTEGRALES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003262 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00648698 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUOS INTEGRALES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01492939 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUOS INTEGRALES S A POR EL DE:
AVALUOS INTEGRALES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2011,
INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2011 CON EL NO. 01492939 DEL LIBRO IX, LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUOS INTEGRALES S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2011/05/12	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2011/07/01	01492939	
5	2012/08/24	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2012/08/27	01661298
20	2013/10/28	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2013/11/22	01783461

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE DE MERCANCÍAS, COMPRA Y
VENTA. B) EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VIVIENDA,
OFICINAS, LOCALES COMERCIALES ETC., C) INTERVENIR EN LICITACIONES
PÚBLICAS O PRIVADAS, REFERENTES AL RAMO DE INGENIERÍA Y /O
ARQUITECTURA D) DESARROLLAR Y CONSTRUIR LAS OBRAS QUE SE LICITEN DE LA
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. E) LA
REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE ELEMENTOS Y BIENES PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y OTRAS INDUSTRIAS SU COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O
EXPORTACIÓN. F) VINCULARSE COMO SOCIO O ACCIONISTA EN SOCIEDADES CON
OBJETO SIMILAR O QUE TIENDA A COMPLEMENTAR LA SOCIEDAD. G) ELABORACIÓN
DE AVALUOS DE BIENES URBANOS Y RURALES EN DESARROLLO DE SU OBJETO
SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR BIENES RAÍCES NECESARIAS PARA SUS
PROPIOS FINES O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO TOMAR EN
ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES QUE REQUIERA; GRAVAR SUS PROPIOS
BIENES CON PRENDA HIPOTECA, CONTRATAR PRÉSTAMOS BANCARIOS O DE
CUALESQUIERA OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE
CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS, CELEBRAR CONTRATOS DE
FUSIÓN CON COMPAÑÍAS DE OBJETO ANÁLOGO; CELEBRAR CONTRATOS
FIDUCIARIOS, DE LEASING, ETC., Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE
ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN
DE SUS OBJETOS PRINCIPALES, O CUALQUIER ACTO LICITO. PARÁGRAFO. EN
DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASÍ DETERMINADO, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1).
ADQUIRIR ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TORNAR, Y DAR EN ARRIENDO
TODAS LAS CLASES DE BIENES. 2). INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS
MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORES O COMO DEUDORES, EN TODA CLASE DE
OPERACIONES DE CRÉDITO, RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA
LUGAR EN ELLAS. 3). CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LA OPERACIONES DE CRÉDITO Y SEGUROS QUE
SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. 4). GIRAR, ENDOSAR,
ACEPTAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS
VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS. 5). FORMAR PARTE DE
OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES,
COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE
CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS.
6). TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS EN LAS
CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE TERCEROS O A LOS ASOCIADOS
MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES TRABAJADORES. 7). TRANSFORMARSE EN OTRO
TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 8).
OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS DIBUJOS, CONSIGNAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20831301718FC

7 DE JULIO DE 2020 HORA 12:37:22

AA20831301 PÁGINA: 2 DE 4

PATENTES Y CONSEGUIR LOS REGISTROS LEGALES PARA DICHAS MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ACEPTARLOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. 9). CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SAN CONDUCTENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 10). FUSIONARSE O ASOCIARSE Y / O REPRESENTAR CON OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS NATURALES, PERMANENTEMENTE O TRANSITORIAMENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PRINCIPAL O DE LOS SUPLENTE DE LA SOCIEDAD AVALUOS INTEGRALES SAS ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN EN TODO TIEMPO TENDRÁ LA FIGURA DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DESIGNADO POR EL TÉRMINO DE UNA ALÍO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ASÍ MISMO COMO EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01492939 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PAEZ REY HERNANDO	C.C. 000000013830399
QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023554 DEL	

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PAEZ HIGUERA JUAN FELIPE	C.C. 000001072654083
QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783463 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SECUNDARIO PAEZ HIGUERA JUAN FELIPE	C.C. 000001072654083

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. [I REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ENTRE OTRAS EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ: A) ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS DE TODA CLASE Y COMPARECER EN JUICIO DE CUALQUIER ÍNDOLE. B) ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES, DARLOS EN HIPOTECA, PRENDA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, LIMITARLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ANTERIORES ALTERACIONES EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL 80% DE LAS CUOTAS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. C) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTIÓN, DILIGENCIA O NEGOCIO RELACIONADO CON EL GIRO SOCIAL Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE LE TOCARE CONSTRUIR. D) CELEBRAR CONTRATOS MERCANTILES Y ADQUIRIR EN EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD OBLIGACIONES DE LA MISMA ÍNDOLE, FIRMAR LETRAS, PAGARE, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTRO TITULO VALOR, ASÍ COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS. SI EL MONTO DE ESTOS CONTRATOS O DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE ASCIENDA A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) M/CTE DEBERÁ TENER LA AUTORIZACIÓN Y EL CONSENTIMIENTO DEL 70% DE LAS CUOTAS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. E) INSPECCIONAR Y EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS Y BALANCES DE LA COMPAÑÍA Y ORGANIZAR SU CONTABILIDAD EN FORMA TAL QUE, EN CUALQUIER MOMENTO SE CONOZCA EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. F) ABRIR Y MEJORAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS. G) PRESENTAR EN CADA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, UN INFORME SOBRE LA MANCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ACOMPAÑADO DEL RESPECTIVO BALANCE Y DEMÁS INFORMES QUE LA ASAMBLEA SOLICITE. H) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN LA REUNIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR, CON UN PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. I) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CESIÓN DE CUOTAS O PARTES DE CAPITAL Y OTORGAR LAS ESCRITURAS REQUERIDAS PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 1) LLEVAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD. K) DECRETAR Y ORDENAR LOS GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20831301718FC

7 DE JULIO DE 2020 HORA 12:37:22

AA20831301 PÁGINA: 3 DE 4

SERVICIO DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA ADECUADAMENTE EN TODOS SUS ACTOS Y ACTIVIDADES Y PARA ALCANZAR UN BUEN Y AFORTUNADO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. L) CONTRATAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON QUIENES SUSCRIBIRÁ LOS CONTRATOS LABORALES EN QUE SE PRECISEN LOS SALARIOS Y FORMAS DE REMUNERACIÓN QUE HAYA SEÑALADO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O QUE EL MISMO ACORDARE, SEGÚN EL CASO, VELANDO POR QUE TODOS LLENEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES. M) PROMOVER TODO LO CONVENIENTE PARA LA BUENA GESTIÓN, EL INCREMENTO Y LA AMPLIACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. N) EJERCER Y EJECUTAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LE ASIGNE Y QUE A DEMÁS SE DERIVEN POR LA NATURALEZA MISMA DE SU CARGO. Ñ) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: A. CELEBRAR CONTRATOS EN NOMBRE Y POR CUENTA DE AVALÚOS INTEGRALES SAS EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO DAR POR TERMINADO LOS SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS O CUALQUIER MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DE LOS MISMOS DEBERÁ SER FIRMADA POR AMBOS PODERDANTES PARA QUE TENGA VALIDEZ VINCULANTE FRENTE A LA SOCIEDAD. B. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE AVALÚOS INTEGRALES SAS, LOS ACCIONISTAS Y SU REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. C. SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES A QUE HAYA LUGAR ANTE LA DIAN ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES, PAGUEN LOS IMPUESTOS QUE SE DEBAN Y EN GENERAL REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO A QUE HAYA LUGAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. D. REALIZAR TODOS LOS COBROS QUE CORRESPONDAN A ACREENCIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CON LA OBLIGACIÓN DE QUE TODOS LOS ABONOS SE HAGAN A LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA COMPAÑÍA BIEN SEA POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEPÓSITO O CHEQUE SIN QUE MEDIE EN NINGÚN CASO PAGO EN EFECTIVO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SIN QUE EXCEDA DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) EL PAGO EN EFECTIVO. ASÍ MISMO, EJECUTAR TODOS LOS PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL UTILIZANDO LOS RECURSOS DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LAS CUENTAS BANCARIAS CUYA TITULARIDAD ES DE AVALUOS INTEGRALES SAS. A. CELEBRAR CONTRATOS EN NOMBRE Y POR CUENTA DE AVALÚOS INTEGRALES SAS EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO DAR POR TERMINADO LOS MISMOS O FIRMAR PRORROGAS O CONTRATOS MODIFICATORIOS. EN TODO CASO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS O CUALQUIER MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DE LOS MISMOS DEBERÁ SER FIRMADA POR AMBOS PODERDANTES PARA QUE TENGA VALIDEZ VINCULANTE FRENTE A LA SOCIEDAD. B. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE A VALÚOS INTEGRALES SAS, LOS ACCIONISTAS Y SU REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILARLOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES

TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. C. SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES A QUE HAYA LUGAR ANTE LA DIAN ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES, PAGUEN LOS IMPUESTOS QUE SE DEBAN Y EN GENERAL REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO A QUE HAYA LUGAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. D. REALIZAR TODOS LOS COBROS QUE CORRESPONDAN A ACREENCIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CON LA OBLIGACIÓN DE QUE TODOS LOS ABONOS SE HAGAN A LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA COMPAÑIA BIEN SEA POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEPÓSITO O CHEQUE SIN QUE MEDIE EN NINGÚN CASO PAGO EN EFECTIVO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SIN QUE EXCEDA DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) EL PAGO EN EFECTIVO. ASÍ MISMO, EJECUTAR TODOS LOS PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL UTILIZANDO LOS RECURSOS DE LA COMPAÑIA A TRAVÉS DE LAS CUENTAS BANCARIAS CUYA TITULARIDAD ES DE A VALUOS INTEGRALES SAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118293 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL LOAIZA VEGA DILLIS TERESA	C.C. 000001067836099

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20831301718FC

7 DE JULIO DE 2020 HORA 12:37:22

AA20831301 PÁGINA: 4 DE 4

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$706,549,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7110

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Fwd: APORTO AVALUO RAD.2016-00209 DAVIVIENDA VS.MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/08/2020 8:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: jueves, agosto 6, 2020 8:15 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: APORTO AVALUO RAD.2016-00209 DAVIVIENDA VS.MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

77-5
LETRO
Sujets

3303-121-9

249

Señor(a)
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICADO: 2016-00209

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL Y COMERCIAL DEL INMUEBLE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

1. Me permito aportar el recibo de impuesto predial para el año 2020 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40457050, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (59.650.000)**
2. Teniendo en cuenta que debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$89.475.000)**.
3. No obstante, de conformidad con el numeral 4 de la norma citada, manifiesto señor Juez que el valor catastral aumentado en el 50% NO ES IDÓNEO para establecer el precio real del inmueble, por lo cual me permito aportar el **AVALÚO COMERCIAL** del inmueble.

Para tal efecto, se contrató a la empresa **AVALUOS INTEGRALES S.A.S.**, entidad especializada en la materia, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que apporto, conforme al Artículo 444 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la empresa **AVALUOS INTEGRALES S.A.S**, el valor comercial del inmueble es de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$91.627.200)**.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo comercial para la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

Anexo:

1. Recibo de impuesto predial para el año en curso.
2. Informe de avalúo comercial y documentos que avalan la identidad, oficio y actividad ejercida por el perito junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de **AVALUOS INTEGRALES S.A.S**. requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G. del P.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
KATTERIN TRUJILLO G. DH-513



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

09 OCT. 2020

Proceso No. 83 2016 - 209

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, la cual allega junto al avalúo catastral un avalúo comercial del inmueble cautelado, dado que, a consideración con el avalúo catastral arroja un valor por encima del real.

Como quiera que el avalúo comercial no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G.P., el Despacho se abstiene de pronunciamiento por incumplimiento de requisitos, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

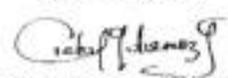
ABSTENERSE de dar trámite al avalúo comercial allegado por la memorialista por incumplimiento de requisitos.

Se le dio cumplimiento al artículo 226 *ibídem*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado Nº 12 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

13 OCT 2020

Y.B.P.



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO AVALÚO CATASTRAL RAD. 83-2016-00209 DAVIVIENDA VS. MARIA ALICIA BECERRA BECERRA

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-04-09 a las 12:36:37

Fecha de lectura

21-04-09 a las 12:36:37

NOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 83-2016-00209

Asunto: APORTO AVALÚO CATASTRAL.

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ARELLO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 09CME_BOGOTA_83-2016-00209_.pdf



245

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN: 83 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA
RADICADO: 2016-00209

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

1. Me permito aportar la certificación catastral para el año 2021 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40457050, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **SESENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$60.032.000)**.

Teniendo en cuenta que debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser la suma de **NOVENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$90.048.000)**.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar al despacho que con el avalúo catastral se puede evidenciar que aumentando el 50% del valor del bien ES IDONEO para establecer el precio real del mismo y dicho valor alcanza a solventar el valor de la deuda aquí ejecutada.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo catastral del año 2021 incrementando el 50%, para llevar a cabo la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

Anexo:

1. Recibo de impuesto predial para el año en curso.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.

KATTERIN TRUJILLO D.H 513
08/04/2021

Certificación Catastral

Radicación No. W-295345

Fecha: 06/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ALICIA BECERRA BECERRA	C	51911294	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	15141	2005-12-21	BOGOTÁ D.C.	29	050S40457050

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 49 SUR 95A 63 IN 20 CA 141 - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 52 SUR 95A 10 IN 20 CA 141, FECHA: 2019-08-22

Código de sector catastral:

004616 48 01 001 01141

CHIP: AAA0190ORBS

Número Predial Nal: 110010146071600480001901010141

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
32.5 39.28

Información Económica

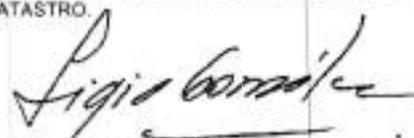
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	60,032,000	2021
1	59,650,000	2020
2	61,981,000	2019
3	58,346,000	2018
4	50,665,000	2017
5	45,510,000	2016
6	45,370,000	2015
7	38,864,000	2014
8	36,593,000	2013
9	32,706,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1B573E181621**.

APORTO AVALÚO CATASTRAL RAD. 83-2016-00209 DAVIVIENDA VS. MARIA ALICIA BECERRA BECERRA 247

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 09/04/2021 12:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por AECSA

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

28657 13-APR-'21 8:58

28657 13-APR-'21 8:58

ANGÉLICA BAGO	<i>Angélica Bago</i>
F	<i>(A)</i>
U	<i>oto</i>
RADICADO	
<i>3126-20-9</i>	



Republika Kuvuvalu
Kuvuvalu Kuvuvalu
Kuvuvalu Kuvuvalu
Kuvuvalu Kuvuvalu

15 APR 2021

04

A. (Signature of the Officer) _____
B. (Signature of the Officer) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 83 2016 - 209

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la apoderada actora, Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, la cual acredita el avalúo del inmueble cautelado conforme el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado (50S-40457050), se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$90.048.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 69 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR

Y.G.P.

218



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400308320160020900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	CD SIN INFORMACION
--------------------------------------	--------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO	148 A
------------------------------------	--------------------------	-------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración DICIEMBRE 2020
Elaborado por CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso 11001400308320160020900

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

DC017 J 83 CM
2016-209
30/05/18

Fecha del documento o elemento
(AAAAAMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

148 B

249



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD DE APROBACION DE AVALUO RAD 2016-00209 VS MARIA ALICIA BECERRA C 513

Enviado por

AECOSA

Fecha de envío

2021-10-29 a las 06:57:35

ha de lectura

21-10-29 a las 14:46:07

SEÑOR

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 11001400308320160020900

Asunto: SOLICITUD DE APROBACION DE AVALUO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos

 SOLICITUD_IMPULSO_APROBACIO.pdf



250

Señor(a)
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: MARIA ALICIA BECERRA BECERRA CC 51911294
RADICADO: 11001400308320160020900

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN AVALÚO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar lo siguiente:

1. Atendiendo a lo manifestado por este Despacho mediante auto del 31 de mayo del año en curso, me permito solicitar respetuosamente se sirva dar aprobación al avalúo presentado el 09 de abril del año en curso, así mismo se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis.

Ruego a usted señor Juez tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Respetuosamente,



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Elaboró: NATALY GONZALEZ PARDO
CARP D.H. 513

49261 4-NOV-71 11:21

SOLICITUD DE APROBACION DE AVALUO RAD 2016-00209 VS MARIA ALICIA BECERRA

C 513

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 29/10/2021 6:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

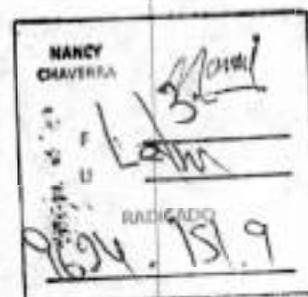
Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por AECSA



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

DE. E.JEC. MPAL. RADICAC.

49261 4-100-21 11:21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

(Observaciones) _____

(Ella) Secretar(a) _____

2

252

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso No. 83 2016 - 209

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, donde solicita dar aprobación al avalúo y se fije fecha para remate del inmueble.

Como quiera que la aprobación del avalúo no está prevista en norma procesal ni sustancial alguna, de tal manera que su firmeza tiene lugar a partir del vencimiento del término de traslado o de la resolución de las observaciones, por lo que el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020 del inmueble cautelado y acorde con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 14 de marzo del año 2022, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado (50S - 40457050), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal en la Secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Calle 15 No. 10-61 el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

83 2016 - 209

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWU2OTdhOWUtNDq3Yi00YjQyLTgzMDItMTUxM2IwN2UzNjVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2022, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2022, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 010
hoy 07 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 am

DEANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Y.g.p.